BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5654

Viedma, 22 de Marzo de 2018

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 38 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 38)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 62

Viedma, 9 de Febrero de 2018

Visto, el Expte. N° 005928-DA-18 del registro del Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial ha resuelto profundizar los instrumentos que tiendan a la optimización de gastos en el sector público provincial;

Que las medidas a instrumentar resultan eficaces en tanto todo el sector público provincial adopte mecanismos y medidas similares;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta que el presupuesto se usa habitualmente como planeamiento de los objetivos perseguidos por la administración y como herramienta de asignación de recursos;

Que esos usos son correctos pero insuficientes en el escenario que se pretende, motivo por el cual se utilizará el presupuesto como herramienta para medir eficacia y eficiencia en el sector público, ello entre otras medidas;

Que en función de lo supra manifestado y con el objeto de garantizar una correcta ejecución del presupuesto provincial y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, es necesario el dictado de una norma que garantice el ordenamiento de la gestión financiera y administrativa;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante la Vista N° 00325-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1°) de la Constitución Provincial y se encuadra en el marco de lo normado por la Ley H N° 3186 y la Ley N° 5260 de Presupuesto del Ejercicio 2018.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°- Aplicar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas y todas aquellas empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y demás Entes del Poder Ejecutivo Provincial, las siguientes medidas, ello en un todo de acuerdo a las consideraciones vertidas en los considerandos del presente, a saber:

1) Ejecución del Gasto. Presupuesto y Cupos:

La ejecución del presupuesto de gastos en bienes y servicios será regulada mediante cupos trimestrales y/o mensuales con las siguientes particularidades:

a. Durante el primer semestre del año, los cupos cubrirán solamente los gastos esenciales de funcionamiento. Las erogaciones extraordinarias quedan suspendidas y no será autorizada su tramitación. En los contratos de ejecución continua, los cupos de compromiso se realizarán por la totalidad del gasto previsto para el ejercicio fiscal;
b. Se suspende el inicio de nuevos procedimientos de adquisición de bienes de capital hasta el 30 de junio de 2018. Quedan exceptuadas de la presente medida las obras del Plan Gobernador Castello y todas aquellas necesarias para la correcta implementación de las disposiciones del presente Decreto;
c. No se tramitarán incrementos en las partidas de gastos de funcionamiento y bienes de capital en el marco de lo previsto en el Art. 37 de la Ley N° 5260. Quedan exceptuados los casos en el que el incremento se deba a aportes nacionales con destino específico;
d. El Ministerio de Economía dictará las normas de programación de porcentajes máximos de ejecución de compromisos de gastos sobre el presupuesto vigente y los instructivos de programación financiera y mecanismos de solicitud de extra cupos financieros, pudiendo establecer sanciones por su incumplimiento;
e. El cronograma de elaboración del Presupuesto 2019 se iniciará en el mes de mayo e incorporará el presupuesto por gestión de resultados. Cada organismo o ministerio será responsable de presupuestar la totalidad de sus gastos, incluido el gasto en personal. Los techos presupuestarios a implementar serán sobre el total de gastos, instándose a generar ahorros en la partida de personal mediante la revisión y modernización de los procesos;
f. Queda suspendido el otorgamiento de aportes no reintegrables a personas e instituciones, quedando exceptuados de esta medida los aportes a empresas públicas y entidades educativas, municipios y comisiones de fomento. Asimismo, quedan exceptuados aquellos programas y aportes que otorguen el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia destinados a atender situaciones de pobreza, vulnerabilidad social, brindar soluciones alimentarias, habitacionales y aquellos aportes otorgados en cumplimiento de convenios celebrados (y sus respectivas renovaciones) con instituciones legalmente constituidas que tengan por objeto la protección y promoción de los derechos de personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres.
g. El Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, en conjunto con la autoridad de aplicación, procederá a la revisión de los beneficiarios de aportes y programas y los requisitos que deben cumplirse para acceder a dichos programas, ello en pos a propender a un uso más eficaz y eficiente de los recursos.

2) Recursos Humanos:

a) ORGANIGRAMAS:

Se deberán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, y antes del 28 de febrero de 2018, los organigramas funcionales que contemplen todo cargo de conducción política en los términos del Art. 17 de la Ley H N° 3052, ello junto con sus misiones y funciones.

Se deberán presentar, antes del 16 de marzo de 2018, los organigramas funcionales que contemple todo el personal que perciba adicionales por el desarrollo de una función específica junto con sus misiones, funciones y área de dependencia.

Se deberán presentar, antes del 31 de marzo de 2018, el listado de todo el personal de cada Ministerio y/u organismo indicando el área de dependencia.

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5654.pdf*

Los organigramas deberán ser confeccionados de acuerdo a lo previsto en el Capítulo III - Administración de Estructuras Organizativas - Anexo I Clasificador de Tipos de Unidades Organizativas del Sector Público Provincial de la Ley L N° 3052.

b) CONTROL DE CARGOS VACANTES:

Junto con el control de la existencia de partidas presupuestarias se controlará que el organismo solicitante cuente con cargos vacantes. El Ministerio de Economía reglamentará el mecanismo para la utilización de cargos vacantes por jurisdicción o entidad. La totalidad de los organismos deberán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, para su aprobación previa, el Programa Anual de Altas y Bajas de Recursos Humanos.

Es condición sine qua non para la contratación de personal, el cumplimiento de todos los puntos del presente apartado y los términos del Decreto Reglamentario de la Ley H N° 3238.

c) CONTROL DE ASISTENCIA:

Todo organismo que a la fecha no cuente con un sistema electrónico de control de asistencia deberá implementarlo antes del 30 de abril de 2018. El mismo deberá ser compatible con el Sistema de Gestión de Recursos Humanos que se encuentra desarrollando la Secretaría de la Función Pública, quien determinará, en conjunto con la Secretaría de Modernización, el estándar tecnológico a utilizar.

Facúltase a la Secretaría de la Función Pública a dictar un Reglamento General de Control de Asistencia y Presentismo aplicable a todo el personal vinculado laboralmente con las jurisdicciones y entidades comprendidas en Art. 1° del presente Decreto, ya sea en planta permanente o transitoria, en cualquiera de sus escalafones, o por el Régimen de Contrato de Trabajo Ley N° 20.744 y sus modificatorias.

La autorización de suplencias docentes se realizará bajo la responsabilidad de la Dirección de Personal de acuerdo a lo establecido por el "Sistema ComunicaRNos". La Secretaría de la Función Pública implementará en forma gradual el "Sistema ComunicaRNos" al resto de la administración pública.

d) PERSONAL EN CONDICIONES DE JUBILARSE:

Se procederá a intimar al personal que se encuentre en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio para que inicie el trámite pertinente de acuerdo a la legislación vigente.

Los titulares de las áreas de recursos humanos, personal y/o análogas serán personalmente responsables del cumplimiento de esta medida, la que deberá efectivizarse en el plazo de diez (10) días.

El Ministerio de Economía, a través de sus organismos dependientes, brindará asesoramiento respecto a las moratorias disponibles a aquel agente que habiendo cumplido la edad jubilatoria no alcance los años de aportes.

e) HORAS CÁTEDRA:

Quedan suspendidas, a partir del 1 de marzo de 2018, el otorgamiento de horas cátedra a todo el personal de la administración central y organismos descentralizados, quedando exceptuado solamente el personal docente que desarrolla tales tareas frente a alumnos. Para aquellos agentes que hubieran percibido en forma habitual el pago de horas cátedra durante el año 2017, las áreas de Recursos Humanos de cada organismo deberán analizar las tareas por ellos realizadas y proponer, en caso de corresponder, el pago de un adicional por responsabilidad y función en reemplazo del pago de horas cátedra.

La Secretaría de la Función Pública reglamentará las condiciones bajo las cuales se tramitará el pago de horas cátedra en los restantes casos.

f) GUARDIAS:

El Ministerio de Salud deberá presentar ante la Secretaría de la Función Pública, antes del 31 de marzo del 2018, la planificación de las guardias médicas y de enfermería para todo el Ejercicio 2018, con el siguiente nivel de detalle:

- Hospital o Centro de Salud
- Servicio (Guardia, Neo, Clínica, UTI, Laboratorio, etc)
- Fecha y Hora de inicio
- Fecha y Hora de finalización
- Categoría del agente (médico, enfermero, técnico, etc)
- Tipo de Guardia (activa o pasiva)
- Cantidad de puntos

Sólo se pagarán guardias que estén previamente contempladas en dicha planificación, debiendo indicarse en la liquidación mensual el nombre de los agentes que efectivamente las realizaron.

La Secretaría de la Función Pública reglamentará todo el procedimiento para la liquidación y el pago de las guardias.

3) Bienes Inmuebles:

a) Inmuebles de propiedad del Estado Provincial:

Todos los organismos y entidades del sector público provincial se encuentran obligados a proporcionar a la Subsecretaría de Patrimonio Edificios Públicos y Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, toda la información que ésta solicite para la integración y actualización de la base de datos de los inmuebles y muebles registrables del Estado Provincial.

La Secretaría General tendrá amplias atribuciones en materia de administración, control y disposición de los bienes inmuebles del Estado Provincial, quedando facultada para el ejercicio de todas las acciones conducentes a la optimización del uso de los edificios públicos y la reducción del gasto en alquileres.

Dicha base de datos deberá integrar la información de los registros de bienes inmuebles del Estado Provincial existente, a fin de constituir un único registro que satisfaga los principios de transparencia e integridad y que contribuya a un adecuado seguimiento y control sobre dichos bienes, previendo su actualización periódica. Dicha base deberá exponer la ubicación del inmueble georreferenciada; la situación dominial, catastral y registral; la superficie de terreno y de mejoras; el estado de conservación, ocupación y mantenimiento; los responsables de su administración, guarda y custodia; destino y uso; características edilicias y de principales instalaciones y servicios; indicadores de ocupación y de uso; valuación contable, amortización y transacciones. Sin perjuicio de ello, cada organismo deberá llevar una base de datos actualizada de los inmuebles que tenga asignados y su estado de ocupación.

En todos los casos deberá optimizarse su uso y funcionalizar inmuebles o sectores no operativos, ello en pos de reemplazar locaciones, sea de ese organismo o de otro con necesidades edilicias compatibles con el inmueble o sector recuperado.

Especialmente, deberá identificarse los inmuebles o sectores de éstos que sean ocupados como archivos documentales.

b) Inmuebles locados:

Se suspende todo procedimiento tendiente a alquilar nuevos inmuebles, sólo pudiendo continuar con las renovaciones de contratos ya en ejecución.

Cada Jurisdicción y/u Organismo deberá informar, en el plazo de quince (15) días, a la Subsecretaría de Patrimonio Edificios Públicos y Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobierno los inmuebles que alquile, adjuntando copia del contrato y acto administrativo correspondiente.

Asimismo, deberá completar el formulario que la Secretaría General disponga, el que deberá contener, como mínimo, los siguientes datos: localidad, dirección, monto, destino, superficie, estado de conservación e indicadores de ocupación y de uso, en aquellos organismos que no cumplan con lo requerido ut supra.

4) Control de Flota:

a) La totalidad de los organismos deben iniciar de manera inmediata los trámites tendientes a adherir al programa YPF EN RUTA y concluir el trámite antes del día 30 de abril de 2018.

b) La totalidad de los organismos deberán contratar un sistema de seguimiento y control vehicular satelital con la firma ALTEC SE.

c) En caso de incumplimiento de los incisos precedentes, se reducirá la partida correspondiente a combustibles en un cinco por ciento (5%) por trimestre hasta su efectivo cumplimiento.

d) La totalidad de los organismos deberán relevar y mantener actualizada su flota vehicular. Asimismo deberán indicar los vehículos cuyo uso ya no sea necesario para el organismo, debiéndose reasignar los mismos. En caso que no le sea necesario a otro organismo o se encuentren en un estado tal que no sea susceptible de reparación o la misma sea antieconómica (debidamente certificada por funcionario del organismo) deberá procederse a su venta mediante subasta pública.

Los vehículos que no sean de interés para oferente alguno deberán ser dispuestos conforme los Reglamentos Patrimonial y de Contrataciones de la Provincia.

5) Modernización:

a. La implementación del Sistema de Gestión Documental (GDE) es obligatoria en los términos y plazos fijados por la Secretaría de Modernización, ello en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 19/18. La totalidad de los organismos deberán presentar, ante dicha Secretaría, el plan de digitalización de procesos inherentes a su esfera de competencia, describiendo el proceso actual y el deseado bajo expediente electrónico.

b. Toda iniciativa de modernización debe ser autorizada por la Secretaría de Modernización, quien decidirá si resulta prioritaria y su forma de ejecución.

c. La Secretaría de Modernización confeccionará los estándares tecnológicos de bienes informáticos a adquirir por la totalidad de los organismos, debiendo autorizar cualquier excepción al mismo.

d. Asimismo, la Secretaría de Modernización dictará las normas conducentes a la digitalización de documentación, la que será de cumplimiento obligatorio para la totalidad de los organismos.
La digitalización de archivos debe ser tal que permita la reducción, al menos, de un treinta por ciento (30%) anual del volumen de archivos.

6) Recaudación de Recursos Específicos:

Los organismos que efectúen cobro de tasas administrativas, multas, cánones, etc. deberán centralizar la gestión de cobro a través de la red de medios de pago de la Agencia de Recaudación Tributaria, ello en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 737/17.

Art. 2°.- Establecer que las Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial y demás organismos del Estado, serán responsables de que en su respectivo ámbito, se extremen las medidas tendientes al control del gasto y lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 3°- Establecer que el Ministerio de Economía será la autoridad de aplicación del presente Decreto, facultándolo a reglamentar e interpretar las normas previstas en este acto administrativo.

Art. 4°- Invitar al Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos de Control y Municipios de la Provincia de Rio Negro, a adoptar medidas de contención en el gasto público y racionalización administrativa en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 5°- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Seguridad y Justicia y a cargo del despacho del Ministerio de Gobierno, de Economía, de Obras y Servicios Públicos, de Educación y de Derechos Humanos, de Desarrollo Social, de Salud, de Agricultura, Ganadería y Pesca, y de Turismo, Cultura y Deporte.

Art. 6°- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - G. Pérez Estevan - A. Domingo - C. Valeri - A. V. Carreras - L. F. Zgaib - A. R. Diomedi - M. E. Silva - H. N. Land.-

—oOo—

DECRETO Nº 85

Viedma, 9 de febrero de 2018.

Visto, el Expte. Nº 5949-DA-2018 del registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial, ha resuelto profundizar los instrumentos que tiendan a la optimización de gastos en la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas y todas aquellas Empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y demás Entes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que las medidas a instrumentar resultan eficaces en tanto todo el sector público provincial adopte mecanismos y medias similares;

Que en tal sentido resulta oportuno implementar medidas adicionales de control del gasto público y eficiencia administrativa;

Que en tal sentido resulta necesario revaluar la asignación de horas extraordinarias y considerar la autorización de realizar las mismas sólo a aquellos agentes que cumplan tareas que excedan la jornada normal y habitual y en aquellas áreas críticas al funcionamiento del Estado;

Que en atención a lo dicho y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, a los fines del ejercicio de la autorización previa de la máxima jurisdicción respectiva, resulta necesario suspender el otorgamiento de horas extras al personal de la administración central y organismos descentralizados, ello con los alcances establecidos en la parte resolutiva de la presente;

Que, por otra parte, se debe tener en cuenta que en fecha 27 de octubre de 1998 se dictó la Ley H N° 3238, la que contiene prescripciones conducentes para la optimización del gasto en recursos humanos;

Que en su Art. 1° establece que "Sólo se podrán realizar horas extraordinarias mediando la autorización de la máxima autoridad de la jurisdicción...";

Que el Art. 2° de la citada Ley prohibe en el ámbito de la Administración Pública, comprendiendo ésta los tres Poderes del Estado y las sociedades del Estado, toda contratación de personal en relación de dependencia bajo cualquier forma o modalidad;

Que asimismo el Art. 12 establece que "Lo dispuesto en el Art. 2° de la presente Ley sólo admitirá las excepciones que se deriven de estrictas razones de orden funcional y serán dispuestas por resolución fundada del Poder del Estado que en caso pudiera corresponder";

Que el Decreto H N° 1774/98 reglamentó dicho artículo, sin perjuicio de lo cual y en función de las facultades establecidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial se determinan los requisitos mínimos a cumplir para el ingreso excepcional en el marco de dicho artículo;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 458-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Queda suspendido, a partir del 1 de marzo de 2018 el otorgamiento de horas extras al personal de la administración central y organismos descentralizados, quedando exceptuado solamente el personal asistencial que desarrolla tales tareas en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública y en Hospitales o Centros de Salud dependientes del mismo, excluido el personal que se desempeñe en la administración central, ello de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Las horas extras realizadas durante el año 2018 por el personal asistencial no podrán superar en ningún caso las realizadas en el ejercicio 2017 en cada período mensual. Para aquellos agentes que hubieran percibido en forma habitual el pago de horas extras durante el año 2017, las áreas de Recursos Humanos de cada organismo deberán analizar las tareas por ellos realizadas y proponer, en caso de corresponder, el pago de un adicional por responsabilidad y función en reemplazo del pago de horas extras.

Se faculta a la Secretaría de la Función Pública a establecer el procedimiento para la realización y otorgamiento de francos compensatorios.-

Art. 2º - En el ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas y todas aquellas Empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y demás Entes del Poder Ejecutivo Provincia, todo trámite de alta de personal debidamente justificado en los términos del Art. 12 de la Ley H N° 3238, debe iniciarse ante la Secretaría de la Función Pública, indicando el perfil requerido y la descripción del puesto a cubrir. Se faculta a la Secretaría de la Función Pública a reglamentar todo el procedimiento.

Art. 3º - Durante el corriente año sólo se tramitarán altas para cubrir vacantes que se hayan generado a partir del 1 de enero de 2018, debiendo priorizarse la reasignación de personal entre los distintos organismos.

Junto con el control de la existencia de partidas presupuestarias se controlará que el organismo solicitante cuente con cargos vacantes. El Ministerio de Economía reglamentará el mecanismo para la utilización de cargos vacantes por jurisdicción o entidad.

La totalidad de los organismos deberán presentar ante la Secretaría de la Función Pública para su aprobación previa, el Programa Anual de Altas y Bajas de Recursos Humanos.

Quedan exceptuados de la limitación impuesta en el primer párrafo del presente artículo, el Ministerio de Salud para la contratación de personal asistencial que cumpla dichas funciones en Hospitales o Centros de Salud exclusivamente, los egresados de las Escuelas de Policía y el Ministerio de Educación para la contratación de personal docente que cumpla tareas "frente a alumnos" exclusivamente.

Quedan suspendidos hasta el 31 de diciembre de 2018 los ingresos a las escuelas de policía.

Art. 4º - La autorización de suplencias docentes se realizará bajo la responsabilidad de la Dirección de Personal del Consejo Provincial de Educación de acuerdo a lo establecido por el Sistema ComunicaRNos.

Art. 5º - El Ministerio de Economía a través de sus organismos pertinentes será autoridad de aplicación del presente Decreto.

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Seguridad y Justicia y a cargo del despacho del Ministerio de Gobierno, de Economía, de Obras y Servicios Públicos, de Educación y de Derechos Humanos, de Desarrollo Social, de Salud, de Agricultura, Ganadería y Pesca, y de Turismo, Cultura y Deporte.

Art. 7º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. Pérez Estevan.- A. Domingo.- C. Váleri.- M. E. Silva.- H. N. Land.- L. F. Zgaib.- A. R. Diomedi.- A. M. Carreras.

—oOo—

DECRETO Nº 90

Viedma, 15 de febrero de 2018

Visto, el Expte. N° 21.855-SSH-17 del registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5201; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1° de la Ley N° 5201, autorizó al Poder Ejecutivo a realizar las operaciones de crédito público que resulten necesarias para disponer de hasta la suma de U$S 580.000.000 (dólares estadounidenses quinientos

ochenta millones) y/o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar parcial o totalmente la ejecución de proyectos de inversión pública en el territorio provincial y aquellos proyectos municipales y de Comisiones de Fomento a convenirse oportunamente con el Poder Ejecutivo Provincial;

Que en el marco de la mencionada ley, la Provincia de Río Negro ha emitido Títulos Públicos en el mercado internacional por una suma de Dolares Estadounidenses Trescientos Millones (U$S 300.000.000,00);

Que el Art. 4° segundo párrafo de la norma citada, establece que el diez por ciento (10%) del crédito público obtenido, estará dirigido a los Municipios y a las Comisiones de Fomento de Río Negro que adhiriesen a la ley, según distribución secundaria en el marco de la Ley Provincial N N° 1946, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, los cuales deben ser destinados a la realización de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital;

Que el Art. 5° establece que el financiamiento otorgado a los Municipios que adhieran, cumplimentando el marco normativo que en su caso corresponda aplicar, se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%), según lo dispuesto por el Art. 4° -primer párrafo- establecido en la Ley Provincial N N° 1946 (denominado “Distribución por índice”) y el restante cincuenta por ciento (50%) en partes iguales (denominado “Distribución en partes iguales”);

Que en lo que respecta a las Comisiones de Fomento, la distribución se realizará de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° del Anexo al Decreto Provincial N° 2090/16, reglamentario de la Ley Provincial N° 5100;

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 5201, el reembolso por los Municipios y Comisiones de Fomento se efectuará bajo las mismas condiciones financieras obtenidas por la Provincia, con excepción de los montos que le correspondieren a cada Municipio y Comisión de Fomento por la “Distribución en partes iguales”, la cual tendrá el tratamiento de Aporte No Reintegrable Provincial con el destino específico de realizar obras de infraestructura y/o adquirir bienes de capital;

Que mediante el Acta Constitutiva del 5/12/2017 de la Comisión de Priorización de Inversiones en el marco del Art. 7° de la Ley citada, se sugirió al Poder Ejecutivo que evalúe la opción de la devolución o reembolso por parte de los Municipios y Comisiones de Fomento aplicando el mismo plazo de 8 años y la misma tasa de interés que la Provincia obtuvo, pero considerando una amortización lineal por sistema francés, a opción de aquellos;

Que resulta razonable que, previo al acceso al otorgamiento a los de los fondos previstos en la Ley N° 5201 Municipios o Comisiones de Fomento por parte de la Provincia de Río Negro, las Comunas cumplan con lo previsto en el Decreto N° 134/10 (B.O. 4813), además de que acrediten ante la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía el íntegro cumplimiento de rendiciones de fondos en el marco de la Ley N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027 de Renegociaciones de Concesiones Hidrocarburíferas y las rendiciones correspondientes al Fondo Federal Solidario conforme el Decreto N° 82/09, que pudieren estar pendientes de rendición;

Que también es indispensable que los Municipios o Comisiones de Fomento no cuenten con deuda con el Estado provincial o que la misma se encuentre regularizada, previo al otorgamiento de los fondos de la Ley N° 5201; sin perjuicio de ello, es necesario establecer un mecanismo de compensación de deuda que les permita subsanar su situación como deudor de la Provincia;

Que la sugerencia propuesta por la Comisión de Priorización de la Inversión para el reembolso de las fondos, puede resultar beneficioso para algunos Municipios y Comisiones de Fomento, atento a que no castiga los tres últimos años de plazo donde se efectúa la devolución del capital, ni genera un perjuicio para la Provincia, ya que recibe el capital e intereses antes en el tiempo;

Que a los fines de otorgar el financiamiento a los Municipios y Comisiones de Fomento es necesario aprobar un Modelo de Acuerdo con la Provincia, que establezca la adhesión a la ley, detalle y proyectos de obras a realizar, condiciones de reembolso y rendición pertinente;

Que, por lo tanto, resulta necesario reglamentar los Arts. 4° y 5° de la Ley N° 5201 a los fines de dotar de plena operatividad a dicha norma;

Que han intervenido los organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia, Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00473-18;

Que el presente se dicta en uso de de las facultades conferidas por el Art. 181 Incisos, 1) y 5) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de los Arts. 4° y 5° de la Ley N° 5201, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Art. 2°.- Apruébase el Modelo de Acuerdo entre la provincia y los Municipios y Comisiones de Fomento en el marco del Art. 4° de la Ley N° 5201, que como Anexo II forma parte integrante del presente.

Art. 3°.- Facúltese al Ministerio de Economía a dictar las normas complementarias necesarias referentes a los plazos, las formas y las sanciones de las rendiciones de cuentas, tanto para los reembolsos como para los aportes no reintegrables y las normas referentes al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Control de los Municipios y Comisiones de Fomento a crearse en los términos del Artículo 5° de la reglamentación aprobada en el Art. 1° de la presente.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social a cargo del Despacho del Ministerio de Economía.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK -H. N. Land.-

———

Anexo I
Reglamentación de los Artículos 4° y 5°
de la Ley Provincial N° 5201

Artículo 1°.-

I.- Municipios:

Los Municipios deberán presentar ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, en el plazo de sesenta (60) días desde la apertura de las sesiones ordinarias de su Concejo Deliberante correspondiente al período 2018, plazo solamente prorrogable por causa justificada, el proyecto de inversión de obra de infraestructura y/o proyecto de adquisición de bienes de capital, de acuerdo al siguiente detalle:

A) - Nota de elevación, solicitando los fondos de carácter reembolsables y/o el aporte no reintegrable informados mediante Nota de la Subsecretaría de Hacienda perteneciente al Ministerio de Economía, detallando toda la documentación que se acompaña.

B) - Ordenanza o norma legal equivalente, que adhiera en todos sus términos y condiciones a la Ley N° 5.201 y cualquier otra norma que torne operativa a la ley.

C) - Ordenanza, o norma legal equivalente, que autorice, en el caso de acceder a los fondos de carácter reembolsables, a ceder en garantía la Coparticipación mensual y el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo, según las condiciones financieras aprobadas por Resolución N° 108/17 del Ministerio de Economía o haciendo opción a que se realice el descuento mediante el Sistema Francés.

D) - Ordenanza, o norma legal equivalente, que incluya y detalle en el Presupuesto los fondos de carácter reembolsable y/o de aportes no reintegrables.

E) Presentar ante la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro el documento expedido por la Contaduría General mediante el cual certifica que no existen cargos pendientes o cuyos cargos se encuentran dentro de los plazos de rendición conforme lo establecido en el Art. 4° Inc. d) del Decreto N° 134/10.

Asimismo, los Municipios deberán tener cumplida, a la fecha de presentación de los proyectos, las rendiciones establecidas en el marco de la Ley N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027 de Renegociaciones de Concesiones Hidrocarburíferas y las rendiciones correspondientes al Fondo Federal Solidario conforme el Decreto N° 82/09, como condición sine qua non para el otorgamiento de los fondos previstos en la Ley N° 5201;

F) Acreditar por ante la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la inexistencia de deuda con el Estado provincial o que la misma se encuentre regularizada; en caso contrario, y como requisito ineludible para el otorgamiento de los fondos de la Ley N° 5201, los Municipios o Comisiones de Fomento podrán subsanar tal circunstancia acogiéndose a un mecanismo de compensación de las obligaciones incumplidas a descontar de la Coparticipación correspondiente, ello a través de la suscripción de un convenio en el cual reconozcan la deuda que tienen con la Provincia de Río Negro y autoricen, mediante ordenanza o norma similar, a descontar dichas deudas de su Coparticipación;

G) - Proyectos de realización de Obras de Infraestructura, en el cual se deberá presentar:

1. Memoria descriptiva de la obra.
2. Cómputo, presupuesto total y plazo estimativo del proyecto avalado por funcionario municipal.
3. Documentación técnica avalada por funcionario municipal.
4. Proyecto aprobado por la Comisión conformada en el Art. 5° de la presente reglamentación.
5. Inicio de la Obra de Infraestructura notificado a la misma Comisión.

H)- Proyectos de Adquisición de Bienes de Capital, en el cual se deberá presentar:

1. Descripción específica de los bienes a adquirir, avalada por funcionario municipal competente. Se entiende por Bienes de Capital, a todo bien que sirva para producir otros bienes o servicios, que no se agoten en el primer uso que de ellos se haga, que tengan una duración superior al año y estén sujetos a depreciación.
2. Presupuesto total del bien, avalada por funcionario municipal competente.
3. El proyecto será aprobado por la Comisión conformada por el Art. 5° de la presente reglamentación.

II.- Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro:

La Comisiones de Fomento deberán presentar, en el plazo máximo de noventa (90) días corridos desde la publicación de la presente reglamentación, ante la Dirección de Comisiones de Fomento dependientes del Ministerio de Gobierno de la Provincia, el proyecto de inversión de obra de infraestructura y/o proyecto de adquisición de bienes de capital a realizar, de acuerdo a los puntos A) a H) detallados en los párrafos precedentes.

Art. 2°.- En el caso de los proyectos de obras de infraestructura, los Municipios o Comisiones de Fomento estarán obligados a la colocación del Cartel de Obra, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles del inicio de la misma, el cual deberá contener los siguientes datos: a) características de la obra: monto y tiempo de ejecución; b) profesional actuante: nombre y apellido, y matrícula profesional; c) identificación del Expediente Municipal; y d) indicación de que la Obra de Infraestructura se encuentra en construcción mediante fondos provenientes de la Ley Provincial N° 5201 -PLAN CASTELLO- otorgado por el Gobierno de la Provincia de Río Negro.-

Art. 3°.- El Ministerio de Economía, a través de la Subsecretaría de Hacienda, determinará los montos que le correspondan a cada uno de los Municipios y Comisiones de Fomento, los que surgen de la aplicación del Art. 4° de la Ley N N° 1946 y el Anexo I del Decreto N° 2090/16, conforme lo estipulado en el Art. 5° de la Ley N° 5201, los que serán informados a los mismos a fin de realizar los proyectos y dictar las normativas legales pertinentes, especificando expresamente los montos en carácter de reembolso y los montos en carácter de aportes no reintegrables.-

Art. 4°.- En caso de que los Municipios y Comisiones de Fomento no presentaren los proyectos en el plazo establecido, los fondos serán destinados a la financiación de proyectos de obras de infraestructura a ser realizados por la provincia, conforme lo establecido en el Art. 4° in fine de la Ley N° 5201 y de acuerdo a lo que disponga la Comisión de Priorización de las Inversiones creada por el Art. 5° de la misma norma.-

Art. 5°.- Se crea una "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento", que funcionará en el ámbito del Ministerio de Gobierno (Dirección de Municipios), cuya finalidad será la aprobación de los proyectos presentados por los Municipios y Comisiones de Fomento y la supervisión de la utilización e inversión de los fondos que se transfieran.

La Comisión estará conformada de la siguiente manera:

* Un representante del Ministerio de Gobierno - Dirección de Municipios.
* Un representante del Ministerio de Economía.
* Un representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Asimismo, se faculta a la Comisión a requerir los informes y/o las consultas a las áreas competente del Estado Provincial conforme a la materia a analizar, ello cuando en virtud a la temática del proyecto presentado por los Municipios y Comisiones de Fomento, así lo requiera. La Comisión podrá dictar las directivas necesarias que hagan a su operatividad.

Una vez ingresado el Proyecto de Inversión por parte del Municipio o Comisión de Fomento, la Comisión tendrá un plazo de hasta treinta (30) días para expedirse sobre el mismo. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas, por un nuevo plazo de treinta (30) días, por única vez. Aprobado el Proyecto de Inversión, se procederá a suscribir el Convenio correspondiente conforme el modelo vigente.-

Art. 6°.- A partir de la fecha de la transferencia de los fondos a los Municipios o Comisiones de Fomento, comienzan a correr los plazos para la cancelación de los servicios de la deuda, según las condiciones financieras elegidas por dichos organismos,-

Art. 7°.- Cumplido el proyecto de obra de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital, los Municipios deberán presentar la Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal; y las Comisiones de Fomento deberán presentar la Certificación de los Vocales y del Área Técnica de Obras dependiente del Ministerio de Gobierno, en ambos casos con detalle de la utilización e inversión de los fondos. Tal documentación deberá ser remitida a la Comisión creada en el Art. 5° de la presente reglamentación en el plazo máximo de treinta (30) días desde la conclusión de la obra o la adquisición del bien de capital.-

Art. 8°.- Los servicios de la deuda correspondiente a los aportes reembolsables a otorgarse a los Municipios y Comisiones de Fomento, serán destinados al "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello" conforme Decreto N° 1746/17, durante su vigencia, los cuales se utilizarán por la Provincia de Río Negro para el pago de los servicios de la deuda del crédito internacional.

———

Anexo II

MODELO DE CONVENIO LEY PROVINCIAL N° 5201

(APORTE REEMBOLSABLE Y APORTE NO REINTEGRABLE)

En la ciudad de a los ... días del mes de del año 20..... se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por en adelante LA PROVINCIA; por la otra, el Municipio/ la Comisión de Fomento de en adelante EL MUNICIPIO/COMISION DE FOMENTO, representado/a por el/la Sr./Sra. Intendente/a Municipal/Comisionado, quienes vienen a suscribir el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 29 de mayo de 2017, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley N° 5201, publicada en el Boletín Oficial N° 5568, la que autorizó al Poder Ejecutivo a realizar las operaciones de crédito público que resulten necesarias para disponer hasta la suma de US$ 580.000.000 y/o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar parcial o totalmente la ejecución de proyectos de inversión pública en el territorio provincial;

Que en el marco de la Ley N° 5201, la Provincia de Río Negro ha emitido Títulos Públicos en el mercado internacional conforme lo establecido en los Arts. 1° y 2° de la Ley citada por una suma de dolares estadounidenses trescientos millones (U$S 300.000.000,00);

Que el Art. 4° segundo párrafo de la Ley N° 5201, establece que el diez por ciento (10%) del crédito público obtenido, estará dirigido a los Municipios y a las Comisiones de Fomento de Río Negro que adhieran a la Ley citada, según distribución secundaria en el marco de la Ley Provincial N N° 1946, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, los cuales deben ser destinados a la realización de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital;

Que el Art. 5° de la Ley N° 5201, establece que el financiamiento otorgado a los Municipios que adhieran a la norma citada, cumplimentando el marco normativo que en su caso corresponda aplicar, se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%), según lo dispuesto por el Art. 4° -primer párrafo- establecido en la Ley Provincial N N° 1.946 (denominado "Distribución por índice") y el restante cincuenta por ciento (50%) en partes iguales (denominado "Distribución en partes iguales");

Que el Municipio/Comisión de Fomento se obliga a presentar las Ordenanzas que establezcan la adhesión a la Ley N° 5201 y las que autoricen a ceder en garantía la Coparticipación mensual y el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo, según la opción aprobada por dicha Ordenanza y las modificaciones presupuestarias pertinentes;

Que el Municipio/Comisión de Fomento de procedió a presentar un proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios/ Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" creada por el Art. 5° del Anexo I de Decreto N° de manera favorable;

Que se encuentra debidamente certificado que el Municipio/ Comisión de Fomento no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Por lo expuesto, las partes;

ACUERDAN:

Artículo 1°.- En el marco de la Ley Provincial N° 5201 y su reglamentación, LA PROVINCIA se obliga a instruir al Agente Fiduciario del "Fondo Fiduciario Gobernador Plan Castello" (Banco Patagonia S.A. conforme Resolución N°) a la asignación de la suma de Pesos ($), calculada según el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior a la transferencia, a favor del/de la MUNICIPIO/ COMISIÓN DE FOMENTO y éste/ésta acepta y se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Ley N° 5201 y el Decreto Reglamentario N° y a que dichas sumas se le descuenten de la Coparticipación, ello según las condiciones financieras obtenidas por la Provincia conforme la Resolución N° 108/17, o bien, bajo el sistema amortización lineal del Sistema Francés, a opción del Municipio/ Comisión de Fomento.

Asimismo, LA PROVINCIA se obliga a instruir al Agente Fiduciario al otorgamiento y EL MUNICIPIO/LA COMISION DE FOMENTO acepta éste, en carácter de aporte no reintegrable, por la suma de pesos ($), calculada según el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior a la transferencia.

Art. 2°.- El monto asignado a la Municipalidad/Comisión de Fomento, será destinado al proyecto de inversión de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital que haya sido presentado y aprobado mediante el procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto Reglamentario N°.....

Art. 3°.- EL MUNICIPIO/COMISION DE FOMENTO acepta los montos en carácter de reembolso, obligándose a su plena restitución en dólares estadounidenses, autorizando a la PROVINCIA a que descuente de la Coparticipación Municipal los servicios de deuda según lo aprobado por Ordenanza N° o norma equivalente.

También se acuerda que, al momento del pago de los servicios de deuda, se calculará el monto en dólares estadounidenses de acuerdo al tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior. El agente de cálculo de los servicios de deuda será el Ministerio de Economía a través de la Secretaría o Subsecretaría de Hacienda.

Art. 4°.- Cumplido el proyecto de obra de infraestructura y/o la adquisición de bienes de capital, EL MUNICIPIO/COMISION DE FOMENTO se obliga a remitir a la Comisión de Seguimiento y Control creada por el Art. 5° del Anexo I del Decreto Reglamentario N°....., en el plazo máximo de treinta (30) días corridos, la Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal/Certificación de los Vocales y del Área Técnica de Obras dependiente del Ministerio de Gobierno, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N°

Tal documentación deberá ser remitida a la Comisión creada en el Art. 5° de la presente reglamentación en el plazo máximo de treinta (30) días desde la conclusión de la obra o la adquisición del bien de capital.-

Art. 5°.- A partir de la fecha de la transferencia de los fondos al MUNICIPIO/COMISIÓN DE FOMENTO, comienzan a correr los plazos para la cancelación de los servicios de la deuda, según las condiciones financieras elegidas por dicho organismo.-

Art. 6°.- EL MUNICIPIO/COMISION DE FOMENTO declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman (....) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

MODELO DE CONVENIO LEY PROVINCIAL N° 5201
(APORTES NO REINTEGRABLES)

En la ciudad de a los días del mes de del año 20..... se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por en adelante LA PROVINCIA; por la otra, el Municipio/ la Comisión de Fomento de en adelante EL MUNICIPIO/COMISION DE FOMENTO, representado/a por el/la Sr./Sra. Intendente/a Municipal/Comisionado, quienes vienen a suscribir. el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 29 de mayo de 2017, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley N° 5201, publicada en el Boletín Oficial N° 5568, la que autorizó al Poder Ejecutivo a realizar las operaciones de crédito público que resulten necesarias para disponer hasta la suma de US$ 580.000.000 y/o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar parcial o totalmente la ejecución de proyectos de inversión pública en el territorio provincial;

Que en el marco de la Ley N° 5201, la Provincia de Río Negro ha emitido Títulos Públicos en el mercado internacional conforme lo establecido en los Arts. 1° y 2° de la Ley citada por una suma de dólares estadounidenses trescientos millones (U$S 300.000.000,00);

Que el Art. 4° segundo párrafo de la Ley N° 5201, establece que el diez por ciento (10%) del crédito público obtenido, estará dirigido a los Municipios y a las Comisiones de Fomento de Río Negro que adhieran a la Ley citada, según distribución secundaria en el marco de la Ley Provincial N N° 1946, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, los cuales deben ser destinados a la realización de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital;

Que el Art. 5° de la Ley N° 5201, establece que el financiamiento otorgado a los Municipios que adhieran a la norma citada, cumplimentando el marco normativo que en su caso corresponda aplicar, se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%), según lo dispuesto por el Art. 4° -primer párrafo- establecido en la Ley Provincial N N° 1946 (denominado “Distribución por índice”) y el restante cincuenta por ciento (50%) en partes iguales (denominado “Distribución en partes iguales”);

Que el Municipio/Comisión de Fomento se obliga a presentar las Ordenanzas que establezcan la adhesión a la Ley N° 5201 y las que autoricen a ceder en garantía la Coparticipación mensual y el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo, según la opción aprobada por dicha Ordenanza y las modificaciones presupuestarias pertinentes;

Que el Municipio/Comisión de Fomento de procedió a presentar un proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios/ Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento” creada por el Art. 5° del Anexo I de Decreto N° de manera favorable;

Que se encuentra debidamente certificado que el Municipio/Comisión de Fomento no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Por lo expuesto, las partes;

ACUERDAN:

Artículo 1°.- LA PROVINCIA se obliga a instruir al Agente Fiduciario al otorgamiento y EL MUNICIPIO/LA COMISION DE FOMENTO acepta éste, en carácter de aporte no reintegrable, por la suma de pesos ($), calculada según el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior a la transferencia.

Art. 2°.- El monto asignado a la Municipalidad/Comisión de Fomento, será destinado al proyecto de inversión de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital que haya sido presentado y aprobado mediante el procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto Reglamentario N°

Art. 3°.- Cumplido el proyecto de obra de infraestructura y/o la adquisición de bienes de capital, EL MUNICIPIO/COMISION DE FOMENTO se obliga a remitir a la Comisión de Seguimiento y Control creada por el Art. 5° del Anexo I del Decreto Reglamentario N°....., en el plazo máximo de treinta (30) días corridos, la Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal/Certificación de los Vocales y del Área Técnica de Obras dependiente del Ministerio de Gobierno, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N°.....

Tal documentación deberá ser remitida a la Comisión creada en el Artículo 5° de la presente reglamentación en el plazo máximo de treinta (30) días desde la conclusión de la obra o la adquisición del bien de capital.-

Art. 4°.- EL MUNICIPIO/COMISION DE FOMENTO declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman (.....) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

—oOo—

DECRETO Nº 123

Viedma, 27 de febrero de 2018.

Visto, el Expte. N° 117050-J-2016, del registro de la Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se gestiona el trámite pertinente para el personal policial interesado en el cambio de Agrupamiento y Escalafón, a fines de pertenecer a los cuadros Superiores del Agrupamiento Profesional - Escalafón Jurídico y quienes reúnen los requisitos establecidos en el Art. 18 del Reglamento del Régimen de Reclutamiento Policial - Decreto N° 1466/ 75, encuadrándose en las prescripciones del Reglamento del Régimen de Transferencias Escalafonarias del Personal de la Policía de la Provincia - Decreto N° 153/93;

Que el personal interesado resulta ser: Cabo Primero (AS-EG) Guzmán Vanesa Gimena (Legajo Personal N° 10635), Cabo Primero (AS-EG) Del Castaño Aguilera Gastón Juan Santiago (Legajo Personal N° 10871), Cabo Primero (AS-EG) Cascallares Irma Vanesa (Legajo Personal N° 10970), Cabo Primero (AS-EG) Ávila Marcelo Javier (Legajo Personal N° 10985), Cabo Primero (AS-EG) Lafuente Matías Gastón (Legajo Personal N° 11392), Cabo (AS-EG) Díaz Michael (Legajo Personal N° 12303), Cabo (AS-EG) Villanova Bárbara Roxana (Legajo Personal N° 12337), Cabo (AS-EG) Klopertanz Jasne Mabel (Legajo Personal N° 12704), Cabo (AS-EG) Moreno Natalia Verónica (Legajo Personal N° 12894), Cabo (AS-EG) Ríos Faverio

Melina Fernanda (Legajo Personal N° 13024), Cabo (AS-EG) Sosa Silvia Ana Lía (Legajo Personal N° 13027), Cabo (AS-EG) Santarelli Enzo Stefano (Legajo Personal N° 13988), Cabo (AS-EG) Díaz Nicolás Oscar (Legajo Personal N° 14255), Agente (AS-EG) Palacios Rebeca Karina (Legajo Personal N° 15594) y Agente (AS-EG) Knecht Juliana Guadalupe (Legajo Personal N° 15594), de conformidad a sus solicitudes obrante a fojas 01 y 02;

Que la motivación de urgencia del tratamiento del presente expediente, radica en la implementación de la nueva Ley Orgánica Policial N° 5184, que en su Capítulo VI, prevé que el "Tribunal de Disciplina" se constituye a los fines de juzgar y resolver en los procedimientos administrativos iniciados por la presunta comisión de faltas disciplinarias gravísimas de todo el personal policial en actividad o en situación de retiro y en su Art. 53 establece que este Órgano debe estar integrado por (03) tres abogados pertenecientes al Agrupamiento Profesional Escalafón Jurídico, designados por el Jefe de Policía, y en donde la mayoría de los profesionales (abogados) que integran el staff de Asesores Letrados, no se encuentran revistando en el Escalafón Jurídico;

Que en fechas 4 de octubre y 4 de diciembre de 2017, se constituyó la Plana Mayor Policial de conformidad a las previsiones del inc. f) del Art. 9° del Reglamento del Régimen de Transferencias Escalafonarias (Decreto N° 153/93), a los fines de producir el análisis de las solicitudes de transferencias efectuadas y de la viabilidad de las mismas (fs. 150/153 y 262/263);

Que la Plana Mayor Policial certificó los servicios profesionales prestados por los agentes desde su ingreso en la Institución Policial cumpliendo funciones inherentes a su profesión en las distintas asesorías letradas de la Provincia, por lo que excepcionalmente se reconoce al ser reubicados en el nuevo Agrupamiento Profesional Escalafón Jurídico el Tiempo Mínimo de permanencia en el grado que les correspondiere, conforme el Anexo IV "Tiempo Mínimo de Permanencia en cada Grado" de la Ley L N° 679;

Que en base a lo expuesto precedentemente el citado Órgano Policial por unanimidad resolvió acceder a las solicitudes y sus correspondientes reubicaciones a partir del ingreso, situación que fuera ratificada por el Jefe de Policía mediante Informe N° 1125 "DGI-DAP" (fs. 268/269);

Que mediante Resolución N° 11506 "JEF", de fecha 4 de diciembre de 2017, obrante a fojas 260/261, se dió por aprobado el "Concurso de Antecedentes Interno" que se llevó a cabo en el asiento de la Jefatura de Policía el día 29 de noviembre de 2017, a los profesionales detallados en el segundo considerando, todo ello conforme al Decreto N° 1666/17, certificándose que se ha dado cumplimento con lo previsto en el inc. h) del Art. 9° del Reglamento del Régimen de Transferencia Escalafonarias – Decreto N° 153/93;

Que a fs. 310 se certifica la existencia de vacantes;

Que en el supuesto de existir diferencia salarial entre el haber que actualmente perciben los agentes mencionados y el derivado de la presente transferencia se abonará una compensación hasta llegar a la suma actual (fs. 116, 117, 122 y 124);

Que la presente reubicación de personal policial queda exceptuada de la aplicación de los artículos 5° y 17 del Decreto N° 153/93 siendo en lo demás conforme a dicha normativa, a los fines de regularizar las funciones prestadas por los profesionales en cuestión y la estructura Orgánica Policial del sector, no implicando nuevas erogaciones ni perjuicio alguno al erario público;

Que en razón de lo expuesto no corresponde abonar diferencia salarial retroactiva por la nueva jerarquía asignada en la reubicación escalafonaria;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00539-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) y 3) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Transferir al Agrupamiento Profesional - Escalafón Jurídico, de la Ley L N° 679, a partir del 1 de enero de 2018 al Personal Policial que se detalla en el Anexo I del presente Decreto.-

Art. 2º - Reubicar, a partir del 1 de enero de 2018, al Personal Policial del Anexo I en la jerarquía que corresponda conforme detalle del Anexo II del presente Decreto.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Seguridad y Justicia.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G- Pérez Estevan.

Anexo I al Decreto Nº 123

- Guzmán Vanesa Gimena (Legajo Personal N° 10635)
- Del Castaño Aguilera Gastón Juan Santiago (Legajo Personal N° 10871)
- Cascallares Irma Vanesa (Legajo Personal N° 10970)
- Ávila Marcelo Javier (Legajo Personal N° 10985)
- Lafuente Matías Gastón (Legajo Personal N° 11392)
- Díaz Michael (Legajo Personal N° 12303)
- Villanova Bárbara Roxana (Legajo Personal N° 12337)
- Klopertanz Jasne Mabel (Legajo Personal N° 12704)
- Moreno Natalia Verónica (Legajo Personal N° 12894)
- Ríos Faverio Melina Fernanda (Legajo Personal N° 13024)
- Sosa Silvia Ana Lía (Legajo Personal N° 13027)
- Santarelli Enzo Stefano (Legajo Personal N° 13988)
- Díaz Nicolás Oscar (Legajo Personal N° 14255)
- Palacios Rebeca Karina (Legajo Personal N° 15594)
- Knecht Juliana Guadalupe (Legajo Personal N° 15594).

———

Anexo II al Decreto Nº 123
AGRUPAMIENTO PROFESIONAL -
ESCALAFON JURIDICO

- Oficial Principal, en el Quinto (5°) Año a partir del 01 de Enero de 2018:
 - Guzmán Vanesa Gimena (Legajo Personal N° 10635)
 - Del Castaño Aguilera Gastón Juan Santiago (Legajo Personal N° 10871)
 - Cascallares Irma Vanesa (Legajo Personal N° 10970)
 - Ávila Marcelo Javier (Legajo Personal N° 10985).
- Oficial Principal, en el Tercer (3°) Año a partir del 01 de enero de 2018:
 - Lafuente Matías Gastón (Legajo Personal N° 11392).
- Oficial Principal, En el Segundo (2°) Año a partir del 01 de enero de 2018:
 - Díaz Michael (Legajo Personal N° 12303)
 - Villanova Bárbara Roxana (Legajo Personal N° 12337)
 - Klopertanz Jasne Mabel (Legajo Personal N° 12704)
- Oficial Principal, En el Primer (1°) Año a partir del 01 de enero de 2018:
 - Moreno Natalia Verónica (Legajo Personal N° 12894)
 - Ríos Faverio Melina Fernanda (Legajo Personal N° 13024)
 - Sosa Silvia Ana Lía (Legajo Personal N° 13027).
- Oficial Inspector, En el Quinto (5°) Año a partir del 01 de enero de 2018:
 - Santarelli Enzo Stefano (Legajo Personal N° 13988)
 - Díaz Nicolás Oscar (Legajo Personal N° 14255).
- Oficial Inspector, En el Tercer (3°) Año a partir del 01 de enero de 2018:
 - Palacios Rebeca Karina (Legajo Personal N° 15185)
 - Knecht Juliana Guadalupe (Legajo Personal N° 15594).

—oOo—

DECRETO Nº 124

Viedma, 27 de febrero de 2018.

Visto, el Expte. N° 136.373-G.G.A-2017 del registro de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 43/17 publicado en el Boletín Oficial N° 5537, del 13 de febrero de 2017, se aprobó la Renegociación del Contrato de Concesión celebrado entre Lotería para Obras de Acción Social y Entretenimientos Patagonia S.A., con vigencia a partir del día 25 de enero de 2017;

Que la concesión a la empresa citada, comprende exclusivamente los casinos de la zona andina de la Provincia, incluidas las ciudades de San Carlos de Bariloche, Ingeniero Jacobacci y El Bolsón;

Que el Art. 3° del Anexo del Decreto N° 43/17, determina que Entretenimientos Patagonia S.A. deberá construir una Terminal de Omnibus en la localidad de San Carlos de Bariloche y la ampliación de la sede central del casino en la misma ciudad, como así también la construcción de una baterías de baños públicos en una plaza pública de la localidad de El Bolsón";

Que en el marco de los acuerdos llevadas a cabo para realizar las mencionadas obras, se encontraban en tratativas otras obligaciones por parte del concesionario, consistentes en construir una plaza y un playón polideportivo en la localidad de Ingeniero Jacobacci, como así también en la localidad de El Bolsón, la construcción de baños públicos en el Cementerio Municipal, la continuación del Boulevard de la calle Güemes y la de un "Portal" en el acceso a esa localidad;

Que mediante nota N° 553/2017, la Municipalidad de la ciudad de El Bolsón, solicitó reemplazar la obra de continuación del Boulevard Güemes, por la remodelación de la Plaza España;

Que dichas obras fueron solicitadas a instancias de los Sres. Intendentes de las localidades de Ingeniero Jacobacci y El Bolsón, a través de notas de fecha 13 de enero del año 2017 y que fueron dirigidas a Lotería para Obras de Acción Social;

Que como consecuencia de esas solicitudes, se acordó la realización de las obras en las localidades de Ingeniero Jacobacci y El Bolsón, entre Entretenimientos Patagonia S.A. y Lotería para Obras de Acción Social.

Que por razones de tiempo en el desarrollo del trámite del procedimiento administrativo que se culminó con el dictado del precitado Decreto N° 43/2017, suscripto el 17/01/2017, resultó materialmente imposible incorporar las mencionadas obras en las localidades de Ingeniero Jacobacci y El Bolsón, puesto que las solicitudes cursadas por los Sres. Intendentes, fue en fecha 13/01/2017, es decir a unos pocos días antes de dictarse el Decreto N° 43/2017;

Que las obras que se acuerda construir serán realizadas en las localidades donde el concesionario Entretenimientos Patagonia S.A., administra salas de juegos anexas y que fueron debidamente autorizadas en su carácter de Organismo Concedente;

Que en consecuencia resulta procedente incorporar la realización de las Obras en dichas localidades, como parte integrante del compromiso asumido por Entretenimientos Patagonia S.A. y que fue aprobado por el Decreto N° 43/17;

Que se dió intervención de las actuaciones al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien opinó respecto de la razonabilidad de los costos expresados en los proyectos de obra incorporados;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de Lotería para Obras de Acción Social y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00348-18 de fs. 103;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la adenda al convenio de renegociación contractual aprobado por el Decreto N° 43/2017, suscripto entre Entretenimientos Patagonia S.A. y Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. Domingo.

———

Anexo al Decreto Nº 124

Entre Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, Cuit 30-62293145-8, representada en este acto por su Interventor, Cr. Luis César Ayestarán, denominado en adelante "EL CONCEDENTE", con domicilio en calle 25 de Mayo esq. Sarmiento, de la ciudad de Viedma, por una parte; y Entretenimientos Patagonia S.A., Cuit 33-68795997-9, representada en este acto por su presidente, Fernando Javier Duré Pitteri, DNI. N° 23.076.260, denominado "EL CONCESIONARIO", con domicilio en calle España N° 560 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por la otra, convienen celebrar la presente adenda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 1º - Objeto. El Concesionario se compromete y obliga a construir a su costo, las siguientes obras:

a. Remodelación de la plaza España, un Portal de acceso norte y baños públicos para el cementerio local en la localidad de El Bolsón, dentro de un plazo de doce (12) meses, por la suma de dólares estadounidenses ciento cincuenta y ocho mil doscientos veintisiete (U$S 158.227).
b. Una plaza en el Barrio IPPV en la localidad de Ingeniero Jacobacci, por la suma de dólares estadounidenses sesenta y tres mil doscientos noventa y uno (U$S 63.291).

Art. 2º - Plazo. Las Obras que se indican en el Art. 1°, se realizarán dentro del plazo de doce (12) meses, contados a partir de la vigencia del Decreto que aprueba el presente anexo

Art. 3º - Auditoría On Line. El Concesionario reconoce y acepta la auditoría on line de la actividad desarrollada en las salas, la que será ejercida por el Concedente a su costo, todo ello a efectos de asegurar un control eficaz de la actividad -por sí o por terceros de su elección, bajo las cláusulas que consideren oportunas y bajo sus exclusivas directivas- en el marco de las atribuciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4º - Vigencia. En todo lo demás, continúan vigentes las cláusulas del Acuerdo aprobado por Decreto N° 43/17 y su anexo.-

En plena conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los del mes de del año 2018.

—oOo—

DECRETO Nº 131

Viedma, 1 de marzo de 2018.

Visto, el Expte. N° 89.575-EDU-17, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó el Decreto N° 1283/17 (fs. 253/256), de fecha 15 de septiembre de 2017, que autorizó el llamado a Licitación Pública N° 20/2017, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "s/Ampliación de CET N° 22 - Cipolletti - INET" y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fs. 262/264);

Que a fojas 265/274, se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito, ratificándose el ingreso a la cuenta Programa Fondo Ley 20.058, I.N.E.T. N° 900002720 en concepto de venta de pliegos, la suma de pesos diez mil ($ 10.000);

Que en fecha 20 de octubre de 2017, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a fojas 275, de la que participó la firma "Conspat S.R.L.", "Quatro S.R.L.", "Brick S.R.L." y "Ales S.A.";

Que en fecha 23 de octubre de 2017 en cumplimiento en lo establecido en la Resolución N° 279 del Consejo Federal de Educación (fs. 192/228) (Anexo II Instructivo para la contratación de obras de Infraestructura Escolar para instituciones de Educación Técnico Profesional), se reunió la Comisión de Preadjudicación integrada por el Prof. Horacio Adrián Carrizo en calidad de Subsecretario de Coordinación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, el Dr. Nicolás Gómez en calidad de Subsecretario de Administración y Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y el Ing. Pedro Comancho en calidad de Responsable del Área Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas (fs. 946/953);

Que la Comisión de Preadjudicación procedió a realizar una verificación de la dispersión de los precios (fs. 950) utilizando la metodología para reajuste de precios de obra pública aprobada por Decreto N° 1313/2014, tramitada bajo el régimen de la Ley J N° 286, de la cual surge que dicha dispersión es del 13,9% por debajo, respecto al presupuesto oficial actualizado;

Que del análisis efectuado por la Comisión de Preadjudicación surge que la oferta de la firma "Ales S.A." cumple con los parámetros básicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares ofertando construir la obra por la suma de pesos seis millones setecientos setenta mil trescientos setenta y ocho con tres centavos ($ 6.770.378,03) por lo cual recomendó Preadjudicar a dicha por el monto ofertado, según consta en Acta de Preadjudicación y sus Anexos I y II obrantes a fojas 946/953;

Que en fecha 2 de noviembre 2017 mediante Nota N° 3.037/UCP – MEyDD.HH/2017 (fs. 961) el Responsable del Área Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial del Ministerio de Educación y Derechos Humanos elevó al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, la documentación correspondiente a la etapa de llamado a Licitación Pública, y a la apertura de ofertas solicitando otorgue la No Objeción a la preadjudicación;

Que en fecha 15 de noviembre de 2017 el Coordinador de infraestructura Edilicia y Seguridad e Higiene de Edificios de E.T.P. (fs. 962) del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación en consideración a la documentación elevada, otorgó la No Objeción a la contratación de la obra con la firma "Ales S.A.", autorizando la continuidad del procedimiento de adjudicación;

Que por lo expuesto corresponde adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "Ales S.A." con domicilio legal en calle Las Heras N° 13 de la ciudad de Villa Regina, Cuit. N° 30-62572974-9;

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, a través del fondo nacional para la educación técnico profesional que tiene como finalidad garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de dichas instituciones;

Que para financiar los programas y líneas de acción se creó, a través de la Resolución N° 270/16 (fs. 185/191) del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación el Fondo Provincial del Programa N° 39 – Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica para la Provincia de Río Negro;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en doscientos cuarenta (240) días corridos a partir de su inicio;

Que la presente obra prevé un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto contractual que asciende a la suma de pesos seiscientos setenta y siete mil treinta y siete con ochenta centavos ($ 677.037,80), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que se proyecta un avance de obra para el ejercicio 2018 del 100%, por la suma de pesos seis millones noventa y tres mil trescientos cuarenta con veintitres centavos ($ 6.093.340,23) sobre el saldo del contrato;

Que según lo estipulado Decreto N° 1313/2014, y teniendo en cuenta el Apartado N° 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato del Ministerio de Obras y Servicios Públicos estimó (fs. 964) el monto en concepto de redeterminación, en la suma de pesos un millón ochenta y seis mil novecientos treinta y cuatro con cuarenta y dos centavos ($ 1.086.934,42);

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Art. 30 de la Ley H N° 3186 y su Reglamentación Decreto H N° 1737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Art. 31 de la citada Ley;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, medición, certificación y recepción de la obra, correspondiendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos la aprobación y el pago de los Certificados;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 279/16 del Consejo Federal de Educación, con aplicación complementaria de los artículos 9°, 13 y concordantes de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación, Decreto J N° 686/62, Ley H N° 3186 y su reglamentación, Decreto H N° 1737/98, Ley N° 5105;

Que han tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 997), la Contaduría General de la Provincia (fs. 985/987) y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00200-18 (fs. 988/989);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese la Licitación Pública N° 20/2017, para contratar la ejecución de la obra "s/Ampliación de CET N° 22 - Cipolletti - INET" y el gasto por la suma de pesos seis millones setecientos setenta mil trescientos setenta y ocho con tres centavos ($ 6.770.378,03).-

Art. 2º - Adjudícase a la firma "Ales S.A." con domicilio legal en calle Las Heras N° 13 de la Ciudad de Villa Regina, Cuit. N° 30-62572974-9; la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 1283/17 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto total de pesos seis millones setecientos setenta mil trescientos setenta y ocho con tres centavos ($ 6.770.378,03).-

Art. 3º - Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900002720, de la suma de pesos diez mil ($ 10.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas 265/274.-

Art. 4º - Regístrese el compromiso según lo determinado en el Art. 30 de la Ley H N° 3186, la suma de pesos seiscientos setenta y siete mil treinta y siete con ochenta centavos ($ 677.037,80), en concepto del 10% de anticipo financiero sobre el monto total de contrato afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 3, Actividad 68, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.784 "Ley Nacional de Educación Técnico Profesional", la suma de pesos seis millones noventa y tres mil trescientos cuarenta con veintitres centavos ($ 6.093.340,23) correspondiente porcentaje de avance de obra estimado para el ejercicio 2018 sobre el saldo de monto de contrato afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 3, Actividad 68, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.784 "Ley Nacional de Educación Técnico Profesional" y la suma de pesos un millón ochenta y seis mil novecientos treinta y cuatro con cuarenta y dos centavos ($ 1.086.934,42) en concepto de redeterminación según lo estipulado en el Decreto 1313/14, según el porcentaje de avance para el ejercicio 2017 afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 3, Actividad 68, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.784 "Ley Nacional de Educación Técnico Profesional".-

Art. 5º - Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta N° 900002720 del "Banco Patagonia S.A.".-

Art. 6º - Autorízase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "Ales S.A.", dentro del plazo establecido por el Art. 26 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación, Decreto J N° 686/62.-

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- M. E. Silva.

—oOo—

DECRETO Nº 142

Viedma, 5 de marzo de 2018.

Visto, el Expte. N° 11213-DGPF-97 del registro de la ex Secretaría de Estado de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1063/97 se aprobó la creación en el ámbito de la ex Secretaría de Estado de Acción Social dependiente del ex Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, el Programa de Becas para Capacitación en Servicio e Investigación, su reglamento y procedimiento para su otorgamiento;

Que mediante Decreto N° 1189/03, N° 1252/08 y N° 904/14 se produjeron modificaciones a la fundamentación, objetivos, beneficiarios, misiones, funciones, duración, asignación estímulo, etc;

Que dicho programa en su fundamentación buscaba ser eficiente, eficaz e inteligente a la hora de abordar la problemática social existente en la Provincia de Río Negro;

Que ante la concurrencia en aquellos años de personas deseosas de incorporarse como voluntarios a trabajar en la cuestión social aportando sus conocimientos y experiencias y la necesidad del personal de acrecer sus conocimientos sumado a que no existía una escuela institucional propia y cursos de extensión que permitieran canalizar la demanda se hacía necesaria su implementación;

Que la vocación o la voluntad de las personas encontraron canales promisorios para su implementación en la capacitación con un carácter eminentemente operativo;

Que durante los años de implementación del Programa de Becas para Capacitación en Servicio e Investigación y ante las problemáticas sociales crecientes, se requirieron continuamente de personas que se sumaran al programa;

Que distintas cuestiones económicas que aquejaron a nuestro país hicieron que el Programa se desvirtuara para mutar su objetivo de capacitación al de prestación laboral continua;

Que este cambio generó que aquellas personas que se incorporaban al mencionado Programa extendieran su permanencia en el mismo generando una situación de precariedad laboral debido a que la retribución económica no contemplaba un monto acorde a las actividades como tampoco cobertura médica, seguros y aportes jubilatorios;

Que es política de estado la restitución de derechos de los trabajadores, como lo ha sido la antigüedad y la zona desfavorable por ello es ineludible que esta situación no continúe en el tiempo reconociendo a los beneficiarios de dicho Programa como trabajadores formales;

Que, en consonancia con lo expuesto anteriormente, se procedió a establecer una nueva modalidad de contratación aprobada mediante Decreto N° 1976/17 con fecha límite para el traspaso de los beneficiarios del mencionado Programa;

Que se hace necesario, para no incurrir nuevamente en un error de interpretación de dicho Programa, y así perjudicar a los trabajadores de nuestro territorio provincial, proceder a dejar sin efecto el mismo a partir del 1 de marzo de 2018;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal a fs. 77 y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00754-18 a fs. 79;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1° - Derogar en todos sus términos el Decreto N° 1063/97 y sus respectivas modificatorias, Decreto N° 1189/03, N° 1252/08 y N° 904/14, de creación y reglamentación del Programa de Becas de Capacitación en Servicio e Investigación, a partir del 1 de marzo de 2018, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- H. N. Land.

DECRETO Nº 153

Viedma, 12 de marzo de 2018.

Visto, el Expte. N° 137.554-GGA-2017 del registro de la Lotería de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramitan las promociones automáticas de los agentes públicos, dependientes de la Lotería de Río Negro, detallados en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto;

Que el Anexo II de la Ley L N° 1844 escalafón del personal de la Administración Pública regula sobre las diferentes categorías, ascensos y agrupamientos;

Que conforme la certificación expedida por dicho Organismo, los mencionados Agentes reúnen los requisitos exigidos por los Arts. 12, 15 y 23 del Anexo II de la Ley L N° 1844, y por ende corresponde la promoción automática a las categorías inmediata superior a la que detentan actualmente;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos de la Ley N° 5260;

Que han tomado debida intervención los organismos de control la Gerencia General de Administración, Contaduría, Asesoría Legal de Lotería para Obras de Acción Social, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00228-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Promover en forma automática, según lo estipula los Arts. 12, 15 y 23 del Anexo II de la Ley L N° 1844, a los Agentes y a las categorías que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto, con situación de revista en la Jurisdicción 49, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida 100, Recurso 12.811 dependiente de la Lotería de Río Negro.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. Domingo.

———————————

Anexo al Decreto Nº 153

Reubicación Personal Planta Permanente

Escalafón Ley L Nº 1844

Legajo	Apellido y Nombre	Cuil	Programa	Fecha Asc Anterior	Agrupamiento	Cat. Ant	Cómputo Categoría	Cat. Actual
679245/6	SALAS Héctor Raúl	23-17135748-9	4911000001	01/08/2.014	Administrativo	10	01/08/2.017	11
679198/0	SOTO Miriam Mabel	27-27255069-2	4911000001	01/06/2.015	Administrativo	7	01/06/2.017	8
679416/5	BOROBIA Katya Rene	27-24656743-9	4911000001	01/07/2.015	Administrativo	5	01/07/2.017	6
679412/2	SODERO Jorge Martín	20-29454417-9	4911000001	01/07/2.015	Servicio de Apoyo	5	01/07/2.017	6
679421/1	ALVAREZ COSTA Belén	27-28244370-3	4911000001	01/07/2.014	Profesional	13	01/07/2.017	14
679413/0	ARRO Michel Gerry	20-21618175-2	4911000001	01/08/2.014	Profesional	13	01/08/2.017	14
679423/8	FERMANELLI Sebastián Ignacio	23-32709770-9	4911000001	15/06/2.014	Profesional	12	01/07/2.017	13
679422/0	SAVIOLI María Marcela	27-21618121-8	4911000001	15/06/2.014	Profesional	12	01/07/2.017	13

———oOo———

DECRETO Nº 154

Viedma, 12 de marzo de 2018.

Visto, el Expte. N° 045.169-SLT-2014, de la Secretaría General, y la Ley N° 4997, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4997 regula las condiciones de habilitación y funcionamiento, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, de los establecimientos que se dediquen al engorde intensivo a corral de ganado bovino, ovino o caprino;

Que mediante Decreto N° 1916/16 se reglamentó parcialmente la Ley N° 4997;

Que la Federación de Sociedades Rurales solicitó la ampliación de la normativa con el objeto de contemplar particularidades de los engordes intensivos a corral en funcionamiento, preexistentes a la entrada en vigencia de la reglamentación, y de aquellos a instalarse, que garanticen el resguardo ambiental y de los recursos hídricos;

Que la promoción de la actividad mencionada, en los términos señalados, es de interés general para la consolidación del desarrollo de la actividad ganadera y para el abastecimiento de la población;

Que resulta necesario reglamentar el Art. 19 de la Ley N° 4997, con el objeto de posibilitar la actividad de engorde intensivo a corral a todo emprendimiento que garantice el resguardo ambiental y de los recursos hídricos;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00513-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 5) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la reglamentación del Art. 19 de la Ley N° 4997, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. R. Diomedi.

———

Anexo al Decreto Nº 154
REGLAMENTACIÓN LEY Nº 4997

Art. 19. - Evaluación. Aprobación: La Autoridad de Aplicación, en conjunto con las Autoridades de Aplicación Complementarias, podrá contemplar la habilitación de Establecimientos de engordes intensivos a corral que no se ajusten al Art. 8° del presente reglamento en lo referido a distancias mínimas y/o profundidad del nivel freático, debiendo para ello evaluar y elaborar dictamen técnico del Plan de Gestión Ambiental presentado que deberá presentar el interesado.

Se entiende por Plan de Gestión Ambiental al conjunto de medidas que incluyan las responsabilidades, prácticas, procedimientos, procesos de autorregulación y recursos propuestos por el titular de la actividad a fin de prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos.

En caso de no verificarse la profundidad mínima requerida establecida en el Art. 8°, Punto 1 Inc. b) del presente reglamento, el Plan de Gestión Ambiental deberá asegurar la desconexión hidráulica.

En aquellos establecimientos de engorde intensivo a corral que se ubiquen a distancias inferiores a las establecidas en el Art. 8°, Punto 2 del presente reglamento, el Plan de Gestión Ambiental deberá contemplar las prácticas que garanticen la ausencia de olores y el riesgo de contaminación hídrica.

La Autoridad de Aplicación podrá convocar a la Federación de Sociedades Rurales a participar en el proceso de análisis y evaluación de los Planes de Gestión Ambiental.

Para mantener su habilitación, los establecimientos de engordes intensivos a corral deberán sostener el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Plan de Gestión Ambiental.

DECRETO Nº 169

Viedma, 12 de marzo de 2018.

Visto, el Expte. N° 144.146-G-2.017, del registro del Ministerio de Gobierno, los Decretos N° 1947/15, 96/15, 73/17, 330/15, 2022/15, 857/16, 1068/16, 765/15, 1541/14, 1491/14, 1399/14, 350/16, y 596/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la promoción automática de los agentes de Planta Permanente que dependen del Ministerio de Gobierno, que se detallan en Planillas Anexas I, II, y III, a partir de la categoría y la fecha que en cada caso corresponda;

Que los agentes en cuestión reúnen los requisitos establecidos por los Arts. 12, 15, y 23 del Anexo II de la Ley L N° 1844;

Que en las presentes actuaciones obran certificaciones del área de Recursos Humanos del personal del Ministerio de Gobierno que se encuentra en condiciones de promover en forma automática a la categoría inmediata superior;

Que el Art. 1° de la Ley L N° 3959, fija un Régimen Retributivo Transitorio, a partir del 1 de enero de 2005, restableciendo la carrera administrativa de los Regímenes Escalafonarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial:

Que a fojas 179 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Art. 33 de la Ley N° 5260, del ejercicio fiscal de 2018;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno a fojas 145 y 162, Secretaría de la Función Pública a fojas 166 y Fiscalía de Estado a fojas 171 mediante Vistas N° 00081-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Promover automáticamente a los agentes que prestan servicios en el Ministerio de Gobierno, que se detallan en Planillas Anexas I, II y III, que forman parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a la fecha, Agrupamiento y Categoría que se especifica en las mismas y que en cada caso corresponda, en los términos de los Arts. 12, 13, y 23 del Anexo II de la Ley L N° 1844.

Art. 2º - Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias en cada caso, para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

Planilla Anexa I al Decreto Nº 169
Ministerio de Gobierno - Jurisdicción 17
Agrupamiento Profesional

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG. ANTERIOR	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. A PROMOV,	A PARTIR DEL	PROGRAMA
101789/6	ALEJANDRO WALTER Magalí	27-32049553-4	10	01/08/2015	11	01/08/2017	38.00.00.01
101790/0	GUAIQUIAN Mariela Griselda	27-24876398-7	10	01/08/2015	11	01/08/2017	38.00.00.01
101705/5	RIOS Paola Verónica	27-31063583-4	10	01/08/2015	11	01/08/2017	37.00.00.01
42124/3	PETROSELLI Gustavo Aldo	20-14852796-3	14	01/06/2014	15	01/06/2017	01.00.00.02
101421/8	LUENGO Silvana Daniela	23-23648439-4	15	01/08/2014	16	01/08/2017	17.00.00.01
910061/0	LAURIENTE Cibella Alejandra	27-24656768-4	16	01/07/2013	17	01/07/2017	17.00.00.01

Planilla Anexa II al Decreto Nº 169
Ministerio de Gobierno - Jurisdicción 17
Agrupamiento Administrativo

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG. ANTERIOR	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. A PROMOV,	A PARTIR DEL	PRORAMA
42521/4	ERXILAPE Luis Sandro Emanuel	23-33454892-9	4	01/04/2015	5	01/04/2017	14.00.00.01
42088/3	CAÑUQUEO MILLAN María José	27-33278996-7	5	01/07/2015	6	01/07/2017	14.00.00.01
42089/1	CASTELLANO Mirna Claudia	27-20234835-7	5	01/07/2015	6	01/07/2017	14.00.00.01
42092/1	CASTILLA Cecilia Anabel	27-25139847-5	5	01/07/2015	6	01/07/2017	14.00.00.01
42105/7	FERNANDEZ Liliana del Carmen	27-23445061-7	5	01/06/2015	6	01/06/2017	14.00.00.01
42095/6	DURAN Cristian Nicolás	20-32694552-9	5	01/07/2015	6	01/07/2017	14.00.00.01
42104/9	FERNANDEZ Giselle Ailin	23-35154312-4	5	01/07/2015	6	01/07/2017	14.00.00,01
42109/0	GRILLO Julieta Soledad	27-28815422-3	5	01/07/2015	6	01/07/2017	14.00.00.01
42111/1	MARIN Matias Nicolás	20-35817778-7	5	01/07/2015	6	01/07/2017	14.00.00.01
42115/4	OTERMIN María Elena	27-34221101-7	5	01/07/2015	6	01/07/2017	14.00.00.01
42117/0	SERRANO Sebastián Andrés	20-33823713-9	5	01/07/2015	6	01/07/2017	14.00.00.01
42118/9	VALENZUELA María Belén	27-33280366-8	5	01/07/2015	6	01/07/2017	14.00.00.01
42085/9	ANTUNEZ Maite Analía Itati	27-30608995-7	5	01/08/2015	6	01/08/2017	14.00.00.01
41880/3	PITA Eliana Mariel	27-21384197-7	5	01/08/2015	6	01/08/2017	14.00.00.01
993/8	RIQUELME Noelia Yanet	27-33621522-1	5	01/08/2015	6	01/08/2017	15.00.00.01
41797/1	CORTES Lorena Elizabeth	27-28588294-5	6	01/05/2015	7	01/05/2017	15.00.00.01
41800/5	SPECIALE Claudio Andrés	23-21618123-9	6	01/08/2015	7	01/08/2017	14.00.00.01
41667/3	PEREZ Andrea Fabiana	27-24876399/5	7	01/06/2015	8	01/06/2017	01.00.00.04
41688/6	BELZUNEGUI Adriana Teresa	27-13989389-7	7	01/06/2015	8	01/06/2017	14.00.00.01
41695/9	BETANCURT Edgardo Osvaldo	20-18397713-0	7	01/08/2015	8	01/08/2017	25.00.00.01
41578/2	POBLETE Liliana Marcela	27-17095477-2	8	01/07/2015	9	01/07/2017	14.00.00.01
31462/5	FORSTER Mónica Silvina	27-21451473-2	8	01/07/2015	9	01/07/2017	01.00.00.13
535/5	MUÑOZ María Fernanda	27-28212729-1	8	01/07/2015	9	01/07/2017	29.00.00.02
41574/0	ANTUAL Mirta Raquel	27-23894067-8	8	01/07/2015	9	01/07/2017	17.00.00.01
41605/3	ACUÑA Emelina Rebeca	27-27015080-8	8	01/06/2015	9	01/06/2017	29.00.00.03
41604/5	CEVALLOS Laura Soledad	27-21618140-4	8	01/06/2015	9	01/06/2017	36.00.00.01
31469/2	VALLA Natalia Lorena	27-29237294-4	8	01/05/2015	9	01/052017	38.00.00.01
101414/5	ORSILI Telma Romina	27-27786486-5	8	01/06/2015	9	01/06/2017	38.00.00.01
40833/6	SAUCO Gabriela Beatriz	23-21050449-4	11	01/06/2014	12	01/06/2017	14.00.00.01
41075/6	ROMERO Orlando Isidoro	20-14162200-6	11	01/07/2014	12	01/07/2017	17.00.00.01
16395/3	SOTO Carmen Rosa	27-14500978-8	12	01/05/2014	13	01/05/2017	14.00.00.01
41171/0	CAMIÑA María Elvira	27-16024029-1	12	01/07/2014	13	01/07/2017	14.00.00.01
780314/1	NAVARRO Carmen Elizabeth	27-18641069-1	13	01/05/2014	14	01/05/2017	14.00.00.01
40777/1	NUÑEZ Leandro Gabriel	20-21618114-0	13	01/08/2014	14	01/08/2017	14.00.00.01
780276/5	GUTIERREZ Pedro Raúl	20-12365162-7	13	01/05/2014	14	01/05/2017	38.00.00.01
679070/4	GEREZ Leticia	23-11883937-4	13	01/07/2014	14	01/07/2017	38.00.00.01
40941/3	MONZON MUIÑA Braulio Eliseo	20-12262057-4	13	01/08/2014	14	01/08/2017	38.00.00.01
679068/2	BELIU Marita Elizabeth	27-16786695-1	15	01/08/2013	16	01/08/2017	35.00.00.01
20409/9	BERRIOS Juan Carlos	20-14705905-2	16	01/07/2013	17	01/07/2017	17.00.00.01
50797/0	JUAREZ Corina Yolanda	27-16590109-1	17	01/07/2013	18	01/07/2017	37.00.00.01

Planilla Anexa III al Decreto Nº 169

Ministerio de Gobierno - Jurisdicción 17

Agrupamiento Servicio de Apoyo

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG. ANTERIOR	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. A PROMOV,	A PARTIR DEL	PROGRAMA
42533/8	ANTIQUEO María Margarita	27-36568261-0	2	01/05/2015	3	01/05/2017	29.00.00.03
42108/1	GONZALEZ Mathias Joaquín	20-34958962-2	3	01/07/2015	4	01/07/2017	15.00.00.01

———oOo———

DECRETO Nº 199

Viedma, 20 de marzo de 2018.

Visto, el Expte. Nº 005928-DA-18 del registro del Ministerio de Economía y el Decreto Nº 62/18, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto el Gobierno Provincial ha resuelto profundizar los instrumentos que tiendan a la optimización de gastos en el sector público provincial;

Que esta norma establece medidas tendientes a tornar aún mas eficiente y eficaz el gasto público;

Que entre ellas se suspende el otorgamiento de aportes no reintegrables a personas e instituciones, quedando exceptuados de esta medida los aportes a empresas públicas y entidades educativas, municipios y comisiones de fomento, aquellos programas y aportes que otorguen el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia destinados a atender situaciones de pobreza, vulnerabilidad social, brindar soluciones alimentarias, habitacionales y aquellos aportes otorgados en cumplimiento de convenios celebrados (y sus respectivas renovaciones) con instituciones legalmente constituidas que tengan por objeto la protección y promoción de los derechos de personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres;

Que oportunamente se omitió exceptuar de las prescripciones del Artículo 1º, Apartado 1) "Ejecución del Gasto. Presupuesto y Cupos" Inciso f) a la Secretaría General;

Que también resulta conveniente prever un mecanismo de excepción que permita contemplar situaciones imprevistas que se puedan presentar en el transcurso de su vigencia;

Que asimismo y atento la fecha que insumió el trámite corresponde revisar la fecha de vigencia del Decreto;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00974-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Incs. 1) y 5) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Modificar el Art. 1º, Apartado 1) "Ejecución del Gasto. Presupuesto y Cupos" Inciso f) del Decreto Nº 62/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- ...

1. …

f) Queda suspendido el otorgamiento de aportes no reintegrables a personas e instituciones, quedando exceptuados de esta medida los aportes a empresas públicas y entidades educativas, municipios, comisiones de fomento.

Asimismo queda exceptuada la Secretaría General, aquellos programas y aportes que otorgue el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia destinados a atender situaciones de pobreza, vulnerabilidad social, brindar soluciones alimentarias, habitacionales y aquellos aportes otorgados en cumplimiento de convenios celebrados (y sus respectivas renovaciones) con instituciones legalmente constituidas que tengan por objeto la protección y promoción de los derechos de personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres."

Art. 2º - Modificar el Art. 3° del Decreto Nº 62/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Establecer que el Ministerio de Economía será la autoridad de aplicación del presente Decreto, facultándolo a reglamentar e interpretar las normas previstas en este acto administrativo y autorizar las excepciones a las medidas adoptadas en el presente."

Art. 3º - Incorporar como Art. 6º del Decreto Nº 62/18 el siguiente:

"Artículo 6º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el boletín Oficial."

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. Domingo.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 137.- 5-03-2018.- Modificar el Art. 1° del Decreto N° 973/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 1º.- Aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de General Roca al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, de la parcela denominada catastralmente como: 05-1-D-288-2D., en la localidad de General Roca, donada mediante Ordenanza N° 2371/96 y promulgada por Resolución N° 15/97, donde se emplazan los edificios destinados al funcionamiento de la Escuela Primaria N° 323 y Jardín de Infantes N° 53 de la localidad de General Roca, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos".*- Expte. Nº 17.780-EDU-2009.

DECRETO Nº 138.- 5-03-2018.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2018, al Subcomisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan Carlos Asaroff, D.N.I. N° 17.536.507, Clase 1966, Legajo Personal N° 3.787, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3°, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5°, Inciso c) y d), de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 070.529-C-2017.

DECRETO Nº 139.- 5-03-2018.- Rescindir, a partir del 1 de octubre de 2017, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria y el Lic. Maximiliano Andrés Rando (D.N.I. N° 29.226.547), aprobado por Decreto N° 2178/2016.- Reconocer la liquidación y pago de nueve (9) días hábiles de Licencia Anual Ordinaria por vacaciones proporcional al tiempo trabajado en el año en curso, como así también la proporción del Sueldo Anual Complementario - segundo semestre del año 2017.- Expte. Nº 14.451-ART-2016.

DECRETO Nº 140.- 5-03-2018.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Art. 12, Agrupamiento Administrativo del Anexo II de la Ley L N° 1844, al Sr. Martín Abel Tacconi, Cuil N° 20-26758897-0, en el programa, agrupamiento, categoría y fecha que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente

Decreto.- Crear una vacante Categoría 09 en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1844, en la Entidad 61, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Martín Abel Tacconi, Cuil N° 20-26758897-0 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II, de la Ley L N° 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 09 de la misma Ley.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 140/2018
Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria
Escalafón Ley L Nº 1844 - Agrupamiento Administrativo
Programa presupuestario 6112000001

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG. DE REV.	FECHA ULTIMO ASCENSO	PROMUEVE A LA CATEG.	FECHA DE PROMOCION	LOCALIDAD
Martin Abel TACCONI	20-26758897-0	08	01-09-2.015	09	01-09-2.017	General Roca

Expte. Nº 160.661-ART-2017.

DECRETO Nº 141.- 5-03-2018.- Otorgar, en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 1 de abril 2017, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr. Luis Alejandro Galán, Cuil N° 20-18143548-9.- Expte. Nº 93.438-MSyJ-2017.

DECRETO Nº 144.- 5-03-2018.- Aprobar, a partir de la firma del presente, la modificación de las Cláusulas Primera y Segunda, del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Sra. Crivello Melisa Solange, DNI. Nº 35.058.651, aprobado por Decreto Nº 1178/17.- Expte. Nº 157297-DRH-17.

DECRETO Nº 145.- 12-03-2018.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Valeria del Carmen Fernández, DNI. Nº 26.009.812 al cargo de Subdirectora de Monitoreo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 146.- 12-03-2018.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Valeria del Carmen Fernández, DNI. Nº 26.009.812 en el cargo de Directora de Monitoreo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 147.- 12-03-2018.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos quinientos mil ($ 500.000,00) a favor de la Cooperativa de Trabajo Valle Lindo Limitada, de la localidad de General Roca, destinado a solventar los gastos que demanda la compra de materia prima e insumos (madera, clavos, alambres, tinta y anillas) para poder llevar adelante la actividad de la Institución que es la realización de jaulas de maderas.- Expte. Nº 158.353-SP-2017.

DECRETO Nº 148.- 12-03-2018.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), a favor de la sociedad de beneficencia “Coronel Dr. Isidro Lobo”, de la localidad de General Roca, Cuit Nº 30-67280584-4, destinado a cubrir la reparación y pintura de paredes, cambio de aberturas, reparación de techos y redistribución del sistema de provisión de agua del edificio donde funciona el Hogar de Ancianos “Rosa Moreno de Padín”.- Expte. Nº 155.415-DAM-2017.

DECRETO Nº 149.- 12-03-2018.- Rechazar el Recurso Jerárquico presentado por la Sra. Silvana Gaetti, DNI. Nº 26.108.220 contra la Resolución Nº 3632 del Vocal a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación.- Expte. Nº 082230-SLT-2017.

DECRETO Nº 150.- 12-03-2018.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Sargento (AS-EG) López Orlando (LP 4719) contra la Resolución Nº 3827 “JEF”.- Expte. Nº 44581-J-2015.

DECRETO Nº 151.- 12-03-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8, de la Ley L Nº 1844 en la Jurisdicción 44 - Programa 01.00.00.02, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Ayelén Mari Mellado Díaz, DNI. Nº 34.221.039, Legajo Nº 663779/2 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 4 de la misma Ley. Expte. 113368-S-2017.

DECRETO Nº 152.- 12-03-2018.- Crear una vacante, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8 de la Ley L Nº 1844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Valeria Emilia Bravo, DNI. Nº 29.398.576 - Legajo Nº 662.961/0 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 4 de la misma Ley.- Expte. Nº 109.733-S-2017.

DECRETO Nº 155.- 12-03-2018.- Créase una vacante en la Categoría 08 del Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, en la Jurisdicción 71, Programa 01.00.00.09 - Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Reubícase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Lucía Alejandra Rached, DNI. Nº 35.058.671 - Legajo Nº 681.028/4 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 06 de la misma Ley.- Expte. Nº 128132-D-2017.

DECRETO Nº 156.- 12-03-2018.- Limitar los servicios, a partir del 1 de julio de 2016, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Carlos Alberto Acuña, DNI. Nº 20.306.555, Clase 1968, Legajo Personal Nº 5.521, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 115.833-TF-2016.

DECRETO Nº 157.- 12-03-2018.- Limitar los servicios, a partir del1 de septiembre de 2017, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Claudio Fabián Calvo, DNI. Nº 22.378.985, Clase 1972, Legajo Personal Nº 5.916, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 062.467-P-2017.

DECRETO Nº 158.- 12-03-2018.- Limitar los servicios, a partir del 1 de octubre de 2017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Carlos Enrique Casanova, DNI. Nº 18.389.001, Clase 1967, Legajo Personal Nº 5.249, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 063.049-C-2017.

DECRETO Nº 159.- 12-03-2018.- Reconózcase la Licencia Excepcional con goce de haberes, usufructuada por el Cabo (AS-EG) Zelaya Chumbita Deborah Amalia, DNI. Nº 34.954.527, Legajo Personal Nº 11880, por un lapso de treinta (30) días, entre el 28 de abril al 27 de mayo de 2017, en los términos del Art. 28 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (Decreto Nº 488/73).- Expte. Nº 065773-H-2017.

DECRETO Nº 160.- 12-03-2018.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2018, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, José Luis Gómez, DNI. Nº 14.834.993, Clase 1962, Legajo Personal Nº 4.799, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 066.357-C-2017.

DECRETO Nº 161.- 12-03-2018.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2018, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Técnico, Escalafón Músico, Elías Ariel Cornelio, DNI. Nº 23.069.859, Clase 1972, Legajo Personal Nº 4.654, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 070.129-J-2017.

DECRETO Nº 162.- 12-03-2018.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 113 Aniversario de la fundación de la localidad de Maquinchao, el día 19 de marzo de 2018.

DECRETO Nº 163.- 12-03-2018.- Limitar los servicios, a partir del 1 de diciembre de 2017, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Rogelio Ismael Medrano, DNI. Nº 14.420.972, Clase 1961, Legajo Personal Nº 5.841, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) d ela Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 070.078-RV-2017.

DECRETO Nº 164.- 12-03-2018.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2018, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Roberto Mikuljan, DNI. Nº 17.428.974, Clase 1966, Legajo Personal Nº 6.010, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 066.358-PC-2017.

DECRETO Nº 165.- 12-03-2018.- Aceptar la renuncia, a la Escribana Ana María Jiménez Infante, DNI. Nº 4.944.164, titular del Registro Notarial Nº 102, con asiento en la ciudad de Viedma, dejando sin efecto la designación como Notaria titular de dicho Registro Notarial.- Expte. Nº 079077-G-2018.

DECRETO Nº 166.- 12-03-2018.- Otorgar, en los términos de la Ley Provincial D Nº 168, a partir del día 17 de marzo de 2016, unma (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Sra. Eliana del Carmen Muñoz, Cuil Nº 27-10868714-8, viuda del Bombero Voluntario Atilio Ferreyra, DNI. Nº 7.564.202.- Expte. Nº 87.563-MSyJ-2016.

DECRETO Nº 167.- 12-03-2018.- Otorgar por única vez un incentivo de carácter no remunerativo y no bonificable, para el Personal Penitenciario (Ley Nº 5185), comprendido en el Agrupamiento Seguridad, que cumplió funciones en el Área interna y externa, y Personal Ley L Nº 1844 que prestó servicios en los distintos Establecimientos Penales de la Provincia, los días 24 y 25 de diciembre de 2017, y los días 31 de diciembre de 2017 y 1 de enero de 2018.- El incentivo a otorgar se abonará de la siguiente manera: la suma de $ 2.000 por cada día trabajado en cada celebración o guardia/turno completo, cuando se trate de guardias que comprendan dos días de celebración, y $ 2.000 a aquellos agentes que realicen recargos, por un mínimo de ocho (8) horas, por cada día de celebración.- Expte. Nº 94.349-MSyJ-2017.

DECRETO Nº 168.- 12-03-2018.- Crear una vacante, Categoría 08, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, de la Secretaría de Estado de Trabajo.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, al agente Ángel Mauricio Cheuquepán, DNI. Nº 25.465.846 en la vacante creada, conforme a lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 5 de la misma Ley.- Expte. Nº 25496-SET-2017.

DECRETO Nº 170.- 12-03-2018.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2018, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Adrián Baltazar Ossés, DNI. Nº 21.847.626, Clase 1971, Legajo Personal Nº 5.362, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 065.019-PC-2017.

DECRETO Nº 171.- 12-03-2018.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2018, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Carlos Hugo Catriel, DNI. Nº 22.979.031, Clase 1972, Legajo Personal Nº 6.374, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 070.085-J-2017.

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 263
Expte. Nº 134290-DRS-17

Viedma, 6 de marzo de 2018.

Visto, el Expte. N° 134290-DRS-17 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio de Agua Potable del barrio Las Vertientes, de San Carlos de Bariloche, cuya prestación se encuentra concesionada a la Junta Vecinal del citado barrio;

Que los Arts. 41 y 48 del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los Arts. 32 y 36 del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J Nº 3183;

Que a fs. 4 de estos actuados, se presentó El Concesionario, proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al Art. 48 del Contrato de Concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje originado por importantes incrementos en los costos de personal, energía y otros insumos, ocurridos desde 2013 en que se aprobó el Régimen Tarifario vigente (Resolución Nº 87/13 - fs. 77/78);

Que conforme al estudio tarifario (fs. 6/73) El Concesionario propone la aprobación de un incremento del 194,67% sobre los valores vigentes (fs. 9);

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario, concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución Nº 618/08 (fs. 79);

Que en consecuencia, mediante la Resolución Nº 1190/17 (fs. 85/86), se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar el Aviso a los Usuarios en el Boletín Oficial Nº 5605 (9/10/17, fs. 93), a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que transcurrido el plazo para consulta establecido en el Art. 2º de la Resolución Nº 1190/17, no se recibieron objeciones relacionadas con la documentación integrante del estudio de la revisión tarifaria;

Que analizada la documentación presentada por El Concesionario, el Departamento provincial de Aguas emitió el Informe Técnico (fs. 102/105), exponiendo las consideraciones y conclusiones en el ítem 5 del Informe;

Que en base al citado Informe Técnico, el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión del Servicio de Agua Potable del barrio Las Vertientes requiere elevar su nivel de ingresos a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio y recomienda aprobar un incremento de 194,67% sobre los valores tarifarios vigentes;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el Art. 151 inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183 y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la aplicación de un incremento de ciento noventa y cuatro coma sesenta y siete por ciento (194,67%) sobre los valores tarifarios vigentes, para la prestación del servicio de Agua Potable del barrio Las Vertientes, de San Carlos de Bariloche, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma - caratulado como “Anexo II - Régimen Tarifario”, sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por la Resolución N° 87/13. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente de Hidráulica y Saneamiento a/c. de la Superintendencia General DPA.

Anexo a la Resolución Nº 263
Sustituye al Anexo II, aprobado mediante Resolución Nº 87/13

Anexo II
RÉGIMEN TARIFARIO

Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario. Este régimen regirá desde la fecha de toma de posesión.

Art. 2º - Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. *Inmueble*: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.
2. *Inmueble conectado al servicio*: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Art. 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3º - Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

- Categoría "A" - *General*: Comprende la totalidad de los in-muebles excepto los terrenos baldíos no conectados al servicio.
- Categoría "B" - *Baldío*: Comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio. J

Art. 4º - Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5º - En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común, de común acuerdo entre las partes se podrá liquidar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

En caso de no haber acuerdo se liquidará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

Art. 6º - En todos los casos la liquidación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 7º - La fecha de iniciación de la liquidación por prestación del servicio corresponderá al primer día del período de liquidación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aun cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, éstas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8º - Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren efectuado liquidaciones por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se reliquidará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9º - Los nuevos montos que correspondiere liquidar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de liquidación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 10. - Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por año, por sobre los valores que correspondiere liquidar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma.

Capítulo II
REGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO MEDIDO

Art. 11. - Los valores de consumo de agua potable registrados se liquidarán mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

• Categoría "A" - *General*:

Rango de Consumo	*Unidad*	*Agua*
De 0 a 15 m³ (fijo)	$	92,64
Entre 15 y 30 m³	$/m³	9,69
Entre 30 y 45 m³	$/m³	9,69
Entre 45 y 60 m³	$/m³	9,69
Más de 60 m³	$/m³	9,69

• Categoría "B" - *Baldío*: No se efectúa liquidación tarifaría para esta categoría.

Art. 12. - Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Capítulo III
SERVICIOS ESPECIALES

Art. 13. - *Instalaciones Eventuales*.- El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría A.

Art. 14. - *Agua para Riego de Espacios Públicos*.- El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría A.

Art. 15. - *Cargo de Conexión, Infraestructura y Mejoras*.- Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable, en el área servida por EL CONCESIONARIO corresponderá liquidar al Usuario, en concepto de infraestructura, derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de la conexión, la suma de cinco mil trescientos pesos ($ 5.300,00) IVA incluido.

Art. 16. - *Cargo de Reconexión de Servicios*.- El valor que correspondiera liquidar en concepto de derecho de reconexión de abastecimiento de agua potable se fija en la suma de trescientos pesos ($ 300,00) más IVA.

—oOo—

Resolución Nº 264
Expte. Nº 134215-IGRH-17

Viedma, 8 de marzo de 2018.

Visto, el expediente de referencia, caratulado "Solicitud autorización de uso de agua pública - Area Medianera - Medanito S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Carlos Amilcar Alaniz (DNI N° 8.010.854), apoderado de la firma Medanito S.A., para realizar uso de agua pública para su utilización en la explotación petrolera. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, la que será captada por medio de perforaciones de aproximadamente 220 y 250 metros de profundidad en la parcela denominada catastralmente 01-1-335600, zona rural de Catriel. El caudal de explotación será del orden de los 110m³/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 33 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud y se entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el Art. 30, Inc. e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 26/32);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22, inciso b) 2), 35 y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de Uso de Agua Pública a favor de la firma Medanito S.A., para su utilización en la explotación petrolera en la parcela, cuya nomenclatura catastral es 01-1-335600, zona rural de Catriel.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, la que será captada por medio de perforaciones de aproximadamente 220 y 250 metros de profundidad. El caudal de explotación será del orden de los 110m³/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4° de la presente Resolución.

Art. 3º - La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4º - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 538/17, N° 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública, su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º - La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del Art. 41 del Código de Aguas.

Art. 8º - La autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10. - El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 258, 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente de Hidráulica y Saneamiento a/c. de la Superintendencia General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 287

Expte. Nº 133236-IGRH-15

Viedma, 13 de marzo de 2018.

Visto, la Resolución N° 693/16, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, tramitó oportunamente la autorización de uso de agua pública con destino al riego agrícola de un inmueble de propiedad de los Sres. Santiago, Marcos y Martín Wesley, ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche, habiendo sido otorgada favorablemente por la Resolución mencionada, conforme obra a fs. 42/44 de autos;

Que posteriormente, a fs. 95 obra nota del Intendente General de Recursos Hídricos, en la que manifiesta que se ha producido un error involuntario en el plazo de la autorización de uso de agua pública, que contiene el Art. 8° de la mentada Resolución, en tanto el mismo establece un término de veinte (20) años, siendo que al tener un destino agrícola debería haberse otorgado por tiempo indeterminado, de acuerdo a lo previsto por el Art. 24 del Código de Aguas;

Que consecuentemente, corresponde rectificar el error material incurrido, conforme a lo previsto por el Art. 23 de la Ley A N° 2938, de procedimiento administrativo.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º - Sustituir el Art. 8° de la Resolución N° 693/16, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 8°.- La autorización otorgada por la presente tiene un plazo indeterminado."

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, notifíquese a los solicitantes, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 288

Expte. Nº 134762-IGRH-17

Viedma, 13 de marzo de 2018.

Visto, el expediente de referencia, por el que el Sr. Rodolfo Luis Vesprini, tramita la solicitud de permiso de uso de agua pública, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de uso temporario para el control de heladas, en un predio de la localidad de Villa Regina, propiedad de Rodolfo Luis Vesprini;

Que la fuente de abastecimiento es el agua subterránea, la cual será captada mediante una (1) bomba centrífuga, ubicada en una (1) perforación de 4,00 metros de profundidad, en la parcela denominada catastralmente 06-1-G-004-08A, para el control de heladas en una superficie de 6,64 has. de la localidad de Villa Regina;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer y con la fuente a utilizar;

Que a fs. 14 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud de permiso administrativo de uso de agua pública y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental, en los términos establecidos en el Art. 30, Inc. e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución, halla sustento legal en los artículos 22, inciso c) 3), 35 y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º - Otorgar el permiso administrativo de uso de agua pública, a favor de Vesprini Rodolfo Luis (DNI N° 7.576.625), con domicilio en Chacra 107, Lote 1B, de la localidad de Villa Regina, para utilización temporaria en control de heladas, sobre una superficie de 6,64 has. en la parcela denominada catastralmente 06-1-G-004-08A.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, siendo la captación por bombeo. El caudal máximo de explotación será del orden de los 150.000 l/hora.

Art. 3º - El permiso se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4º - La liquidación de las regalías por el uso de agua pública, prevista por el Art. 43 y siguientes del Código de Aguas, se regirán por las Resoluciones Nros. 538/17, 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador, conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6º - Sin perjuicio de las causales de extinción, previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, del canon establecido.
d) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
e) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7º - El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 8º - En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 257, 258, 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 9º - El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 10. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 289

Expte. Nº 134485-IGRH-17

Viedma, 13 de marzo de 2018.

Visto el expediente de referencia, caratulado “Solicitud de autorización de uso de agua pública Cerveceria Cacique - Marcos Cicchitti - Catriel”, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el señor Marco Cicchitti, en carácter de propietario de una fracción de tierra, cuya nomenclatura catastrales 01-3-D-794-03, en la ciudad de Catriel, para realizar uso de agua pública en procesos industriales, para enfriamiento de mosto en una planta de elaboración de cerveza artesanal. La fuente de abastecimiento es el agua subterránea, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de los 0,5 m³/día.

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 17 se presenta un plano de implantación;

Que a fs. 27 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud y se entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación, conforme al Art. 30 del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 21/26);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución, halla sustento legal en los artículos 22, inciso b) 2) y 6), 35 y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de Uso de Agua Pública a favor de Marcos Martín Cicchitti (DNI N° 30.831.533), propietario de una fracción de tierra, cuya nomenclatura catastral es 01-3-D-794-03, en la ciudad de Catriel, para realizar uso de agua pública en procesos industriales, para enfriamiento de mosto en una planta de elaboración de cerveza artesanal.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento es el agua subterránea, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de los 0,5 m³/día.

Art. 3º - La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4º - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nros. 538/17, 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º - La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del Art. 41 del Código de Aguas.

Art. 8º - La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9º - Sin perjuicio de las causales de extinción, previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10. - El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 258, 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 290

Expte. Nº 134134-IGRH-17

Viedma, 13 de marzo de 2018.

Visto el expediente de referencia, caratulado “Solicitud autorización de uso de agua pública Alfalfares del Sur S.A. - La media Luna - Guardia Mitre”, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la Sra. María Estela Martínez, en carácter de apoderada de Alfalfares del Sur S.A., quien solicita la autorización de uso de agua pública para riego agrícola, en una superficie de 500 has. identificada catastralmente como 11-2-350700, zona rural de Guardia Mitre, Provincia de Río Negro;

Que la fuente de abastecimiento la constituye el río Negro y el agua se obtendrá desde una toma por medio de cuatro (4) bombas a una pileta de aquietamiento de hormigón, a partir de la cual se realizará la conducción por canales de tierra compactada, siendo el caudal máximo de explotación de 500 l/seg.;

Que a fs. 121/123, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 30 Inc. e), se incorpora copia de la Resolución N° 1073-SAyDS del 25/10/17, expedida por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, donde se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental;

Que habiéndose cumplido la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (fs. 128-133);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución, halla sustento legal en los artículos 22, inciso b) 3), 35 y 260 del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar Autorización de Uso de Agua Pública en favor de Alfalfares del Sur S.A., con domicilio constituido en Avda. Córdoba N° 1417 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino para riego agrícola en una fracción de un inmueble cuya nomenclatura catastral es 11-2-350700, zona rural de Guardia Mitre, Provincia de Río Negro.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento la constituye el agua del río Negro con un caudal de hasta 500 l/seg.

Art. 3º - El derecho de uso de agua será a partir del presente acto, inseparable de los derechos sobre el inmueble conforme al Art. 27 del Código de Aguas.

Art. 4º - En caso de que el Estado Provincial por sí, o por delegación a terceros, realizara obras de riego en la zona que se ejercita la autorización, y del nuevo sistema se dominare el área regable del inmueble prestándose el suministro de agua por éste, caducará la autorización sin indemnización alguna pero conservando el derecho de uso por el nuevo sistema. En este caso, deberá empadronarse la extensión dominada, a los efectos de la continuidad del servicio de riego con la nueva obra. Todas o parte de las estructuras y canalizaciones de conducción principal de riego y/o desagües construidas por el solicitante, podrán ser utilizadas sin cargo con el solo objeto de integrarlas al nuevo servicio general, si fueran útiles al mismo.

Art. 5º - Si llegara a subdividirse, el inmueble beneficiado con esta autorización, se deslindarán los nuevos lotes en forma racional, desde el punto de vista de la distribución del riego, afectándose las servidumbres correspondientes para las conducciones de riego y desagüe. La superficie mínima de los lotes no será inferior, en ningún caso, a la de la unidad económica para explotación agrícola bajo riego; esta evaluación será efectuada por Organismo Oficial competente y la subdivisión aprobada por el Departamento Provincial de Aguas a los efectos de la continuidad de la autorización.

Art. 6º - La transferencia de toda fracción del inmueble comprendido por esta autorización, obliga al autorizado y cesionario recíproca y respectivamente a:

a) Proveer y asegurar las obras necesarias para el riego de la fracción vendida, se entiende el agua en la cabecera de dicha fracción.
b) Transferir los derechos de propiedad sobre la obra construida en la proporción correspondiente.
c) Establecer y aceptar las servidumbres de acueducto y desagüe, para otras fracciones del mismo inmueble.
d) No entorpecer ni impedir la conducción o el escurrimiento de las aguas.
e) Establecer un consorcio entre los usuarios, que administre y conserve los servicios de riego, siempre y cuando el Departamento Provincial de Aguas considere técnica y económicamente factible su formación conforme al Libro II, Título IV del Código de Aguas.
f) El cesionario queda obligado a cumplir y observar todas las condiciones establecidas en la autorización.

Art. 7º - La transferencia de derechos de parte del inmueble afectado por la autorización, deberá ser previamente autorizada por el Departamento Provincial de Aguas, en lo que hace a los derechos de la autorización otorgada. Se deberá ubicar en plano de mensura la fracción a transferir, consignando: nombre y domicilio del cesionario, la superficie y el área regada o dominada que se transfiere y la forma en que se presta el servicio de riego. Mientras el Departamento Provincial de Aguas no le de intervención y disponga la reasignación de derechos y obligaciones de uso de agua al nuevo titular del dominio, éste se considerará clandestino y sujeto a las penalidades correspondientes.

Art. 8º - El autorizado no podrá ampliar ni modificar las obras aprobadas, sin previo conocimiento y autorización del Departamento Provincial de Aguas.

Art. 9º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 10. - La autorización podrá ser restringida temporariamente, juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando lo considere necesario por razones de interés general o cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible, en los términos del Art. 41 del Código de Aguas.

Art. 11. - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 538/17, 539/17 y modificatorias.

Art. 12. - Sin perjuicio de las causales de extinción, previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 13. - El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 14. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 258, 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Art. 15. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 291

Expte. Nº 57386-IGRH-16

Viedma, 13 de marzo de 2018.

Visto el expediente de referencia, caratulado “Autorización uso de agua pública - administración Atilio Turcovich - Rosa Mancini - General Roca”, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones, la Sra. Rosa Mancini, administradora judicial, designada de la sucesión de Atilio Turcovich y propietaria de una parcela cuya nomenclatura catastral 05-1-Q-058-05, en la ciudad de General Roca, para realizar uso de agua pública, para su utilización en procesos industriales. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, siendo la captación por bombeo desde una perforación de 8,00 m de profundidad. El caudal de explotación será del orden de los 100 m³/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 21/30 se presenta la memoria técnica y a fs. 31 se presenta plano de captación de agua subterránea;

Que a fs. 42 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud y se entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el Art. 30 Inc. e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al Art. 30 del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 35/41);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución, halla sustento legal en los artículos 22, inciso b) 2), 35 y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de Uso de Agua Pública, a favor de Rosa Manzini (DNI N° 17.793.757), administradora judicial, designada de la sucesión de Atilio Turcovich, para su utilización en procesos industriales en la parcela, cuya nomenclatura catastral es 05-1-Q-058-05, de la localidad de General Roca.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, siendo la captación por bombeo desde una perforación de 8,00 m de profundidad. El caudal máximo de explotación será del orden de los 100 m³/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4° de la presente Resolución.

Art. 3º - La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4º - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nros. 538/17, 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º - La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del Art. 41 del Código de Aguas.

Art. 8º - La autorización otorgada por la presente Resolución, se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9º - Sin perjuicio de las causales de extinción, previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10. - El titular de la autorización, deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 258 y 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 292

Expte. Nº 134801-IGRH-17

Viedma, 13 de marzo de 2018.

Visto el expediente de referencia, caratulado “Solicitud autorización de uso de agua pública Illusions S.A. - Camping Petunia - San Carlos de Bariloche”, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la Sra. Kenya Waroquiers, en carácter de presidente de Illusions S.A., propietaria de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 19-1-P-002-05A, para realizar uso de agua pública en un cámping. La fuente de abastecimiento es el lago Nahuel Huapi, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de 12 m³/día.

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 11/12 se presenta la memoria descriptiva y a fs. 10 se presenta plano de implantación;

Que a fs. 02 obra un informe técnico, que recomienda que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el Art. 30, Inc. e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación, conforme al Art. 30 del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 54/59);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución, halla sustento legal en los artículos 22, inciso b) 2) y 6), 35 y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de Uso de agua Pública, a favor de Illusions S.A., propietaria de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 19-1-P-002-05A, para realizar uso de agua pública en un cámping.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento es el lago Nahuel Huapi, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de 12 m³/día.

Art. 3º - La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 9/10).

Art. 4º - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nros. 538/17, 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalimetro totalizador, conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º - La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del Art. 41 del Código de Aguas.

Art. 8º - La provisión de agua para consumo, que el establecimiento realice, deberá cumplimentar los requerimientos técnicos de la Norma de Calidad para el Agua de Bebida de Suministro Público - Serie Documento Técnico N° 3 - agosto 1996 - COFES (Consejo Federal de Entidades de Servicios Sanitarios).

Art. 9º - La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 10. - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 11. - El titular de la autorización, deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 12. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 258 y 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que le corresponda.

Art. 13. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 293

Expte. Nº 134328-IGRH-17

Viedma, 13 de marzo de 2018.

Visto el expediente de referencia, caratulado “Solicitud de uso de agua pública - Milohanich Roberto - El Bólson”, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Roberto Pedro Milohanich, propietario de una fracción de tierra, cuya nomenclatura catastrales 20-1-G-002-03G, en la ciudad de El Bolsón, para realizar uso de agua pública para

riego de parques y jardines en 11 Has. y en una planta de elaboración de dulces. La fuente de abastecimiento es una vertiente dentro de la parcela, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de 1 m³/día y la superficie a regar de 11 Ha.

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer, son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 08 se presenta el plano de implantación con ubicación de la toma, conducciones, caudalímetro y almacenamientos;

Que a fs. 02 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud y se entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el Art. 30, Inc. e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al Art. 30 del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 30/36);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22, inciso b) 2) y 6), 35 y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de Uso de Agua Pública, a favor del Sr. Milohanich Roberto Pedro (DNI N° 6.301.388), propietario de una fracción de tierra, cuya nomenclatura catastral es 120-1-G-002-03G, en la ciudad de El Bolsón, para realizar uso de agua pública para riego de parques y jardines en 11 Has. y en una planta de elaboración de dulces.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento es una vertiente dentro de la parcela, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de 1 m³/día y la superficie a regar de 11 Has.

Art. 3º - La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente a fs. 08.

Art. 4º - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nros. 538/17, 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo, será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador, conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º - La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del Art. 41 del Código de Aguas.

Art. 8º - La autorización otorgada por la presente, se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9º - Sin perjuicio de las causales de extinción, previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10. - El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 258 y 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12. - Regístrese, comuníquese, publíquese e el Boletín Oficial; cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 294

Expte. Nº 134133-IGRH-17

Viedma, 13 de marzo de 2018.

Visto el expediente de referencia, caratulado “Solicitud de autorización de uso de agua pública - Oscar Rathmann - Viedma”, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Oscar Alberto Rathmann, propietario de una fracción de tierra, cuya nomenclatura catastral es 18-2-433740, para realizar uso de agua pública para riego de parquización en un loteo destinado a la construcción de viviendas. La fuente de abastecimiento es el río Negro, siendo la captación por bombeo desde una caseta a través de una cañería de distribución principal. El caudal de explotación será del orden de 57.60 m³/día.

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 12 se presenta plano de implantación y a fs. 13-21 se presenta la memoria descriptiva con sus respectivos planos;

Que a fs. 50 obra un informe técnico, que recomienda que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental, en los términos establecidos en el Art. 30, Inc. e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación, conforme al Art. 30 del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 44/49);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución, halla sustento legal en los artículos 22, inciso b) 6), 35 y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de Uso de agua Pública a favor del Sr. Oscar Alberto Rathmann (DNI N° 13.191.141), propietario de una fracción de tierra, cuya Nomenclatura Catastral es 18-2-433740, para realizar uso de agua pública para riego de parquización en un loteo destinado a la construcción de viviendas.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento es el río Negro, siendo la captación por bombeo desde una caseta a través de una cañería de distribución principal. El caudal de explotación será del orden de 57.60 m³/día.

Art. 3º - La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 13-21).

Art. 4º - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nros. 538/17, 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador, conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º - La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del Art. 41 del Código de Aguas.

Art. 8º - La autorización otorgada por la presente Resolución, se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10. - El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 258, 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS RÍO NEGRO

Resolución N° 392

Cipolletti, 20 de febrero de 2018

Visto: El art. 7º del Decreto Ley 199/66 que establece que "Para ejercer cualquiera de las profesiones de graduados en Ciencias Económicas se requiere además del título habilitante en el art. 3º de la mencionada ley, la inscripción en la matrícula que llevará el Consejo Profesional;

Las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 199/66 al Consejo Directivo en el art. 23 inc. 5 de "promover todas las medidas que tiendan a jerarquizar conceptualmente la profesión"; y

CONSIDERANDO:

Que la capacitación es uno de los servicios más valiosos, de los que brinda el Consejo;

Que el apoyo del Consejo para desarrollar estas actividades, afianza el vínculo con sus matriculados, y puede fomentar las relaciones entre ellos;

Que los recursos económicos con los que cuenta el Consejo y su infraestructura surgen de los aportes en concepto de Derecho de Ejercicio Profesional de sus matriculados y las tasas de legislación que se abonan por los trabajos de ellos;

Que para incentivar la participación de los matriculados en las actividades de capacitación, el Consejo les ofrece beneficios devolviendo en servicios los recursos recibidos;

Que es necesario establecer las distintas situaciones en que se encuentran los matriculados respecto a su relación con el Consejo, al efecto de establecer los beneficios ofrecidos en las capacitaciones que se brindan;

Que el Consejo Directivo establece como político de apoyo a las profesiones en Ciencias Económicas incluir en sus Capacitaciones a los estudiantes avanzados; de quienes se espera serán futuros matriculados;

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1°) Los matriculados activos y con matrícula reducida que se encuentran con su Derecho de Ejercicio al día, accederán al curso sin costo, al igual que los matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén con el que se mantiene un convenio de reciprocidad, los que deberán acreditar su situación ante su Consejo.

Art. 2º) Los matriculados de nuestro Consejo con deuda pagarán de acuerdo a la tarifa que establece el Consejo Directivo para este caso.

Art. 3°) Los matriculados de nuestro Consejo en situación de Licencia en el Derecho de Ejercicio Profesional y los matriculados de otros Consejos Profesionales de tránsito en la provincia y que cumplan las condiciones del art. 1º) en su Consejo; pagarán una tarifa un 50% mayor a la establecida en el art. 2º).

Art. 4º) Los estudiantes avanzados con más de 20 materias aprobadas de profesiones en Ciencias Económicas, accederán a las capacitaciones sin costo.

Art. 5°) Los profesionales no matriculados no se aceptarán en las capacitaciones que ofrece el Consejo de Río Negro.

Art. 6°) Comuníquese a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del Consejo, regístrese y archívese.

Cr. Silvio M. Rizza, Presidente.-

Provincia de Río Negro
CONTADURÍA GENERAL

Resolución Nº 079

Viedma, 15 de marzo de 2018.

Visto, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Decretos H N° 1737/98, sus modificatorios, el Decreto N° 1847/17, la Resolución N° 267/12 CG y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 191 de la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone que corresponde a la Contaduría General el registro y control interno de la hacienda pública.

Que el Art. 79 de la Ley H N° 3186 establece en su parte pertinente que la Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del sistema de control interno de la administración pública provincial, de conformidad con lo expuesto por el Art. 191 de la Constitución Provincial.

Que el Art. 81 de la Ley H N° 3186 indica que es responsabilidad de la Contaduría General, en su carácter de órgano rector del sistema, el desarrollo de aspectos normativos, de supervisión y coordinación del control interno.

Que por parte, es dable mencionar que el Decreto Nº 1847/17 aprobó el "Reglamento de Comisiones Oficiales y Viáticos" al que deberá ajustarse la Administración Central, Descentralizada y entes autárquicos, en la realización de comisiones de servicio, otorgamiento de órdenes de pasaje, reconocimiento y liquidaciones de viáticos, gastos de movilidad, alojamiento y afectación de vehículos.

Que en tal sentido, el Art. 37 del Anexo al Decreto citado en el considerando anterior dispuso que "la Contaduría General de la Provincia, implementará los formularios para la autorización y la aprobación de las comisiones oficiales en el país y en el exterior".

Que en ese orden de ideas, corresponde aprobar los formularios citados precedentemente, los cuales deberán ser utilizados en las comisiones oficiales de la Administración Central, Descentralizada y entes autárquicos.

Que el titular de esta Contaduría General está facultado para el dictado de la presente, conforme las facultades conferidas por la Ley H N° 3186, el Decreto N° 1737/98 y sus modificatorios, el Decreto N° 1847/17 y la Resolución N° 267/12 CG y sus modificatorias.

Por ello,

El Contador General de la Provincia
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los formularios para la autorización y la aprobación de las comisiones oficiales en el país y en el exterior, en el marco del Decreto 1847/17, que como Anexo forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º - Registrar, publicar en el Boletín Oficial y posteriormente archivar.

Cr. Juan D. Kohon, Contador General.

FORMULARIO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS COMISIONES OFICIALES DENTRO DEL PAIS- Capítulo I Decreto Nº 1847/17

Nombre y Apellido del agente: _____
Cargo o Función: _____
Lugar o lugares de la comisión: _____
Motivo: _____
Asiento habitual: _____

Días y horarios estimados de salida y llegada:
Salida: Día_____Hora_____
Regreso: Día_____Hora_____

Cantidad total de días:_____

Alojamiento.....$_____

Anticipo de viáticos.- $_____
(_____ días de viáticos a razón de $_____diarios –equivalente al _____% del viático diario)
corresponde abonar 30% de incremento en virtud de zona y período específico..... ☐
Medio de movilidad (marcar con x de corresponder):
-Pasajes.....$_____
-aéreos---------- ☐
-terrestres---------- ☐
- Vehículo
-oficial patente Nº_____---------- ☐
- particular patente Nº_____---------- ☐
- Otro (indicar medio)

Gastos de combustible$_____

Otros gastos (lubricantes, peaje, repuestos, etc.)- Artículo 13º del Anexo del Decreto Nº 1847/17.....$_____

Gastos de capacitación.....$_____

Otros gastos de movilidad Artículo 14º del Anexo del Decreto Nº 1847/17.....$_____

Total del Anticipo:.....$_____

_____ **Firma del agente**

_____ **Firma del titular de la jurisdicción o funcionario autorizado[1]**

Lugar y fecha de solicitud _____, _____de_____de 20__

[1] Indicar el Nº de Resolución que delegó la facultad para autorización de las comisiones oficiales, en un funcionario con rango no inferior a Subsecretario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 1847/17.

Cr. JUAN D. KOHON CONTADOR GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. MARIANA MION DIRECTORA DE CONTROL CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

FORMULARIO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS COMISIONES OFICIALES FUERA DEL PAIS- Capítulo II Decreto Nº 1847/17

Nombre y Apellido del agente:_____
Cargo o Función: _____
Nivel Jerárquico: _____ conforme al punto 1 del artículo 34º del Anexo I del Decreto Nº 1847/17.
Lugar o lugares de la comisión: _____
Zona: _____ conforme al punto 2 del artículo 34º del Anexo I del Decreto Nº 1847/17.
Motivo: _____

Días y horarios estimados de salida y llegada:
Salida: Día_____**Hora**_____
Regreso: Día_____**Hora**_____

Cantidad total de días:_____

Cotización del dólar: _____

Alojamiento.....$_____

Anticipo de viáticos.. $_____
(_____ días de viáticos a razón de $_____diarios –equivalente al _____% del viático diario)

Medio de movilidad (marcar con x de corresponder):
-Pasajes.....$_____
-aéreos---Indicar tramo---------- ☐
-terrestres—Indicar tramo---------- ☐
- Vehículo
-oficial patente Nº_____**-Indicar tramo----------** ☐
- particular patente Nº_____**-Indicar tramo----------** ☐
- Otro (indicar medio y tramo) ☐

Gastos de combustible$_____

Otros gastos (lubricantes, peaje, repuestos, etc.)- Artículo 13º del Anexo del Decreto Nº 1847/17.....$_____

Gastos de capacitación.....$_____

Otros gastos de movilidad Artículo 14º del Anexo del Decreto Nº 1847/17.....$_____

Total del Anticipo:.....$_____

Firma del titular de la jurisdicción **Firma del Gobernador**

Lugar y fecha de solicitud _____, _____de_____de 20__

Cr. JUAN P. KOHON
CONTADOR GENERAL

LIC. MARIANA MION
DIRECTORA DE CONTROL
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

FORMULARIO PARA LA RENDICIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS Decreto Nº 1847/17

Nombre y Apellido del agente:_____

Cargo o Función: _____

Lugar o lugares de la comisión: _____

Motivo: _____

Días y horarios de salida y llegada:
Salida: Día_____**Hora**_____
Regreso: Día_____**Hora**_____

Cantidad total de días:_____

	ANTICIPO	RENDICIÓN	DEVOLUCIÓN	REINTEGRO
- Viáticos (_____días de viáticos a razón de $_____diarios –equivalente al _____% del viático diario)	$	$	$	$
- Alojamiento	$	$	$	$
- Pasajes (Indicar Medio_____)	$	$	$	$
- Combustible (Indicar vehículo _____)	$	$	$	$
- Otros gastos de movilidad Artículo 14º del Anexo del Decreto Nº 1847/17	$	$	$	$
- Capacitación	$	$	$	$
- Otros gastos (lubricantes, peaje, repuestos, etc.)- Artículo 13º del Anexo del Decreto Nº 1847/17	$	$	$	$
TOTAL	$	$	$	$

Firma del agente **Firma del Funcionario a cargo del agente o del titular de la jurisdicción**[1]

Lugar y fecha de rendición _____, _____de_____de 20__

Cr. JUAN P. KOHON
CONTADOR GENERAL

LIC. MARIANA MION
DIRECTORA DE CONTROL
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

[1] Cuando se realicen gastos no previstos en el anticipo de viáticos, los excedentes deberán estar autorizados por el titular de la jurisdicción, conforme lo establecido en los artículos 9º y 10º del Anexo del Decreto Nº 1847/17.

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y PESCA

Resolución Nº 313

Viedma, 15 de Marzo de 2018.

Visto: el Expediente N° 011.449-SP-2017, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Ley de Pesca Marítima Q N° 1.960, la Ley de Pesca Artesanal Marítima Q N° 2.519, la Resolución N° 23, de fecha 9 de Enero de 2.018, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, el Informe Técnico Interno CIMAS N° 8/2017 y la Nota CIMAS N° 3/18; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución "MAGyP" N° 023/18, se prohibió la utilización de artes de arrastre de fondo, para la captura de cualquier especie por cualquier tipo de flota, en el sector Noroeste del Golfo San Matías comprendido entre la línea de costa, el Meridiano 64°50' LO y el Paralelo 41° LS;

Que el Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS), mediante Nota N° 3/18 informa que se, luego de mantener reuniones con pescadores, Patrones y propietarios de buques pesqueros, ha recibido información que permite recomendar la modificación de los límites de la zona de prohibición de arrastre de fondo establecida por la Resolución "MAGyP" N° 23/18, a los efectos de permitir pesca exploratoria;

Que corresponde, en consecuencia modificar la mencionada Resolución, aunque en aras de un mejor ordenamiento jurídico, se considera oportuno derogar las Resoluciones "MAGyP" N° 732/17 y N° 23/18, a los efectos de sancionarla nuevamente con la delimitación correcta de la zona de exclusión de arrastre;

Que el CIMAS ha recomendado excluir la pesca con artes de arrastre de fondo en el sector Noroeste del Golfo San Matías, mediante Informe Técnico Interno CIMAS N° 8/17, corregido por Notas CIMAS N° 182/17 y N° 3/18;

Que ha recomendado asimismo que las actividades de pesca entre los meridianos 40°53' LO y 65° LO y al Norte del Paralelo 41° LS, se realice con la presencia de observadores a bordo de las embarcaciones que operen en dicha zona;

Que, el Artículo 11° de la ley Q N° 1.960; faculta a la autoridad de Aplicación a establecer, sobre la base de los resultados de las investigaciones que realicen, en especial las del ex Instituto de Biología Marina y Pesquera "Almirante Storni", actual CIMAS, entre otras, medidas sobre las artes y métodos de captura utilizables, épocas y lugares de veda, límites y/o cupos de extracción y condiciones para la actividad de explotación;

Que el Artículo 15° del Decreto reglamentario de la Ley de Pesca Artesanal Marítima Q N° 2.519, el Decreto Q N° 430/93, establece que el Órgano de Aplicación establecerá, mediante resolución, las prohibiciones inherentes a la actividad;

Que el Decreto mencionado en el anterior considerando establece en el inciso e) del Artículo 19°, que La Autoridad de Aplicación y los organismos de su dependencia en quien delegue sus funciones, tendrán la función de reglamentar y fiscalizar el ejercicio de la actividad Pesquera Artesanal Marítima:

Que la Subsecretaría de Pesca ha emitido opinión recomendando hacer lugar a la recomendaciones del Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades establecidas por el Artículo 11° de la Ley Q N° 1.960 y Artículos 15° y 19° de la Ley Q N° 2.519, y Art. 21° de la Ley N° 5.105;

Por ello:

El Ministro de Agricultura Ganadería y Pesca
RESUELVE

Artículo 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones N° 732, de fecha 26 de Octubre de 2.017 y N° 23, de fecha 9 de Enero de 2.018, ambas del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 2°.- Prohibir la utilización de artes de arrastre de fondo, para la captura de cualquier especie por cualquier tipo de flota, en el sector Noroeste del Golfo San Matías comprendido entre la línea de costa, el Meridiano 65° LO y el Paralelo 41° LS.-

Art. 3°.- Establecer que las embarcaciones que operen al Norte del Paralelo 41° LS y entre los Meridianos 64°53' LO y 65 LO, deberán contar, a solicitud del Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS), con un observador científico a bordo, a quienes se les deberá proveer de comodidades y manutención a bordo. El costo del inspector u observador a bordo correrá por cuenta del armador de buque que se trate, sin derecho a reclamo alguno en tal concepto, conforme las prescripciones de la Resolución N° 5, de fecha 19 de Mayo de 2.017, del Registro de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Río Negro, o la norma que la reemplace en el futuro.-

Los armadores y Patrones de Buques pesqueros deberán facilitar al Observador a Bordo el acceso a toda la información de pesca y navegación que éstos requieran y cooperar en las tareas que los mismos realicen, facilitando las muestras de captura que éstos necesiten, así como las comodidades para el mantenimiento de las mismas en perfectas condiciones hasta su desembarque en puerto, en los términos del Artículo 9° del Anexo I de la Resolución N° 802, de fecha 6 de Octubre de 2.003, del Registro de la Ex Secretaría de Estado de Producción.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar y archivar.-

Alberto Diomedi, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca - Cr. Martín Nahuel Lamot, Secretario de Administración y Finanzas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución Nº 339/SAyDS/2018

Viedma, 14 de marzo de 2018.

Visto, el Expte. N° 085747-SAyDS-2017 del registro de la Secretaría General, caratulado "s/Resolución de Abandono de Pozos Hidrocarburíferos" y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 84 de la Constitución de la Provincia de Río Negro consagra el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, estableciendo a su vez el deber de preservarlo y defenderlo;

Que, de acuerdo al Art. 85 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, la custodia del medio ambiente estará a cargo de un organismo con poder de policía, dependiente del Poder Ejecutivo, con las atribuciones que le fije la ley;

Que, de acuerdo al marco normativo provincial, Leyes M N° 3266 y M N° 4741, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es la máxima Autoridad Ambiental provincial, debiendo velar por los derechos consagrados en la Carta Magna;

Que la actividad hidrocarburífera, en lo atinente a su impacto ambiental, consiste en un emprendimiento o sector de producción económica de significativo riesgo, y de acuerdo a lo normado en el Art. 28 de la Ley M N° 3266 corresponde a la reglamentación establecer una categorización de los proyectos de los emprendimientos con mayor riesgo presunto;

Que dicha clasificación es realizada por el Decreto Provincial M N° 656/04, el cual en su Art. 3° califica a los proyectos, emprendimientos y/o actividades vinculadas con la actividad hidrocarburífera como actividades de alto riesgo presunto;

Que teniendo en cuenta el riesgo y la afectación ambiental que dicha actividad representa, el mismo Decreto aprueba los instructivos destinados a los emprendimientos hidrocarburíferos en sus diferentes etapas, como una herramienta fundamental para mitigar los potenciales riesgos derivados de ellos;

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es la autoridad competente para evaluar las tres etapas de perforación de un pozo hidrocarburífero siendo éstas: de construcción, de operación y de abandono;

Que, en ese sentido, debe ordenar, controlar y verificar la ejecución de las tareas tendientes al reestablecimiento ambiental de la zona afectada, tanto en superficie como en profundidad, por la explotación en su etapa post-productiva;

Que, como se establece en el apartado a.2.14 del Anexo II del Decreto Provincial N° 656/04, las empresas operadoras deberán presentar ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable un cronograma de abandono definitivo de pozos, según las normas y procedimientos que establece la Secretaría de Energía de la Nación en su Resolución N° 5/95. Asimismo, establece que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable ejercerá una constante fiscalización de estas operaciones y los costos que tal fiscalización demande serán asumidos por las empresas operadoras;

Que, cuando la actividad productiva hidrocarburífera se agota, las formaciones productoras de hidrocarburos comienzan a ser un factor de riesgo ambiental;

Que, a los fines de dotar de plena operatividad los preceptos establecidos en el citado apartado al Decreto Provincial M N° 656/04, corresponde complementarlo mediante el dictado de la presente, estableciendo instructivos concretos y precisos que contemplen el cuidado y preservación del ambiente, resaltando la importancia de las acciones de recomposición del entorno afectado;

Que en refuerzo de esta postura, es destacable la necesidad del dictado de la presente, en función de la importancia que representa el cuidado de los terrenos superficiarios afectados, los cursos hídricos y acuíferos existentes en torno a las explotaciones hidrocarburíferas, como así también del resto de los recursos naturales existentes en las zonas productivas, y ante la necesidad de fijar pautas y unificar criterios en la presentación de programas de abandono;

Que, para la adecuada ejecución de las tareas relativas al abandono de los pozos, es necesaria la creación de un Registro Provincial de Operadores de Abandono de Pozos, en el que deberán inscribirse las empresas que acrediten el cumplimiento de requisitos de aptitud técnica y operativa, y garanticen una efectiva prestación del servicio, asegurando mediante su trabajo el restablecimiento del entorno a condiciones ambientales aptas;

Que para garantizar una evaluación técnica integral, complementaria e interdisciplinaria, se estima procedente crear una Comisión Técnica Evaluadora de abandono de pozos, compuesta por representantes de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Estado de Energía y el Departamento Provincial de Aguas;

Que, ha tomado intervención la asesoría legal de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a fs. 73/74 y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00410-18;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente Resolución en función de la Ley de Ministerio N° 5105 y el Decreto 36/15; la Ley M N° 3266 (Art. 22) y Ley M N° 4741 (Art. 5°) que designa al organismo como máxima autoridad ambiental en la Provincia de Río Negro.

Por ello,

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébanse los instructivos correspondientes para la presentación de los Cronogramas y programas de abandonos de pozos hidrocarburíferos, que forman parte integrante del Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º - Las empresas operadoras que presenten los cronogramas correspondientes a los abandonos de pozos en virtud del Art. 3°, Anexo II, Apartado a.2.14 del Decreto Provincial M N° 656/04, quedan sujetas a las disposiciones de la presente y deberán cumplir con los procedimientos establecidos en el Anexo I.

Art. 3º - Establézcase como mesa de entrada única para la presentación de los cronogramas anuales, programas de abandono, informe final y toda otra documentación requerida en el marco de la presente, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, quien dará intervención a la Comisión Técnica Evaluadora, que por este mismo acto se crea, en los casos que estime pertinentes.

Art. 4º - Créase en el seno de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable el Registro Provincial de Empresas Operadoras de Abandono de Pozos, el que se conformará por las empresas que soliciten su inscripción de acuerdo a las estipulaciones detalladas en el Capítulo V del Anexo I la presente.

Art. 5º - Las normas y procedimientos aprobados por la presente Resolución entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 6º - Créase la Comisión Técnica Evaluadora de abandono de pozos (CTE), integrada por representantes de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Estado de Energía y el Departamento Provincial de Aguas.

Art. 7º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

———

Anexo I - Resolución SAyDS Nº 339/2018
"Instructivos reglamentarios
del Anexo II al Decreto M N° 656/04, Artículo 3°.- a.
2.14. Normas y Procedimientos para el abandono de pozos hidrocarburíferos"

Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

1. Pozos alcanzados por la presente Resolución:

Contempla todo sondeo de exploración, explotación o servicio, consecuencia de la actividad hidrocarburífera.

2. Se establecen dos (2) tipos de abandono de pozos: el TEMPORARIO y el DEFINITIVO.

3. El Concesionario o Permisionario, en función del tipo de Abandono a efectuar basado en razones técnicas, de seguridad, comerciales y/u operativas, solicitará, a través del Operador de Abandono de Pozos, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en adelante SAyDS, el permiso de Abandono respectivo.

4. El costo asumido por el total de las tareas que incluyan los procedimientos de abandono de pozos estará a cargo del Concesionario o Permisionario del área.

5. Será la CTE quien analice la propuesta realizada y preste conformidad, modifique o deniegue la misma con razones fundadas en normas de seguridad y protección del ambiente que fueran aplicables y a las prácticas científicas y técnicas disponibles para el mejor manejo, aprovechamiento y uso racional del recurso.

6. El Abandono Temporario de pozos será otorgado como excepción por la SAyDS previa consulta a la CTE, por pedido expreso del Concesionario o Permisionario en el que se expliciten suficientes razones que hagan previsible su reutilización en el tiempo y se demuestren todas las condiciones de seguridad del sondeo.

7. Los Abandonos Temporarios de pozos se concederán por un plazo que no podrá exceder los 5 años. Vencido el mismo, deberá el concesionario y/o permisionario dar las razones técnicas y/o económicas por las cuales se continúa con ese estado y no se procede a su abandono definitivo.

Si a criterio de la SAYDS, dicho pedido carece de fundamentación, se intimará al abandono definitivo bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones.

8. A partir de la entrada en vigencia de la presente Normativa, y antes del 31 de enero de cada año el Concesionario o Permisionario deberá presentar a la SAyDS el cronograma anual de abandono de pozos, de acuerdo al formulario que consta como Anexo III a la presente.

Disposición Transitoria: A partir de la entrada en vigencia de la presente, se establece como plazo máximo para efectuar la presentación correspondiente al año 2018 el 31 de julio del corriente.

9. El Cronograma de abandono anual deberá detallar los plazos de inicio y finalización propuestos para los respectivos Abandonos. Previo al abandono de cada pozo deberá presentar el Programa de Abandono de pozo que contendrá la información detallada en el Anexo IV de la presente. Durante su ejecución se podrán adoptar otras metodologías que pudieran adaptar mejor técnica y económicamente a las características de cada pozo y/o zona en la medida que éstas cumplan con los requerimientos respecto a normas de seguridad, protección de recursos hídricos y del ambiente, y sean aprobados por la Autoridad de Aplicación, previo Dictamen de la CTE. Concluida las tareas de abandono deberá presentar el informe final conforme Anexo V.

10. Las tareas de abandono serán ejecutadas por empresas inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Operadoras de Abandono de Pozos que creará y llevará la SAyDS a tales efectos.

11. Forman parte de las tareas de abandono de pozos, la remediación de los terrenos superficiales debiendo tender a su restitución y/o revegetación. Serán de aplicación obligatoria las normas ambientales para abandono de la locación, accesos e instalaciones complementarias de acuerdo con la Ley Provincial M N° 3266 y normativa reglamentaria.

12. A partir de la vigencia de la presente, todos los pozos ya perforados que no se encuentren categorizados según la Resolución N° 05/95 de la Secretaría de Energía de la Nación, deberán ser propuestos a categorizar en un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos.

Asimismo, los pozos que se perforen a partir de la vigencia de la presente, deberán ser propuestos a categorizar en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos de finalizada la terminación de los mismos, de conformidad a lo establecido al Capítulo II.

La categorización o recategorización deberá constar en Anexo II.

13. Los pozos que a la fecha de la presente normativa se encuentren como “A Abandonar” o “Inactivos” en condiciones de ser “Abandonados” deberán ser categorizados según Capítulo II y estarán sujetos a los plazos de abandono de acuerdo a lo indicado en el Capítulo III.

14. SEGURO AMBIENTAL: Tanto las operadoras como las empresas habilitadas para abandono de pozos, deberán acreditar la contratación de un Seguro de Caución Ambiental de Incidencia Colectiva, con la finalidad de cubrir toda contingencia que durante desarrollo de la actividad de abandono de pozos pudiese ocasionar daño ambiental.

Capítulo II
CATEGORIAS DE POZOS

A. CATEGORIAS DE POZOS EN FUNCION DE SU UBICACIÓN:

A.1. Pozos ubicados en Zonas Urbanas y Periurbanas:

Al presente efecto se entiende por:

a) Planta Urbana: A las ciudades, pueblos, villas y todo fraccionamiento representado por manzanas o unidades equivalentes cuya superficie no exceda de una y media (1,5) hectáreas totalmente rodeadas de vías de comunicación.

b) Planta periurbana: Al conjunto de inmuebles cuya superficie exceda de una y media (1,5) hectáreas y no supere las doce (12) hectáreas totalmente rodeadas por vías de comunicación.

En esta categoría se incluyen los pozos ubicados hasta una distancia de ciento cincuenta (150) metros de las zonas descriptas. No obstante ello, en el supuesto de que el municipio al que pertenece tuviere prevista en su legislación local una distancia superior, deberá tomarse esta última, de manera tal de no interferir con el desarrollo urbano planificado.

A.2. Pozos ubicados en zonas cultivadas, o en zonas boscosas, o cercanos a cursos o espejos de agua: Ello incluye a los pozos ubicados en terreno bajo cultivo, cercanos a bosques, mallines, humedales, espejos de agua, valles fluviales y recarga de acuíferos, hasta una distancia de doscientos (200) metros de la zonas citadas.

A3. Pozos ubicados en otras zonas: Se incluyen en esta categoría, a los pozos ubicados en el resto de las zonas no consideradas en los dos puntos anteriores.

La SAyDS en su carácter de Autoridad de Aplicación podrá modificar con carácter definitivo cualquier categorización propuesta, tomando en consideración los principios de la política ambiental y la prioridad de conservar el ambiente.

B. CATEGORIZACIÓN DE POZOS EN FUNCIÓN DE SU ESTADO

B.1. Pozos Activos: Son aquellos pozos que producen y los utilizados en actividades relacionadas o coadyuvantes a la producción (inyectores, sumideros, etc.) aún cuando temporalmente pudieran encontrarse fuera de actividad en razón de la realización de tareas de mantenimiento u otras vinculadas a la continuidad de su utilización. Se considerarán como Activos los siguientes: En extracción efectiva, en inyección efectiva, parado transitorio, parado alta relación agua-petróleo, parado alta relación gas-petróleo, en reparación, otra situación activa.

B.2. Pozos Inactivos: Son aquellos pozos en los que la producción, o inyección han cesado, o no ha comenzado, y respecto de los cuales, en función de razones comerciales, técnicas u operativas, el permisionario o concesionario debe fundamentar la conveniencia o inconveniencia de proceder a su abandono.

B.3. Pozos Abandonados: Son aquellos pozos inactivos sobre los cuales el Concesionario o Permisionario, con la debida autorización emitida de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable bajo fundamentos técnicos, económicos y/o comerciales propuestos, identifica en la condición de ABANDONADOS, cualquiera sea su forma (temporario o definitivo) y bajo la normativa que establece la presente Resolución.

C. CATEGORIAS DE POZOS EN FUNCION DE SU NIVEL DE PRIORIDAD.

Se define como “Nivel de Prioridad”, al grado de importancia o trascendencia de las situaciones que puedan generarse como resultado de la ubicación, tipo de fluidos y condiciones topo-geográficas de los pozos.

C.1. Nivel de Prioridad:

C.1.1: Prioridad 1.
C.1.2: Prioridad 2.
C.1.3: Prioridad 3.
C.1.4: Prioridad 4.

C.2. Evaluación del Nivel de Prioridad. El nivel de prioridad de cada pozo, será propuesto por las empresas operadoras, para cada una de las zonas ya definidas y de acuerdo a su estado (Capítulo II, Puntos A y B) en base a la información disponible y teniendo en cuenta aspectos tales como:

C.2.1: Vida humana.
C.2.2: Formación productiva.
C.2.3: Presurización anómala de estratos permeables.
C.2.4: Contaminación de acuíferos para consumo humano.
C.2.5: Consecuencias de posibles accidentes en superficie.

C.3. Aspectos a evaluar. Para calificar el Nivel de Prioridad, se recomienda tomar en cuenta, por lo menos los siguientes aspectos:

C.3.1: Riesgo propio de la locación.
C.3.2: Historia de producción.
C.3.3: Perfiles.
C.3.4: Edad del pozo.
C.3.5: Estado de mantenimiento.
C.3.6: Presión de boca de pozo u otras condiciones de inseguridad.
C.3.7: Presencia de fluidos corrosivos.
C.3.8: Posibles incidentes ocurridos en el área.
C.3.9: Probabilidad de emisión de gases tóxicos.

La propuesta del nivel de prioridad, estará sujeta a la evaluación y aprobación de la Autoridad de Aplicación.

La categorización por Niveles de Prioridad será empleada por la empresa operadora para asignar las prioridades en las tareas de abandono de pozos y se reflejarán en la confección de los cronogramas respectivos a ser entregados a la Autoridad de Aplicación, según lo establecido en el Capítulo IV.

D. CATEGORÍA SEGÚN EL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL POZO:

D.1. Sin acuífero de agua dulce, con o sin rotura de cañería;
D.2. Con acuífero de agua dulce y sin rotura de cañería;
D.3. Con acuífero de agua dulce y con rotura de cañería;
D.4. Con capa superior abierta y sin rotura de cañería;
D.5. Con capa superior abierta y con rotura de cañería.

En todos los casos, se debe indicar la profundidad del acuífero de agua dulce y la formación de la que proviene.

Capítulo III
TÉCNICAS PARA EL ABANDONO DE POZOS

1. Abandono Temporario

El abandono Temporario que se realice deberá permitir la eventual reutilización del pozo y la ejecución de controles periódicos de presión del mismo.

Se detallan a continuación las técnicas que se deberán utilizar para llevar a cabo el abandono temporario de los pozos.

1.1. Se fijará un retenedor o tapón ciego por encima del punzado superior a un mínimo de treinta (30) metros por debajo del tope de un buen cemento, y se sellará el mismo con un tapón de cemento de diez (10) metros como mínimo, verificando su correcta hermeticidad.

1.2. Se recomienda constatar mediante empleo de técnicas o métodos probados el estado de las cañerías de aislamiento por encima del tope de cemento.

1.3. En caso de detectarse un mal estado de la cañería sin cementar, según los resultados obtenidos en el punto 1.2 se corregirá mediante punzados auxiliares y cementaciones, hasta asegurar el correcto aislamiento entre pared de pozo y cañería.

1.4. En caso de rotura y cementación según el punto 1.3, se deberá correr un perfil CBL/VDL para verificar la correcta cementación y aislación de formaciones.

1.5. El pozo se dejará con válvula esclusa con toma de medición de presión, la que será medida como mínimo cada cuatro (4) meses y se identificará mediante un cartel indicador legible y durable, donde figure el nombre de la empresa operadora, la sigla del pozo y el estado de Abandono Temporario. Para los casos de pozos con gases tóxicos, esta circunstancia deberá quedar escrita y resaltada en el cartel indicador.

1.6. Se dejará un área libre alrededor del pozo, cuyas dimensiones serán definidas por el Concesionario o Permisionario, en base a las futuras operaciones que se requieran efectuar en el mismo.

1.7 A criterio de la Autoridad de Aplicación, se podrá exigir un Radio de Seguridad y su acceso.- Este último serán consensuado con la autoridad de aplicación.

2. Abandono Definitivo

Se detallan a continuación las técnicas que se deberán utilizar para llevar a cabo el Abandono Definitivo de pozos.

2.1 Deben quedar aisladas con tapones de cemento todas las capas permeables que hayan quedado sin cementar y que se puedan definir como potenciales fuentes de agua dulce, hidrocarburos o de vapor de agua de acuerdo a la información geológica y/o de perfilajes o ensayos efectuados durante la perforación.

2.2 Se efectuarán como mínimo y dependiendo de la profundidad, amplitud del/los tramo/s punzado/s y características de reservorio (presiones, temperaturas, tipo de fluido), dos (2) tapones de cemento.

2.3 Se deberá constatar mediante el empleo de técnicas o métodos probados el estado de las cañerías de aislamiento por encima del tope de cemento.

2.4 En caso de detectar un mal estado en las cañerías sin cementar se adoptará el mismo criterio que para el caso de Abandono Temporario descripto en el punto 1.3 y 1.4.

2.4.1 Primer Tapón: Se fijará un retenedor por encima del punzado superior a un mínimo de treinta (30) metros por debajo del tope de buen cemento y se sellará el mismo con un tapón de cemento de diez (10) metros como mínimo verificando su correcta hermeticidad.

2.4.2 Segundo Tapón: Se efectuará un tapón de cemento de un mínimo de cincuenta (50) metros de longitud cubriendo por lo menos treinta (30) metros por debajo del zapato de la cañería guía y hacia la superficie.

2.5 Se deberá cortar la/s cañería/s a dos (2) metros de profundidad desde la superficie, asegurar con una tapa de acero soldada al casing cubriéndola con un dado de hormigón de un (1) metro cúbico dejando por encima un manto de terreno natural de un espesor mínimo de ochenta (80) centímetros.

2.5.1 Se señalizará mediante cartel indicador legible y durable que marque la posición del pozo abandonado si éste se encontrare en zona desértica, boscosa o montañosa no cultivable.

2.5.2 En la zona urbana o de cultivo se señalizará por referencias topográficas desde puntos fijos no alterables que se registrarán en una memoria que será archivada junto con el informe de abandono en el legajo del pozo.

2.6 En todos los casos el terreno quedará liberado de los excedentes líquidos, demolidas las bodegas o antepozo o cualquier otro tipo de construcción, retiro de anclajes utilizados por los equipos, rellenados los pozos auxiliares y las piletas de detritus cavadas en el terreno, si las hubiera.

2.7 Los pozos abandonados en forma definitiva en las condiciones establecidas en la presente Reglamentación no requerirán Radio de Seguridad.

2.8 Se deberá recomponer el terreno de la superficie afectada. Las acciones que involucrará son, retiro del material calcáreo, relleno y nivelado de la superficie, escarificado y/o revegetación, entre otras.

2.9 Se deberá aplicar técnicas de escarificado en la locación, acceso y traza de línea y en cualquier terreno que se vió afectado por la actividad, a criterio de la autoridad de aplicación. En caso de no evidenciar avance natural de la vegetación, se deberá implementar técnicas de revegetación con especies nativas.

3. CONSIDERACIONES PARTICULARES

3.1. Los horizontes productivos terminados a pozo abierto (con o sin cañerías perdidas ranuradas) se recomienda sellarlos con tapones de cementos efectuados con tuberías de producción o barras de perforación desde el fondo.

3.2. En los pozos entubados se bombeará la lechada de cemento por circulación directa con un exceso que garantice como mínimo quince (15) metros de anillo de cemento por encima del zapato de la cañería de aislación.

3.3. Los intervalos que queden sin entubar y tengan fluidos aprovechables como agua potable o aguas saladas con altas presiones diferenciales entre ellas así como los puntos de corte de las cañerías recuperadas del pozo, se recomienda cubrirlos con tapones balanceados.

3.4. El cálculo del volumen de la lechada asegurará que se cubra un mínimo de treinta (30) metros por arriba y debajo de la zona del pozo a aislar.

3.5. En todos los casos en que se efectúen tapones balanceados se deberán probar después de un período de fragüe por compresión y/o presión y/o vacío.

3.6. Si el tapón no sostiene el peso total y/o parcial de la columna, según sea su profundidad se recomienda circular y recementar en toda la extensión que tenga cemento no fraguado.

3.7. El cemento usado para todas las operaciones de taponamiento deberá cumplir las normas API que aseguren las condiciones de fragüe y bombeabilidad para las profundidades y temperaturas del pozo a taponar, como así también cubrir los casos especiales como estratos salinos o como fluidos altamente corrosivos.

3.8. No se deberá usar ningún aditivo que aumente el volumen o reduzca el peso de la lechada, y en su preparación y bombeo se deberán seguir las mejores prácticas correspondientes.

3.9. En el supuesto de que no se pueda finalizar con las tareas de cementación del tramo final por problemas de pesca, la empresa deberá comunicar de inmediato a la autoridad de aplicación, acompañando propuesta de trabajo, indicando la existencia o inexistencia de acuíferos. La propuesta será analizada por la Comisión Técnica Evaluadora, y posteriormente la autoridad de aplicación determinará el procedimiento a seguir.

3.10. Supuestos no contemplados, mejores técnicas y/o métodos. Las operadoras podrán efectuar propuestas que consideren mejoradoras de las técnicas y metodologías dispuestas en la presente norma, las que serán evaluadas por la Autoridad de Aplicación previa intervención de la CTE.

Capítulo IV
PLAZOS PARA EL ABANDONO DE POZOS

1. El cronograma anual de abandono de pozos deberá ser presentado antes del 31 de enero de cada año, el cual será evaluado por la CTE y aprobado por éste organismo.

2. Con la presentación del primer cronograma anual de abandono, cada Concesionario o Permisionario, remitirá el listado de todos los pozos con abandono Temporario o Definitivo que se encuentren dentro de su área de concesión o permiso de explotación y/o exploración.

3. Previo a iniciar las tareas de abandono, deberá presentar el PROGRAMA DE ABANDONO por cada pozo conforme Anexo IV, el cual estará sujeto a la aprobación de la SAYDS.

4. Una vez finalizada las tareas previstas en el programa de abandono, en el plazo de 15 días corridos, deberá presentar el INFORME FINAL.

5. Cuando existan pozos "Inactivos" con una antigüedad mayor a los doce (12) meses, de acuerdo a la última Declaración Jurada presentada ante la Secretaría de Energía de Nación, el Concesionario o Permisionario deberá presentar a la SAyDS, en un plazo no mayor a los tres (3) meses, un estudio técnico-económico donde fundamente las razones por las cuales no resulta conveniente el abandono definitivo o temporario. En caso de existir objeciones por parte de la SAyDS al estudio técnico-económico presentado, el concesionario o permisionario deberá realizar el abandono temporario o definitivo en el plazo de 1 (un) año, contado a partir de la notificación de la SAyDS de la obligación de abandonar.

6. Los plazos que se establecen a continuación, se refieren a todos aquellos pozos que permanezcan calificados como "A Abandonar" o "Inactivos" en condiciones de ser abandonados, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II.

6.1. Un plazo máximo de 3 años para abandonar el total de los pozos que se encuentren en cualquiera de las siguientes categorías A.1, A.2 y D.3.

El Concesionario o Permisionario deberá abandonar anualmente un mínimo de dos (2) pozos.

Dicho plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente, por un año y por única vez, previa presentación fundamentada y aprobada por la autoridad de aplicación.

6.2. Un plazo máximo de 5 años para abandonar el total de los pozos que se encuentren en el resto de las categorías no previstas en el punto 6.1. El Concesionario o Permisionario deberá abandonar anualmente como mínimo un (1) pozo.

Dicho plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente, por un año y por única vez, previa presentación fundamentada y aprobada por la autoridad de aplicación.

6.3. En el supuesto de combinación de Categorías prevalecerá la que establezca menor plazo de abandono.

6.4. La documentación exigida en el presente capítulo, deberá ser suscripta en todas sus fojas por el representante técnico y tendrá carácter de Declaración Jurada.

7. En los supuestos previstos para abandono definitivo de pozos, con plazo vencido conforme Res. SE 5/96, Capítulo III, el concesionario/permisionario, deberá proceder en el plazo de tres (3) años, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, al Abandono definitivo de los pozos, no siendo admisible la presentación de estudios técnicos y/o económicos para prorrogar el estado actual.

Capítulo V
EMPRESAS HABILITADAS

1. En el Registro Provincial de Operadores de Abandono de Pozos deberán inscribirse los prestadores de este servicio en el ámbito de la Provincia de Río Negro. Deberán presentar una Solicitud de Inscripción ante la SAYDS, adjuntando la información y documentación siguiente:

1.1. Nombre, razón social y domicilio del solicitante.

Toda empresa operadora deberá tener domicilio constituido en la Provincia de Río Negro y su responsable técnico con domicilio real en la provincia. Las empresas deberán establecer en la Provincia de Río Negro una base operativa y administrativa.

1.2. Documentación que acredite la experiencia y capacidad técnica del interesado para realizar los servicios.

1.3. Documentos e información adicional que podrá requerir la Autoridad de Aplicación.

1.4. Metodología detallada para la ejecución del Abandono de Pozos, equipos utilizados y aprobación de otros organismos en la materia.

1.5. Plan de contingencias.

1.6. Capacitación del personal.

1.7. Plan de gestión de residuos.

1.8. Detalle de medidas de seguridad.

1.9. Póliza de seguro de Caución Ambiental de Incidencia Colectiva.

1.10. El Registro lo habilita para realizar trabajos a Concesionarios o Permisionarios de áreas de exploración y explotación, no siendo la SAYDS responsable de las malas prácticas o trabajos mal ejecutados.

2. La Autoridad de Aplicación evaluará la solicitud de las empresas que requieran inscribirse en el Registro Provincial de Operador de Abandono de Pozos, aprobando si corresponde su incorporación al Registro. Asimismo podrá delegar la evaluación de la capacidad técnica y operativa del solicitante en un tercero competente.

3. La habilitación que se emita tendrá vigencia anual, y podrá ser renovada por solicitud expresa de la Empresa registrada. A tal efecto, deberá acompañar detalle de trabajos realizados, constancia de capacitación del personal y toda otra documentación que haya sufrido modificaciones desde la última presentación.

4. Deberá abonar en concepto de inscripción un arancel anual cuyo monto se determinará por la Autoridad de Aplicación. El mismo deberá ser acompañado con la solicitud de inscripción.

5. Cancelación: La Autoridad de Aplicación podrá cancelar la inscripción en el Registro Provincial de Operador de Abandono de Pozos, sin perjuicio de las sanciones y/o multas que le pudieren corresponder conforme la Ley M N° 3266, por cualquier de las siguientes razones:

5.1. Por proporcionar información falsa o notoriamente incorrecta para su inscripción en el Registro Provincial de Operador de Abandono de Pozos.

5.2. Por no seguir con las prácticas recomendadas por esta normativa.

5.3. Por no utilizar los materiales declarados en los informes de abandono.

5.4. Por no brindar información adecuada a los inspectores de la provincia que se lo requieran.

5.5. Por malas prácticas manifiestas o faltas técnicas no subsanables.

5.6. Por cualquier otra causa que a criterio debidamente fundado por la autoridad de aplicación, amerite la cancelación de la inscripción.

Capítulo VI
INSPECCIÓN DE ABANDONO

1. Todas las actividades que demanden las tareas de abandono de pozos, serán controladas por un Inspector designado por la SAYDS, siendo obligación de la empresa operadora y de la empresa habilitada notificar de manera fehaciente el día de inicio de las actividades.

2. El Permisionario o Concesionario dispondrá de forma permanente en el lugar de las tareas de abandono, de un Encargado, quien informará de la misma a la Inspección, para lo cual se labrará el acta respectiva que deberá ser firmada por ambas partes y donde constará cualquier aclaración o comentario que se estime pertinente.

3. Toda documentación que se origine por las tareas de abandono, deberá ser presentada a la SAYDS, con copia a la Secretaría de Estado de Energía para su incorporación al Legajo del Pozo.

4. No podrá iniciarse ninguna tarea de Abandono de pozo sin la correspondiente autorización de inicio de tareas de Abandono, emitida por la SAYDS.

5. Las tareas de abandono se darán por finalizadas una vez que la Inspección otorgue su Aprobación Final de Abandono.

Capítulo VII
INFRACCIONES A LA PRESENTE NORMA

1. La autoridad de aplicación queda facultada para realizar inspecciones, efectuar las determinaciones necesarias y constatar las infracciones a la presente y/o sus normas reglamentarias en cualquier lugar del territorio provincial, a fin de verificar su cumplimiento. A título enunciativo, se considerarán infracciones a la presente norma:

a) La falta de presentación de la documentación exigida en el Capítulo IV, del programa de abandono, del cronograma de abandono, o el incumplimiento de los plazos establecidos en éstos;
b) El falseamiento u omisión de cualquier dato o información, como también la falta de provisión en tiempo y forma de la información que sea requerida por la autoridad de aplicación en el marco de la presente norma;
c) La falta de cumplimiento en los plazos fijados para el Abandono de pozos comprometido por el Concesionario o Permisionario;
d) El incumplimiento a los condicionantes ambientales impuestos para el abandono de pozos;
e) En general, todo otro incumplimiento a las disposiciones de la presente norma.

La constatación de los incumplimientos a la presente norma dará lugar a la aplicación del régimen de sanciones previstas por la ley M N° 3266 y M N° 4741, previo procedimiento sumarial correspondiente.

2. El personal de inspección de la autoridad de aplicación se encuentra facultado para determinar mediante acta la suspensión preventiva de las tareas de abandono en un pozo, en caso de considerar deficiente o dudosa la ejecución de la misma o en incumplimiento a las condiciones de abandono dispuestas. Ello podrá también dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el punto anterior, previo proceso sumarial.

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5654.pdf*

Anexo II
CATEGORIZACIÓN Y/O RECATEGORIZACIÓN DE POZOS

EMPRESA OPERADORA:

ÁREA	YACIMIENTO	NOMBRE DEL POZO	CATEGORÍAS													
			A1	A2	A3	B1	B2	B3	C1	C2	C3	D1	D2	D3	D4	D5

Anexo III
CRONOGRAMA ANUAL DE ABANDONO DE POZOS

EMPRESA
CATEGORÍA DE POZOS PLAZO

CRONOGRAMA (TENTATIVO O CUMPLIDO) ANUAL DE ACTIVIDADES
AÑO

YACIMIENTOS	MES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

Anexo IV
PROGRAMA DE ABANDONO DE POZOS

El informe del Programa de Abandono de pozo debe constar de:

a) Relevamiento del estado de los caminos de acceso, locación, estado de boca de pozo, instalaciones, ductos, líneas eléctricas, etc. Esto implica verificar las coordenadas reales del pozo;
b) Detalle del estado mecánico actual del pozo, roturas de casing (profundidad, desde-hasta), pescas (tipo y profundidad);
c) Descripción litológica de formaciones, ubicación de punzados, existencia de rocas sello;
d) Programa de perfilaje;
e) Fluidos a utilizar en la operación;
f) Cementación secundaria y tapones de cemento;
g) Pruebas de integridad programadas;
h) Certificado de riesgo hídrico definitivo;
i) Ubicación de acuíferos de agua dulce y salada.
j) Categoría del pozo.

PROGRAMA DE ABANDONO						
	PREPARADO		REVISADO		APROBADO	
FECHA	Responsable	Firma	Responsable	Firma	Responsable	Firma

Carátula con responsables y firmas

PERSONAL RESPONSABLE		
	Nombre y Apellido	Firma
Ingeniero de WO		
CompanyMan		
Jefe de Operaciones		
Lider de Proyecto		
Ingeniero de Cementación		
Jefe de Producción del Área		
Responsable de Seguridad		
Responsable de Ambiente		

DATOS DE ABANDONO Definitivo ☐ Estado Actual ☐ Temporario ☐

Compañía :

POZO:		**BLOQUE:**		**PROFUNDIDAD** (m) TD:
PROVINCIA:		**COORDENADA X:**		**LONGITUD POZO** (m) Zto:
CUENCA:		**COORDENADA Y:**		**NIVEL DE TERRENO**(m) Z:

CAÑERÍAS

DIÁMETRO (pulgadas)						
TIPO (guía, intermedia, aislación)						
DESDE (m)						
HASTA (m)						

PERFILES REGISTRADOS

TIPO	CBL	Datos CBL	Corrosión	Observaciones	
DESDE (m)		Tope de cemento en		Perfil corrosión	
HASTA (m)					

TAPONES DE ABANDONO Programados

TIPO	Tapón Balanceado	Cemento	Observaciones
DESDE / HASTA (m)			
DESDE / HASTA (m)			
DESDE / HASTA (m)			

CEMENTACIONES AUXILIARES Programadas

TIPO	Cementación a presión	Cemento	Observaciones
DESDE / HASTA (m)			
DESDE / HASTA (m)			

Programa de ENSAYOS DE TAPONES

	DE	A	(ton)			Presión		Vacío	
TIPO DE TAPÓN	(m)	(m)				Kg/cm²	Tiempo	Nivel (m)	Tiempo
Tapón Cemento									
Tapón Cemento									
Tapón Cemento									

OBSERVACIONES:

YACIMIENTO:
ESQUEMA DE ABANDONO DEL POZO: (Sigla)

FECHA:

CAÑERÍAS (Diámetros)

ZAPATO: (mbbp – mbnm)

Anexo V
INFORME FINAL DE ABANDONO

El informe final deberá contener:

1. El diagrama de pozo abandonado final, indicando modificaciones que se hayan realizado.
2. Los perfiles corridos (corrosión, CBL, hermeticidad), los cuales constatarán la realización del abandono de forma correcta.
3. Prueba de Hermeticidad en tapones.
4. Cartillas de cementación y detalle de aditivos utilizados.
5. Fotografías que verifiquen las maniobras realizadas (demolición de bodegas, retiro de anclajes, construcción de dado de cemento, cartel indicativo, escarificado, entre otras) y las tareas finalizadas.
 Asimismo, deberá contener la información complementaria que sea requerida por la Autoridad de Aplicación.

LICITACIONES

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Licitación Pública Nº 2/18

"Adquisición de Grupos Electrógenos para Centrales Hidroeléctricas."

CARÁTULA

Objeto: La Presente Licitación tiene por objeto la adquisición de dos (2) grupos electrógenos para sistemas auxiliares y regulación de Turbina en Centrales Hidroeléctricas Gral. Roca y Julián Romero.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la provisión, asciende a la suma de Pesos Setecientos Setenta Mil con 00/100 ($ 770.000,00).

Plazo de Entrega: Dos (2) meses contados a partir de la recepción de la orden de compra.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el día 17 del mes de abril de 2018 a las 12:00 hs en la Sede Central del DPA sito en San Martín 249 de la ciudad de Viedma.

Las ofertas se recibirán hasta la hora y día de la apertura.-

—oOo—

Licitación Pública Nº 3/18

"Adquisición de Hidrogrúa"

CARÁTULA

Objeto: La Presente Licitación tiene por objeto la adquisición de una hidrogrúa de 9 tn.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la provisión asciende a la suma de Pesos Setecientos Noventa Mil Quinientos Veintidós con Cincuenta ($ 790.522,50).

Plazo de Entrega: Se fija en noventa (90) días contados a partir de la recepción de la orden de compra.

Lugar de Entrega: Taller del Departamento Provincial de Aguas en la ciudad de General Roca, Mitre N° 1015.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el día 20 del mes de abril de 2018 a las 12:00 hs en la Sede Central del DPA sito en San Martín 249 de la ciudad de Viedma. Las ofertas se recibirán hasta la hora y día de la apertura.-

—oOo—

Licitación Pública Nº 4/18

"PLAN DIRECTOR DE DESAGUES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE MAINQUE - R.N."

CARÁTULA

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución del Plan Director de Desagües cloacales de la localidad de Mainqué, Provincia de Río Negro. La obra se enmarca en lo previsto por la ley N° 5201, "Plan Gobernador Castello".

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Setenta y Un Millones Setecientos Un Mil Novecientos Treinta con 33/100 ctvos. ($ 71.701.930,33) IVA incluido.

Plazo de Ejecución: Se fija el plazo de ejecución en Dieciocho (18) meses corridos.

Capacidad Técnico - Financiera: El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Publicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas, deberá estar encuadrado dentro de las especialidades: N° IV - Saneamiento, VII - Hidráulica y IX - Complementarias de Hidráulica, debiendo su sumatoria ascender a un monto de $ 47.801.286,89.

Este encuadramiento, implica que dicha capacidad debe conformarse necesariamente con la presencia de las tres especialidades, resultando incompleta si el total sólo se alcanza con una o dos de ellas.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el día 20 del mes de abril de 2018 a las 12:00hs en la Sede Central del DPA sito en San Martín 249 de la ciudad de Viedma. Las ofertas se recibirán hasta las 11:00hs. del día de la apertura.

Venta de Pliegos y Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.

El precio de venta es de Pesos Veinte Mil ($ 20.000,00).-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Publica N° 19/18

Adquisición de resmas varias, cartulina y otros para provisión y abastecimiento de la Jefatura de Policía, Dependencias y demás Unidades Policiales y Sección Imprenta.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta ($ 3.395.630,00).

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia.

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 09/04/2018 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia.

Sitio Oficial: www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma - Río Negro

Mail: licitaciones@.suministro.rionegro.gov.ar, registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

—oOo—

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL
DEL SEGURO DE SALUD
Licitación Pública N° 03/18
Provisión Abierta
Expediente N° 094.188-D-18

Objeto: Llamado a cotización por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo a las especificaciones a saber:

La adquisición de Diez Mil (10.000) Kilogramos de leche entera en polvo instantanea, fortificada con Hierro 12 mg. de hierro elemental /100g de polvo (como sulfato ferroso u otra fuente de hierro aprobada por el INAL, de biodisponibilidad equivalente en seres humanos, Zinc (como sulfato o acetato) 6 mg. de Zinc elemental /100 g de polvo y Acido Ascórbico 100 mg /100 g de polvo.- De acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de Apertura y Lugar: 04-04-2018 10:00 hs. En el Departamento de Bienes e Insumos- Dirección de Administración I.Pro.S.S, sito en calle J. A. Roca N° 250 2do. Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro.

Retiro de Pliegos: En la Dirección de Administración I.Pro.S.S. - calle J. A. Roca N° 250 2d° piso de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro en el horario de 09:00 a 13:00 hs,-

Teléfono: 02920-496300

Mail: daguiar@ipross.rionegro.gov.ar

CONCURSOS

———

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Aviso de Llamado a Concurso
Resolución N° 58/2018-STJ

Llamar a Concurso Público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de:

Un (01) cargo de Médico Especialista en Medicina Laboral o del Trabajo, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma,

Dos (02) cargos de Médico Especialista en Medicina Laboral o del Trabajo, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca,

Dos (02) cargos de Médico Especialista en Medicina Laboral o del Trabajo, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche,

Un (01) cargo de Médico Especialista en Medicina Laboral o del Trabajo, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

Los seis (06) cargos son con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a Secretario de 1era. Instancia.

Lugar y Plazo de Inscripción: Desde el 14/03/2018 al 03/04/2018 en la página Web del Poder Judicial, en el sitio: http// www.jusrionegro.gov.ar. La documentación deberá presentarse en una copia autenticada y una copia simple, con las formalidades establecidas en la Resolución N° 58/2018-S.T.J., y en el lugar allí indicado.

Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.-

Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia - Superior Tribunal de Justicia.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición
Administración General del Poder Judicial
de Río Negro

a) Un (1) cargo de Director de Administración Financiera y Modernización, equiparado salarialmente a Jefe de Departamento, con asiento en la ciudad de Viedma, con dependencia, funcional y jerárquica de la Administración General del Poder Judicial de Río Negro, según lo establecido en la Resolución N° 109/18- Pte. STJ.

b) Un (1) cargo de Subdirector de Administración Financiera y Modernización, equiparado salarialmente a Jefe de Despacho, con asiento en la ciudad de Viedma, con dependencia funcional y jerárquica de la Administración General del Poder Judicial de Río Negro, según lo establecido en la Resolución N° 109/18- Pte. STJ.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 26/17-STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 09/04/2018 a las 0:00 Hs. hasta el 13/04/2018 a las 24:00 Hs. inclusive, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/ Concursos de Ingreso de Funcionarios de Ley - en trámite, accediendo a través del siguiente link: (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/concursos-index.php#fl), o en el Área de Gestión

Humana del Poder Judicial de Río Negro, sito en Calle Laprida N° 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000 Int. 1586.

Ezequiel F. Vinci, Gerente - Área de Gestión Humana - Poder Judicial.-

———

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Resolución N° 109 /2018

Viedma, 13 de marzo de 2018.

Visto: el expediente N° CRH18-1, caratulado: "Administración General s/Llamado a Concurso Dirección y Subdirección de Administración Financiera y Modernización", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada N° 26/2017 STJ se aprobaron nuevas misiones, funciones y organigrama de la Administración General, incorporándose la Dirección de Administración Financiera y Modernización.

Que a fojas 4 de las presentes actuaciones, en respuesta al relevamiento efectuado por la Gerencia del Area de Gestión Humana, obra correo electrónico del Sr. Administrador General subrogante, Cr. Carlos Derbalian, solicitando se llamen a concurso los cargos de Jefe de la Dirección y de la Subdirección de Administración Financiera y Modernización.

Que por tratarse en la especie de cargos vacantes y de alta especificidad técnica, se considera que el concurso debe asumir la modalidad de "externo".

Que a fojas 7 el Contador General informó sobre la previsión de los cargos vacantes para el ejercicio en curso y el Administrador General a fojas 8 se expidió en relación a las partidas presupuestarias para afrontar las coberturas de los cargos solicitados.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 26/2017-STJ y Reglamento Judicial -de aplicación subsidiaria-, para cubrir un (1) cargo de Director y un (1) cargo de Subdirector de la Dirección de Administración Financiera y Modernización, ambos pertenecientes al Escalafón B, equiparados salarialmente a la categoría de Jefe de Departamento y de Jefe de Despacho, respectivamente , dependientes jerárquica y funcionalmente de la Administración General.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 3, inciso a) de la Acordada Nro. 13/15.

Por ello:

La Presidencia del
Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Disponer la sustanciación de Concurso Público Externo de Títulos, Oposición y Antecedentes - cfme. Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 26/2017-STJ y "Reglamento Judicial"- para cubrir un (1) cargo de Director y un (1) cargo de Subdirector de la Dirección de Administración Financiera y Modernización, ambos pertenecientes al Escalafón B, equiparados salarialmente a la categoría de Jefe de Departamento y de Jefe de Despacho. respectivamente, dependientes jerárquica y funcionalmente de la Administración General, con sede de funciones en la ciudad de Viedma.

Art. 2°.- Requisitos:

Director:

a) ser mayor de edad; b) ser profesional universitario de carreras de no menos de cinco (5) años, con títulos de Contador Público, Administración de Empresas y/o Lic. en Economía de Universidades Nacionales Públicas o Privadas; c) tener experiencia de al menos cinco (5) años en análisis y evaluación de procedimientos administrativos, confección de presupuestos y balances anuales públicos, administración de sistemas de información financiera y económica y conducción de equipos de trabajo.

Subdirector:

a) ser mayor de edad; b) ser profesional universitario de carreras de no menos de cinco (5) años, con títulos de Contador Público, Administración de Empresas, Lic. en Economía y/ o Ingenierías Industriales de Universidades Nacionales Públicas o Privadas; c) tener experiencia de al menos cinco (5) años en análisis y evaluación de procedimientos administrativos, confección de presupuestos y balances anuales públicos, administración de sistemas de información financiera y económica y conducción de equipos de trabajo.

Art. 3°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los postulantes dentro de los diez (10) días hábiles de finalizada la inscripción, de carácter excluyente:

Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);

Nota de presentación y currículum vitae en original y dos copias; el cirrículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.

Domicilio electrónico para comunicación de novedades (email);

Copia certificada de Títulos académicos de grado y posgrado, acorde a las incumbencias de los cargos a concursar en el presente llamado;

Fotocopia del DNI.

Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia o la Jefatura de la Policía de la Provincia de Río Negro.

Cada postulante deberá acompañar, en original y dos copias, como así también, en soporte digital, un plan de trabajo mediante el cual proponga como va a desarrollar las funciones descriptas en la Acordada N° 26/2017-STJ. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Verdana tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación debe ser presentada en la Delegación del Area de Gestión Humana, sita en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.

Art. 4°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Antecedentes; 2) Oposición mediante la presentación de monografía inédita sobre propuesta de funcionamiento para el área, con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) Entrevista Personal para defensa del trabajo presentado; procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador que se estatuye en el Artículo 5° de esta Resolución; el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la Evaluación de Títulos y Antecedentes en forma conjunta, un máximo de treinta (30) puntos en el Trabajo de Oposición, y un máximo de cuarenta (40) puntos en la Entrevista Personal. Se considerarán aprobados los postulantes que obtengan un total de setenta (70) puntos o más, integrando éstos el Orden de Méritos de los cargos concursados.

Art. 5°.- Disponer que el Jurado Examinador quedará integrado por el Dr. Ricardo Apcarián, Juez del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, el Cr. Carlos Derbalián, Administrador General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y el Ing. Alfredo Bozzetti, Director del Centro de Planificación Estratégica del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro.

Art. 6°.- Hacer saber que la documentación presentada debe ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados, en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Art. 7°.- Lugar y Plazo de Inscripción: sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar, del 09/04/2018 a las 0:00 horas hasta el 13/04/2018, a las 24 horas.

Art. 8°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar, y complementariamente, a las cuentas de correo electrónico que a dichos efectos informen los postulantes, según las pautas a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos de este Poder Judicial.

Art. 9°.- Ordenar la publicación del presente Llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y durante un (1) día en el diario de mayor circulación en la Provincia.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

Mansilla -Presidente STJ.

Derbalián - Administrador General Subrogante.

Ezequiel F. Vinci, Gerente Area de Gestión Humana - Poder Judicial.-

—oOo—

COMUNICADO

———

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

La Secretaria del Consejo de la Magistratura informa los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a los cargos de: Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1 de Cipolletti (Res. Nro. 28/17-CM Amp. Res. Nro. 37/16-CM): IVCJ-462-JJC: 31,33; IVCJ-597-JJC: 29,33. Secretario de la Cámara Civil, Comercial y de Minería de Cipolletti (Res. Nro. 27/17-CM Amp. Res. Nro. 32/16-CM): IVCJ-226-JJC: 22,66; IVCJ-776-JJC: 22,66; IVCJ-382-JJC: 28; IVCJ-765-JJC: 20. Agente Fiscal de la IVta. Circunscripción Judicial (Res. Nro. 35/16-CM): IVCJ-429-AFC: 26,33; IVCJ-468-AFC: 26,66; IVCJ-355-AFC: 14; IVCJ-139-AFC: 20,66; IVCJ-923-AFC: 23,33; IVCJ-122-AFC: 16,66; IVCJ-555-AFC: 24; IVCJ-667-AFC: 24,66. Agente Fiscal Nro. 1 con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel (Res. Nro. 31/16-CM): IICJ-269-AFC: 28,33; IICJ-565-AFC: 14. Tres (3) cargos de Fiscal Adjunto para el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial (Res. Nro. 4/ 17-CM): IVCJ-642-DPC: 24; IVCJ-731-DPC: 24,33; IVCJ-589-DPC: 22,33; IVCJ-616-AFC: 16,66; IVCJ-632-DPC: 28.- Viedma, 9 de marzo de 2018.- Dra. Guillermina Nervi, Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERÍA

———

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Autoridad Minera hace saber al señor Tardugno Adalberto Ismael propietario superficiario de la parcela 13-5-130-870-0 y al señor Meli Juan propietario superficiario de la parcela 13-5-350-950-0 que en el expediente número 41.076-M-16 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 13-5-130-870-0, 13-5-350-950-0", la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera categoría en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Se encuentra en parte de los lotes 176/177 Sección III Colonia Trapalco, Dpto. Valcheta. Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Nahuel Niyeu. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 3453014- X(N-S) 5560213 - Vértice 2= Y(E-O) 3463014 - X(N-S) 5560213 - Vértice 3= Y (E-O) 3463014- X (N-S) 5550213 - Vértice 4= Y(E-O) 3453014 -X(N-S) 5550213.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

La Autoridad Minera hace saber al señor Ferrarino Mario Américo propietario superficiario de la parcela 07-6-400-050-0 y al señor Meli Juan propietario superficiario de la parcela 13-5-350-950-0 que en el expediente número 41.075-M-16 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 07-6-400-050-0 y 13-5-350-950-0", la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera categoría en la grilla 4166-I del Catastro Se encuentra en parte de los lotes 160/161/176/177. Sección Colonia Trapalco. Dpto. Valcheta. Distrito Minero Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 3456549-X(N-S) 5570213 - Vértice 2= Y(E-O) 3466549 - X(N-S) 5570213 - Vértice 3= Y(E-O) 3466549- X (N-S) 5560213 - Vértice 4= Y(E-O) 3456549 -X(N-S) 5560213.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

La petición de mensura de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina de Oro y Cobre diseminado denominada "Marinao" presentada por Buena Vista Gold S.A. ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro expediente número 32055-M-2007.- Viedma, 15 de Marzo de 2018- La petición de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina "Marinao" Mineral: Oro y Cobre diseminado Categoría: 1° Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 2579910.00 5515349.99 2580909.99 5515349.99 2580909.99 5513350.00 2581909.99 5513350.00 2581909.99 5512349.99 2583910.00 5512349.99 2583910.00 5508350.00 2582910.00 5508350.00 2582910.00 5506349.99 2580909.99 5506349.99 2580909.99 5507350.00 2579910.00 5507350.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 11 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2582712 X=5511325 Grilla: 4169- II Dpto. Político: 25 de Mayo / 9 de Julio Perito Designado: Agrim. Marcelo Minichelli Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Intancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

EDICTO I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Berón Mauro Eduardo (D.N.I. 22.246.368) y a la Señora Campos Mariela Esther (D.N.I. 22.840.109) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional calle Dr. Hugo Comín N° 1375 -correspondiente al Plan 40-Viviendas - Programa Federal Convenio I.P.P.V.- Municipio en la Localidad de Lamarque, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.

Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.

Quedan ustedes, debidamente notificados.-

María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

LOCALIDAD: General Roca
PLAN: 40 Viviendas

Quidel Miguel Angel DNI. 24.392.615
y Mendez Lorena Claudia DNI. 24.392.103

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos a partir de la fecha de publicación. Quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre -Número de Documento y Domicilio.-

María E, Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

LOCALIDAD: CIPOLLETTI
PLAN: 100 Viviendas

- Torres Manríquez Sebastian (DNI. Nº 92.650.217)
- y Molina Verdugo Elba Elizabeth (DNI. Nº 92.627.897) - Ecuador N° 1589, Casa 15

La publicación no genera derechos de adjudicación a los grupo familiares mencionados, es a los efectos de abrir el periodo de impugnaciones durante diez días corrido. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

María E, Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

EDICTO DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección de Cooperativas y Mutuales

La Dirección de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Río Negro, Órgano local competente, Cita en calle 25 de Mayo N° 571, de la ciudad de Viedma a cargo del Sr. Osvaldo R. Rampelloto y por ante la Dirección de Cooperativas y Mutuales cita y emplaza por el término de (15) quince días y a efectos de Garantizarle el derecho de defensa y debido proceso, y para que estén a derecho, bajo apercibimiento de lo previsto en la Ley 20.321 en el Art. 35 inc. (a, b, y d) a los Responsables Estatutarios y Asociados con interés legítimo de las entidades que infra se detallan en los siguientes expedientes:

Cooperativa de Trabajo Quillahue Ltda. Matrícula Nacional N° 23.701, con domicilio Legal en la localidad de General Roca. Departamento Gral. Roca. Provincia de Rio Negro. Expediente N° 144.684-G-2.017 del Ministerio de Gobierno.

Cooperativa de Trabajo Palihue Ltda. Matrícula Nacional N° 38.330 con domicilio legal en General Roca -Departamento General Roca. Provincia de Río Negro. Expediente N° 144.683-G-2.017 del Ministerio de Gobierno.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Sr. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Vazquez Déborah Gabriela, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "@001", Expte. N° @005, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26 de diciembre de 2017. Autos y Vistos:... Considerando: ...Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. y hágase saber que la decisión aquí adoptada no causa estado ni constituye cosa juzgada, por lo que de hallarse nuevos elementos que sustenten una acusación puede reabrirse la investigación (art. 128 CPP).- Mariana Giammona, Fiscal Adjunto.-

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, sito en calle Castelli N° 62 cita por treinta días a herederos y acreedores de Oscar Alfredo Chersicla, DNI N° 8.214.194 en autos: "Chersicla Oscar Alfredo s/ Sucesión" (Expte. N° 10205-J21-16), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única.- Villa Regina, 14 de octubre de 2016.- Publíquese por tres días (Fdo.) Dra. Paola Santarelli - Juez.- Silvana Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Sr. Juez Alejandro Cabral y Vedia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, con asiento en la calle Roca 599, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Francisco Astete DNI N° 13.462.911 a estar a derecho en los autos: Astete Francisco s/Sucesión Ab Intestato, Expte. Nº F-4CI-1582-C2017. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro o La Mañana.- Dr. Alejandro Cabral y Vedía, Juez.- Cipolletti, 19 de febrero de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Geneiros Nélida Lucila, Documento Nacional Identidad Nº para que comparezcan en autos "Geneiro Nélida Lucila y Morales Antonio Fortunato s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1617-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 20 de febrero de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Juramento 190 5to. Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Simón Francisco Fernando DNI 23.801.871, para que hagan valer sus derechos en autos "Simón Francisco Fernando s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-1776-17. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 07 de diciembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 de la III Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle J. J. Paso 167, PB de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago V. Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, en los autos caratulados: "Alvear Fernández, Nora s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1777-C2017), cita y emplaza a herederos y acreedores de Nora Alvear Fernández, D.N.I. N° 92.372.299, por el término de treinta días contados desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial.- Dado, firmado y sellado en secretaría, 21 de Febrero de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Río Negro, con asiento en esta localidad, Secretaría Única a mi cargo sito en Calle J. J. Paso 167 PB de esta ciudad cita y emplaza por el término de (30) días a los herederos y acreedores de Doña Nélida Argentina Hernández DNI 12.711.478, para que se hagan valer sus derechos y se presenten en autos "Hernández Nélida Argentina s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1133-C2015). Publíquese edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario habilitado conforme Acta Nº 14/15 TSG-Res. 275/08 STJ Fdo. Santiago V. Morán. Juez.- S. C. de Bariloche, 09 de Febrero de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodíguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris con sede en calle Castelli n° 62 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Irma Teresa Ganarín DNI N° 3.942.011 a estar a derecho en autos caratulados "Ganarín, Irma Teresa s/Sucesión" (Expte. Nº F-2VR-12-C2017). Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 22 de febrero de 2018.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sara del Carmen González, DNI N° 11.863.256, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos: "González Sara del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1523-C-3-17).- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro o La Mañana de Neuquén (conf. Res. Nro. 275/2008 STJ, y nómina de editoriales habilitadas provista por la Gerencia Administrativa de esta Circunscripción Judicial). Cipolletti, 07 de febrero de 2018.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Jorge Serra, Presidente a cargo de la Cámara Segunda del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en John O'Connor 20 Planta Baja, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, notifica a Florencia Altamirano el siguiente proveído dictado en autos caratulados: "Barrientos, Tania Yamila C/Altamirano, Florencia y López, Carina Elizabeth S/Ordinario (I) - Expte. Nº 8336C2/17", que textualmente dice: "///Carlos de Bariloche, 23 de mayo de 2017.- Agréguese carta poder y documental. Resérvese por Secretaría la documentación acompañada en sobre.- A fs. 15/23: Por presentado parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Por iniciada demanda, la que tramitará conforme las normas del proceso Ordinario (I). Córrase traslado a Florencia Altamirano por el término de 10 días, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 30 de la ley 1504.- Se hace saber a los letrados que deberán constituir correo electrónico en su primera presentación y que se tomarán como válidas las direcciones de e-mail que se denuncien a través del Colegio de Abogados y/o página del Poder Judicial, dado que los mismos forman parte de la base de datos del Lex-Doctor de la Cámara Segunda del Trabajo, no pudiendo el personal del Tribunal efectuar ninguna modificación.- Al sólo efecto de ser incorporado al sistema Lex-Doctor los escritos presentados por ante éste Tribunal también deberán ser enviados por e-mail.- Hágase saber a las partes que toda notificación que deba cursarse al domicilio constituido, en lo sucesivo, se hará vía e-mail.- La dirección electrónica de la Cámara Segunda del Trabajo a la que podrán dirigir su correo es: (camlab2bari@jusrionegro.gov.ar), como también compulsar el expediente en la página web del Poder Judicial (www.jusrionegro.gov.ar) y en la terminal de consulta de mesa de entradas del Tribunal.- Hágase saber a la actora que, en caso de arrojar resultado negativo la diligencia de notificación, a los fines del libramiento de otra cédula a domicilio distinto del ya denunciado en autos, no será necesario requerir autorización previa del Tribunal.- Hágase saber a las partes que deberán acreditar en autos el pago del bono obligatorio ley 2897 correspondiente al Colegio de Abogados, fijado por los art. 7 y 8 de la misma (30% del valor jus) haciéndose saber que dicho importe no integrará las costas judiciales, razón por la cual su pago no podrá ser exigido a las partes intervinientes en el proceso. Bajo apercibimiento, en caso contrario de comunicar dicho incumplimiento al Colegio de Abogados. Fdo. Jorge Serra. Juez de Cámara" Publíquense edictos durante 2 (dos) días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 9 de febrero de 2018.- Jorge Serra.

—oOo—

Dr. Santiago V. Morán Juez, Subrogante del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, perteneciente a la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en Juramento N° 190, 5º piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados "Fernández , José Elbio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte: F-1813-17), cita y emplaza por el término de treinta (30) días (contados a partir de la última publicación) a herederos y acreedores del Sr. José Elbio Fernández DNI: Nº 7.398.719, para que hagan valer sus derechos. Publíquense edictos por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 29 de Diciembre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en la calle Juramento 190, Piso 4° de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña Sofía Kast (D.N.I. Nº 26.469.210), por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a que se presenten a hacer valer sus derechos (artículo 3589 del Código Civil) en autos caratulados: "Kast Sofia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 17.612/17), que tramitan por ante el Juzgado mencionado, Secretaría Única a cargo del suscripto. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 21 de febrero de 2018.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Mariano Alejandro Castro, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en la calle Pasaje Juramento 190 5to. piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de 30 días, a contarse desde la última publicación a herederos y acreedores de Segundo Antonio Marillán, con LE. 01.599.875. a fin de que estos se presenten a estar a derecho en autos "Marillán, Segundo Antonio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1784-17). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia

circulación local por tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 28 de febrero de 2018.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cora Raquel Fernández DNI N° 3.133.628 en autos: "Fernández, Cora Raquel s/ Sucesiones" (Expte. Nº F-2VR-15-C2017). Publíquese por tres días.- Villa Regina, 15 de febrero de 2018.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Claudia E. Vesprini, Juez Subrogante a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo por subrogancia de Mariana Reppucci, con asiento en funciones en Castelli 62 de Villa Regina, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pablo Daniel Santos, DNI 25.990.080 a presentarse en los autos caratulados: "Santos, Pablo Daniel s/Sucesión" (Expte. N° 7654-J21-13). Publíquese por tres días. Villa Regina, 13 de Junio de 2017.- Mariana Belén Reppucci, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alberto Héctor Pereyra, Documento Nacional de Identidad N° 16.542.206, para que comparezcan en autos: "Pereyra Alberto Héctor s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1621-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de febrero de 2018.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Fogel, Documento Nacional de Identidad N° 11.166.293, para que comparezcan en autos: "Fogel Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1611-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de febrero de 2018.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Luisa Rojas, Documento Nacional de Identidad N° 0.760.800, para que comparezcan en autos "Rojas María Luisa y Marcos Joaquín s/Sucesión Intestato", (Expte, N' F-4CI-1319-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de septiembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, en los autos caratulados: "Sacco, Bautista s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. n° 0065/18/J1, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Bautista Sacco, para que en dicho término lo acrediten. Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial.- Viedma, 14 de marzo de 2018.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento N° 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos caratulados Hournou Carlos Francisco s/Sucesión Ab Intestato, Expte. Nº 1274/2017, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acreditenArt. 699 del C.P.C.C..- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 25 de octubre de 2017.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Dra.K. Vanessa Kozaczuk, Titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y de Familia N° 9 de Primera Instancia, sito en la calle Sarmiento N° 241 con asiento en la localidad de San Antonio Oeste, Secretaria Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Héctor Aníbal Chillemi y María Magdalena Lorenzo Puente a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Chillemi Héctor Aníbal y Lorenzo Puente María Magdalena s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 1326/2017.- Publíquese por un (1) día.- San Antonio Oeste, 02 de febrero de 2018.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

María Grabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°1 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en Viedma, Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Victoria Yolanda Aguado DNI 2.730.872; y Antonio Tromer Maturano y/o Antonio Tromer DNI 6.884.514, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Aguado Victoria Yolanda y Tromer Maturano Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0042/18/J1). Publíquese por un (1) día.- Viedma, 14 de Marzo de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra.Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Diego Garrido DNI 17.006.150 en los autos caratulados "Garrido Diego s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-1698-C9-18). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 07 de marzo de 2018.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Pablo Alejandro Pieragostini, DNI 28.617.287 a presentarse en los autos "Pieragostini Pablo Alejandro s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1517-C3-17). General Roca, 19 de diciembre de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, sito en la calle 9 de Julio 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Cofre Arriagada Nelly del Carmen, DNI 92.518.702, que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Cofre Arriagada Nelly del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (Causa N° F-2CH-130-31-17). Publíquese edictos por un (1) día.- Choele Choel, 13 de Marzo de 2018.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Julia Ana Alonso, DNI 3.616.883 a presentarse en los autos "Alonso Julia Ana s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1708-C3-18). General Roca, 06 de marzo de 2018.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Tamarit María Gabriela, Juez del Juzgado de 1era. Instancia Civil, Comercial y Minería N° 1 de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita por edictos a Morel, Luis Alejandro, DNI N° 33.128.898, a fin que comparezca dentro del término de cinco (5) días a estar a derecho, en los autos "Confiar SRL C/Morel Luis Alejandro S/ Ejecutivo", Expte. N° 0791/12/J1 bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación en la zona.- Viedma, 5 Marzo de 2018.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Tamarit María Gabriela, Juez del Juzgado de 1era. Instancia Civil, Comercial y Minería N° 1 de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita por edictos a Mansilla, Noelia Yanet, DNI N° 33.823.847, para que en el plazo de 5 días se presente a hacer valer sus derechos, en los autos "Confiar SRL C/Mansilla Noelia Yanet S/ Ejecutivo", Expte. N° 0792/12/J1 bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación en la zona (Noticias de la Costa y/o Río Negro).- Viedma, 5 Marzo de 2018.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 5, de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento N° 190 4° Piso, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, en autos caratulados "Domínguez, María Celeste s/Sucesión Ab Intestato (17619-17), cita y emplaza a herederos y acreedores de María Celeste Domínguez, DNI 34.721.803 por treinta (30) días para que hagan valer sus derechos (artículo 2340 C.C.C) Publíquese por un (1) día, en el "Boletín Oficial". Secretaría, San Carlos de Bariloche, 29 de Diciembre de 2017.- Iván Sosa Lukman Secretario.-

El Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro. 3 a cargo del Dr. Santiago V. Morán, Secretaría Única, a cargo de la Dra, María Alejandra Marcolini Rodríguez, de la IIIª Circunscripción Judicial, con asiento en Juan José Paso 167 de ésta ciudad, cita a herederos y acreedores de Eduardo Alfonso, DNI 1.599.385, por el término de 30 días a efectos de hacer valer sus derechos en autos caratulados Strauss, Juana Aurelia y Alfonso Eduardo s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº 12300-158-1996) (03650/03). El presente edicto debe publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en ABC Sur Editora. S. C. de Bariloche, 05 de Febrero de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 5 de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única, a cargo del Dr. Roberto I. Sosa Lukman, sito en Juramento 190- Piso 4° de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Elida Beatriz Pallotto, DNI. 1.765.466 para que hagan valer sus derechos en autos: Pallotto Elida Beatriz s/Sucesión Ab Intestato - Expte. 17.658/17. Publíquense edictos por un día. Fdo. Cristian Tau Anzoátegui Juez.- S. C. de Bariloche, 15 de febrero de 2018.- Iván Sosa Lukman Secretario.-

—oOo—

La Dra. Erika Mariel Fontela, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, con asiento en Ruta 40 y J. B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría Única a cargo del Dr. Horacio Ismael Adán Cabrera, cita y emplaza a herederos y acreedores del Señor Denis Jovel Sales, D.N.I. Nro. 34.967.432, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Sales, Denis Jovel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-131-C2018).- Publíquese edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial según art. 2340 C.C. y C. y por tres (3) días en diarios habilitados.- Conste. Secretaría. El Bolsón, 27 de febrero de 2018.- Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.-

—oOo—

Mariano Castro, Juez de Primera Instancia de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Juzgado en lo Civil Comercial, y de Minería Nro. Uno, sito en Pasaje Juramento 190, 5to piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos caratulados "Sánchez, Luis Eduardo y Otra C/Bengoa, Argentino Andrés s/Usucapión", (Expte. A-744-15) cita y emplaza a Bengoa Argentino Andrés, M.I 5.311.990 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble (art. 791 "in-fine" CPCC) (identificado como N.C. 19-2-C-151-06), para que comparezca al proceso y conteste la demanda en el término de 15 (quince) días (art. 338 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 59 y 356 del C.P.C.C.; oponga excepciones previas en el plazo previsto por el arts. 346 y adjunte la prueba documental (art. 333 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que la represente (art. 145 y 343 del CPCC).- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 en lo Civil, Comercial y de Minería de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en calle Juramento 190 4° piso de ésta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio Danusso, DNI 93.524.553 para que se presenten a estar a derecho en autos: Danusso Antonio s/Sucesión Testamentaria Expte. 17676/17. Publíquese tres días. San Carlos de Bariloche, 8 de Marzo de 2018.- Iván Sosa Lukman Secretario.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 5 en lo Civil, Comercial y de Minería de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en calle Juramento 190 4° piso de ésta ciudad, cita a Lydia Weckram de Vari para que en plazo de diez días comparezca al proceso y conteste demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 791 del Código Procesal). Publíquese dos días.- San Carlos de Bariloche, 27 de febrero de 2018.- Iván Sosa Lukman Secretario.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Familia, Sucesiones, de Minería y Ambiental N° 11, a cargo de la Dra. Erika Fontela, Secretaría Única a cargo del Dr. Horacio Cabrera, sito en Ruta Nº 40 y Juan B. Justo de El Bolsón, en autos "Andreassi Vicente s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-3EB-130-C2018), cita y emplaza a herederos y acreedores de Andreassi Vicente DNI N 1.994.060 para que en el término de treinta días se presenten a juicio. El presente deberá publicarse por un día.- El Bolsón, 20 de febrero de 2018.- Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 de Viedma, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a Juan Carlos Chandía, que en los autos "Vargas Víctor Hugo y Otro S/Robo (Calificado)" (1VI-19149-P2016), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 22 de noviembre de 2017.- Visto: el presente expediente 1 VI-19149-P2016, caratulado "Vargas Víctor Hugo y Otro S/ Robo (Calificado)".- Considerando: Que, del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuentan con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita formular requerimiento de apertura a juicio (art. 159 del C.P.P.). Asi expuesto de la testimonial de una de las víctimas y de la cual originan los allanamientos en las moradas de los imputados (y que vale mencionar que dieron resultado negativo), surge que fue el novio de Paola pero tambien surge que iba con un pasamontaña. Asi la prevencion no indago respecto de esta contradicción. Por otra parte el tiempo transcurrido del hecho conspira con las prescripciones establecidas en el Art. 159 del CPP (veredicto condenatorio) por lo cual el remedio procesal que se dicta, es el ajustado a derecho. En su consecuencia, estimo corresponde aplicar lo dispuesto por el art. 55 y 128 inc 4) del C.P.P., disponiendo el Archivo de las presentes.- Notifíquese por edicto y comuníquese a prontuario policial firme la presente. Fdo: Guillermo González Sacco - Agente Fiscal.-

El Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro. 1 a cargo del Dr. Mariano A. Castro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la IIIª Circunscripción Judicial, con asiento en Juramento 190 5to piso de esta ciudad, cita a herederos y acreedores de Renato Portella Schmekel, D.I. brasileño nro 11.927.856-X-SSP/SP. por el término de 30 días a efectos de hacer valer sus derechos en autos caratulados "Portella Schmekel Renato s/ Sucesión Ab Intestato" (F-1805-17). El presente edicto deber publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en un diario de amplia circulación local. S. C. de Bariloche, 09 de Marzo de 2018.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez de Primera Instancia, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en J. J. Paso Nro. 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos Frizzera Félix s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1810-C2017) cita y emplaza por 30 días a Herederos y Acreedores de Félix Frizzera DNI 7.385.587. Publíquense por el término de 3 días en diario de amplia circulación local y Boletín Oficial.- S. C. de Bariloche, 7 de febrero de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez de Primera Instancia, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en J. J. Paso Nro. 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos Frit Claudina s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1779-C2017) cita y emplaza por 30 días, para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores de Claudina Frit DNI 9.959.457. Publíquense por el término de 3 días en diario de amplia circulación local y Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 13 de marzo de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

REMATES

———

La Dra. Paula Bisogni, Presidente de la Cámara Primera del Trabajo, Secretaría Única de la Dra. María Magdalena Tartaglia, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con domicilio en la calle San Luis N° 853, 2° piso hace saber por dos días que en los autos caratulados: Hernández Valenzuela Pablo Isaías C/Cecive Norma y Cecive Sergio S/ Reclamo (Expte. Nro. R-2RO-1604-L1-15) que el martillero Marcelo Gustavo Orofino. Matrícula N° 34 F° 4 L° I, II CJ, CUIT N° 20-20045329-9 procederá a rematar sin base y al mejor postor los siguientes bienes de propiedad de los Señores Sergio Fabián Cecive y Norma Magdalena Cecive: a) 1200 bines marca DANSER de madera de álamo, esquineros metálicos. b) 1 galpón tinglado de aproximadamente 40 x 20 mts. 1 lado de 40 mts. de chapa trapezoidal y otro lado de 20mts. de chapa trapezoidal, con 9 cabriadas 8 columnas de hierro y techo de chapa de zinc.- El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Tribunal conforme art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del CPCC Comisión del Martillero: 10% a cargo del compra-

dor, pagado en el acto de subasta en efectivo.- Seña: 30%.- Venta sujeta a aprobación judicial, debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta (art. 581 CPCyC) Lugar y Fecha de Remate: En calle Córdoba N° 1408 de Gral Roca a las 11 hs. el día 28 de marzo de 2018.- Exhibición: los días 26/03/2018 y 27/03/2018, previa Comunicación con Martillero al Cel 2984285019.- Cuit del Actor Pablo Isaías Hernández Valenzuela: 20-93025340-6, Cuit de los demandados Norma Magdalena Cecive: 4.761.595 y demandado Sergio Fabián Cecive: 16.959.394 y Cuit de la sociedad de Hecho: 30-63691191-3 Actúa como letrado apoderado de la actora el Dr. Sergio Claudio Schroeder y por la parte demandada los Dres. Fabián Rojas y Marcela Bonade en el carácter de letrados patrocinantes.- Publíquese edicto por 2 días en el diario Río Negro y en el Boletín Oficial.- Gral Roca, 7 de Marzo de 2018.- Dra. María Magdalena Tartaglia, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Cámara Segunda del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento de funciones en calle John O` Connor 20 de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Presidencia a cargo del Dr. Jorge A. Serra, Secretaría a mi cargo, hace saber que, en los autos caratulados Paletta, Sandra S. C/Asociación Mutual Germán Abdala y Otra S/Sumario", Expte. Nº 25411/14, la Martillera Pública Gabriela Inés Joseau, Matrícula RPCRN Tº I Fº 125/6 N° 063, CUIT 27-17627514-1 subastará el día Viernes 6 de Abril de 2.018 a las 10 Horas en Los Arrayanes 454 Melipal de esta ciudad un Inmueble ubicado en Barrio Valle Azul designado catastralmente como 19-2-P-131-13, Matrícula 19-47082 en el estado en que se encuentra. Estado de Ocupación: lote baldío de 972,38 m² desocupado. Condiciones de Venta: Base: $ 121.313,82 contado y al mejor postor, quedando autorizada la rnartillera a percibir en el acto el 8 % del precio en concepto de Seña y el 3% como Comisión en efectivo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, Sellado de ley y los tributos que correspondan por la celebración del acto a cargo del comprador. Hágase Saber que las deudas por impuestos y tasas que gravan al bien, devengadas hasta la fecha de la subasta serán soportadas con el producido de la misma. Subasta sujeta a apobación judicial. Por consultas y para visitar el inmueble comunicarse con anterioridad a la subasta con la martillera interviniente al Tel. 0294-154-265066. San Carlos de Barilochei, 13 de marzo de 2.018.- Juan Alberto Dencrini, Secretario de Cámara.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ET C.

——

RGA TECNOLÓGICA INDUSTRIAL SAS

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "RGA Tecnológica Industrial Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: señores Gustavo Partemi, DNI N° 27.033.516, CUIL: 20-27033516-1, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de diciembre de 1978, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Héroe de Malvinas s/n Ministro Ramos Mexía-Departamento de 9 de Julio -Provincia de Río Negro, René Marileo, DNI N° 13.311.842, CUIL N° 20-13311842-0 de nacionalidad argentino, nacido el 03 de Noviembre de 1957, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Tucumán 228 PA de Viedma, departamento de Adolfo Alsina -Provincia de Río Negro- y el señor Hernán Ariel Pondal, DNI N° 25.827.693, CUIT: 20-25827693-1, de nacionalidad argentino, nacido el 02 de abril de 1977, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Lamadrid 375 de la ciudad de Viedma Departamento Afolfo Alsina, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 01 de marzo de 2018.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Ramos Mexía 419 de la ciudad de Viedma - Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: Noventa y nueve años (99)

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones. : (a) Gustavo Partemi, suscribe la cantidad de 2.850 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) René Marileo, suscribe la cantidad de 15.200 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Hernán Ariel Pondal suscribe la cantidad de 950 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. Administrador Titular: René Marileo, DNI N° 13.311.842, CUIL N° 20-13311842-0 de nacionalidad argentino, nacido el 03 de Noviembre de 1957, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Tucumán 228 PA de Viedma, departamento de Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro. Administrador Suplente Hernán Pondal, DNI N° 25.827.693, CUIT N°: 20-25827693-1, de nacionalidad argentino, nacido el 02 de abril de 1977, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Lamadrid 375 de la ciudad de Viedma Departamento de Afolfo Alsina, Provincia de Río Negro.

h) Representación legal: René Marileo, DNI N° 13.311.842, CUIL N° 20-13311842-0

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero.-

Ciudad de Viedma, 01 de Marzo de 2018.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

SIGNEO - S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SIGNEO Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socios: 1. Aníbal Angel Lorente. DNI Nº 23.648.288, CUIL 20-23648288-0 de nacionalidad Argentina, nacido el 2 de Enero de 1974, profesión: Asesor, estado civil soltero, con domicilio en la calle Tucumán nro. 446, dpto. A. General Roca, Río Negro. 2. Eliana Romina Tino DNI Nº 25.314.420, CUIL 27-25314420-9, nacionalidad Argentina, nacida el 20 de Julio de 1976, profesión: Martillera Pública, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Esmeralda 845, Cipolletti Río Negro.

Fecha del Instrumento de Constitución: Se establece el día 28 de Febrero de 2018.

Domicilio de la Sociedad y Sede: Se establece el domicilio en Mitre 450 General Roca, Río Negro.

Designación del Objeto: a) Inmobiliarias y constructoras. b) Inversoras, financieras y fidecoimisos. c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. d) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas.

Plazo de duración: Noventa y Nueve (99) años.

Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de pesos veinte mil ($ 20.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno ($ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Aníbal Angel Lorente, suscribe la cantidad de 10000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Eliana Romina Tino, suscribe la cantidad de 10000 acciones ordinarias escrituales, de un peso valor nominal cada una con derecho a un voto por acción

Administración y Fiscalización: Los miembros son: (a) Aníbal Angel Lorente y (b) Eliana Romina Tino. La duración de los cargos se establecen como el plazo de duración de la sociedad.

El domicilio válido para recibir notificaciones se establece en calle Tucuman 446, Dto. A. General Roca, Río Negro.

Representación Legal: Se establecen como representantes legales los socios designados: Aníbal Angel Lorente y Eliana Romina Tino.

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.-

General Roca, 3 de Marzo de 2018.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

MS TURISMO - SRL

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público de Comercio de S. C. de Bariloche, sito en calle Juramento 163 PB B. de Bariloche ordena la publicación, por un (1) día y por un plazo de diez (10) para presentar oposición, en el Boletín Oficial y en los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 del edicto respecto de la constitución de la Sociedad MS Turismo SRL. Inscripción de Contrato, de acuerdo con los siguientes datos:

Socios: Los señores Margarita Julia Stuke, nacida el 26 de enero de 1957, divorciada, argentina, comerciante, domiciliada en Rolando 287 Piso 2° de esta ciudad, titular del DNI N° 12.679.760; Federico Javier Arellano Stuke, nacido el 8 de Julio de 1983, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Rolando 287 Piso 2° de esta ciudad, titular del DNI N° 30.391.665; Matías Miculicich Stuke nacido el 27 de agosto de 1996, soltero, argentino, estudiante, domiciliado en Salta 608 de esta ciudad, titular del DNI 39.866.009 y Carolina Andrea Arellano Stuke nacida el 8 de mayo de 1979, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Mallín s/n El Bolsón, titular del DNI N° 27.255.133.

Fecha del instrumento constitutivo: 26/12/2017.

Denominación: Sociedad MS Turismo SRL.

Domicilio Social: Rolando 287 Piso 2°, San Carlos de Bariloche.

Duración: Noventa y nueve años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades: Transporte de pasajeros y/o de carga, tanto urbano como rural, interprovincial e internacional, en medios propios o ajenos, incluyendo el transporte entre distintas ciudades del país y el transporte internacional, hacia y desde ciudades o lugares de otros países y la explotación de ómnibus, taxis y similares en cualquier forma o modalidad, para actividades de turismo, servicios, transporte de pasajeros, y/o carga, desde y/o hacia cualquier lugar del país o del extranjero, sin perjuicio de realizar cualquier negocio, actividad, industria y comercio que tenga relación directa con el objeto social.

Administración: Se designa como socios gerentes a la Sra. Margarita Julia Stuke DNI N° 12.679.760 y al Sr. Federico Javier Arellano Stuke DNI 30.391.665, fijándose domicilio a estos efectos en la calle Rolando 287 Piso 2° de esta ciudad.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil) dividido en 25.000 (veinticinco mil) cuotas sociales de $ 100 (pesos cien) cada una, siendo suscripto totalmente de acuerdo al siguiente detalle: Sra. Margarita Julia Stuke (91%) 22.750 cuotas por un valor de $ 2.275.000 (pesos dos millones doscientos setenta y cinco mil); Sr. Federico Javier Arellano Stuke (3%) 750 cuotas por un valor de $ 75.000 (pesos setenta y cinco mil); Sr. Matías Miculicich Stuke (3%) 750 cuotas por un valor de $ 75.000 (pesos setenta y cinco mil) y la Srta. Carolina Andrea Arellano Stuke (3%) 750 cuotas por un valor de $ 75.000 (pesos setenta y cinco mil). Los socios integran el capital suscripto de la siguiente manera: A) Aporte de los rodados Mercedes Benz 0 500 M Modelo 2007 Patente GOO-492, Mercedes Benz 0 500 M Modelo 2012 Patente MQP022 y Mercedes Benz 0 500 M Modelo 2016 Patente POK193 realizado por la Sra. Margarita Julia Stuke. El valor asignado a cada rodado es de pesos noventa y siete mil ochocientos veintiséis con sesenta y tres centavos ($ 97.826,63), pesos ciento sesenta y siete mil ciento veinticuatro con treinta y siete centavos ($ 167.124,37) y pesos un millón novecientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y seis con noventa y cuatro centavos ($ 1.982.696,94) respectivamente, todo lo cual totaliza pesos dos millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete con noventa y cuatro centavos ($ 2.247.647,94). Los valores detallados corresponden a los valores residuales que surgen de los registros contables de la explotación unipersonal Margarita Julia Stuke, netos de la deuda que esta última mantiene a la fecha del presente contrato con Colservice SA por la compra del rodado Patente POK193 por pesos ochocientos veinte mil setecientos diecisiete con ochenta y seis centavos ($ 820.717,86). B) Aporte en partes iguales de pesos sesenta y cuatro mil ($ 64.000,00) en efectivo. C) El saldo restante de pesos ciento ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos con seis centavos ($ 188.352,06) en efectivo dentro del plazo de dos años, computados a partir de la efectiva integración del aporte mencionado en el punto B) precedente.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre.

Las oposiciones deberán deducirse en el plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 15 de febrero de 2018.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

LA CONSTANCIA PATAGÓNICA SRL

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Bartolomé Mitre N° 455, 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "La Constancia Patagónica SRL".

Socios: Norberto Tabaré Bassi, 42 años, soltero, argentino, de profesión Ing. Zootecnista, con domicilio en Bartolomé Mitre N° 212 - General Roca (RN), DNI N° 24.941.037; y Nahuel Facundo Bassi, 40 años, soltero, argentino, de profesión Médico Veterinario, con domicilio en Bartolomé Mitre N° 212 - General Roca (RN), DNI N° 25.618.315.

Fecha de Constitución: 06/10/2017.

Denominación: La sociedad se denomina "La Constancia Patagónica SRL".

Domicilio Legal de la Sociedad: Calle Bartolomé Mitre N° 212, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar, por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Comercialización de ganado bovino, ovino, caprino, equino, porcino, avícola y cualquier otra especie animal terrestre y fluvial, sean estos domésticos o salvajes, propios o de terceros. Mediante su venta en pie y/o de los productos resultantes, ya sea de la caza, de su faena en frigorífico propio o de terceros o de la extracción y acondicionamiento de pieles, fibras, lanas y cueros, pudiendo efectuar el traslado y distribución de los productos y subproductos en transporte propio o de terceros. Venta y distribución de semillas, forrajes, cereales, oleaginosas, frutas y hortalizas, miel y subproductos, fertilizantes, agroquímicos, alimentos balanceados, productos, insumos y equipamientos agropecuarios, provenientes de su producción, multiplicación e intermediación. Todas las operaciones emergentes de la comercialización, acopio, almacenamiento, limpieza, clasificación, secado y otros servicios sobre forrajes, cereales y oleaginosas. Comercialización de los productos resultantes de la prospección, exploración, extracción y procesamiento minero, en todas sus categorías, e hidrocarburíferos. Comercialización de productos y subproductos obtenidos de actividades forestales, silvopastoriles, frutícolas, hortícolas y avícolas. Podrán habilitar comercio; intermediación y consignación de productos y subproductos de alimentación en uso humano y/o animal y de insumos de aplicación en la actividad agropecuaria; realización de operaciones de canje; depósito de mercaderías de todo tipo; distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos agropecuarios; b) Servicios: Mediante la prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de presiembra, siembra, implantación, fumigación, fertilización, cosecha, análisis de mapas de rendimiento, caracterización de ambientes y planimetría entre otros, Servicio de pastaje y hotelería de hacienda para su cría, recría y engorde. Servicios de turismo rural mediante el alojamiento, alimentación, guía y realización de actividades de dispersión. Servicios de caza a través de coto habilitado para tal fin. Servicios de alojamiento, paso y uso para actividades viales, mineras, hidrocarburíferas, eléctricas y de comunicación; c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceros, comprendiendo la cría, recría, invernada, cabaña, mestización y cruza, de hacienda de todo tipo, consignación, remate feria y cualquier otra actividad afín, y la agricultura en todas sus etapas; d) Financieras: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse. Adquirir aportes no reintegrables y/o financiamiento con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compra venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras; e) Industrial: Fabricación, elaboración, acondicionamiento e industrialización de productos, subproductos e insumos relacionados con las actividades agrícolas y ganaderas en todos sus aspectos, forestal, minera ictícola y apícola.

Duración: 99 años desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000), dividido en mil (1.000) cuotas sociales de pesos cien ($ 100), que los socios suscriben en la siguiente proporción: El Sr. Norberto

Tabaré Bassi, quinientas (500) cuotas sociales por un monto de pesos cincuenta mil ($ 50.000) y el Sr. Nahuel Facundo Bassi, quinientas (500) cuotas sociales por un monto de pesos cincuenta mil ($ 50.000). El capital social es integrado en un 50% en dinero en efectivo. El otro 50% restante será completado en un plazo de dos años, desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Órganos de administración y fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de los socios gerentes Norberto Tabaré Bassi y Nahuel Facundo Bassi, en forma individual e indistinta. La fiscalización de la sociedad la realizaran los socios no gerentes.

Organización Legal: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por Ley 19.550.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.-

General Roca, de Octubre de 2017.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

MANSILLA VIAJES
S.R.L.

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en la calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada “Mansilla Viajes Sociedad de Responsabilidad Limitada”:

a) Los socios son señor Ramón Antonio Mansilla, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 10.931.606, nacido el 12 de Setiembre de 1953, comerciante, casado, y el señor Pablo Gastón Mansilla, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 27.771.468, nacido el 17 de Noviembre de 1979, soltero, comerciante, ambos con domicilio en la calle San Luis N° 894 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

b) Fecha de instrumento de constitución: el ocho (08) de Marzo de dos mil dieciocho.

c) Denominación: “Mansilla Viajes Sociedad de Responabilidad Limitada” o por su sigla “Mansilla Viajes S.RL.”

d) Domicilio Real y Legal: En la calle San Luis N° 894 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

e) Plazo de duración: Es de noventa y nueve (99) años.

f) Objeto social: “La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades comerciales: Transporte Terrestre en general y en especial transporte público de pasajeros a nivel nacional, provincial, municipal, e internacional. Asimismo pueda realizar transporte para el turismo y oferta libre, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros incorporados bajo contratos de leasing y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales y toda clase de actividades vinculadas al transporte automotor, incluso, excursiones de tipo turísticas, ya sea por cuenta propia o asociadas a terceros. Y empresa de viajes y turismo EVT dependiente del Ministerio de Turismo.”

g) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Cien Mil ($ 100.000) representado por cien cuotas de mil pesos valor nominal cada uno, totalmente suscripto por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Ramón Antonio Mansilla suscribe noventa cuotas sociales por la cantidad de pesos noventa mil y el Sr. Pablo Gastón Mansilla suscribe diez cuotas sociales por la cantidad de pesos diez mil. Las cuotas se integran en un 30 % por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

h) Administración y Representación Legal: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Ramón Antonio Mansilla, en calidad de gerente de la sociedad, estando a su cargo la representación legal de la sociedad.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico cierra el treinta y uno de diciembre de cada año.-

Viedma, 16 de Marzo de 2018.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

DROGUERÍA MALBO - S.R.L.
Cesión de cuotas, Desig. Gerente y Modificación de Contrato

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Mitre Número 455, Primer Piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de cuotas sociales, reforma estatutaria y aprobación de acta de la Sociedad Droguería Malbo S.R.L., actos que se resolvieron por Acta de Reunión de Socios Número 60 de fecha 27 de noviembre de 2017.- En el mencionado instrumento se aprobó por unanimidad llevar a cabo la cesión de cuotas sociales en carácter gratuitas y en la siguiente proporción: la Señora Susana Inés Sánchez cede al Señor Luis Oscar Fiselzon y este acepta, la cantidad de cincuenta (50) cuotas, de pesos cien ($ 100) o sea la suma de pesos Cinco Mil ($ 5.000,00). En consecuencia, se modifica la Cláusula Tercera del Estatuto Social, la que quedará redactada de la siguiente forma: Clausula Tercera: El capital social lo constituye la suma de Pesos Veinte Mil ($ 20.000,00) dividido en Doscientas (200,00) cuotas de Pesos Cien ($ 100,00) cada una, las cuales son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Luis Oscar Fiselzon la cantidad de Cien (100,00) cuotas de Pesos Cien ($ 100,00) cada una, por un total de Pesos Diez Mil ($ 10.000,00); Marcelo Daniel Fiselzon la cantidad de Cincuenta (50) cuotas de Pesos Cien ($ 100,00) cada una, por un total de Pesos Cinco Mil ($ 5.000,00) y Pablo Adrián Fiselzon la cantidad de Cincuenta (50) cuotas de Pesos Cien ($ 100.00) cada una, por un total de Pesos Cinco Mil ($ 5.000,00).- El capital se encuentra totalmente suscrito e integrado a la fecha.” Acto Seguido, se procede a continuar con la Administración de la Sociedad - En este acto los Socios por unanimidad acuerdan: a) Que la administración continué siendo ejercida por el actual Socio Gerente.- b) Socio Gerente designado al Socio Pablo Adrián Fiselzon; , argentino, nacido el 16 de Agosto de 1.958, D.N.I. 20.306.975, casado, domicilio en calle Tres Arroyos N° 295 de General Roca.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 19 de Marzo de 2018.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

CONVOCATORIAS

———

ASOCIACIÓN CIVIL
“CLUB CICLISTA VIEDMA”
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias convóquese a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Institución realizará el día 30 de Marzo de 2018, a las 20 horas en Los Claveles 187, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designar dos asociados para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado el 31 de Diciembre de 2017.

3°.- Elección total de autoridades.

4º.- Cambiar denominación.-

Raúl Morón, Presidente - Carlos Arza, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
CÍRCULO ITALIANO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Villa Regina, 16 de Marzo de 2018

Dando cumplimiento a lo determinado por nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Círculo Italiano convoca a los Sres. Socios vitalicios, sostenedores y activos a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día Lunes 16 de Abril de 2018 a la 20:00 Hs. en nuestra sede social sita en Avda. Rivadavia 117, Primer Piso, de Villa Regina; a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Motivo del llamado fuera de término.

2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Cuadros Anexos, Inventario General e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes al Ejercicio N° 77 que abarca el período desde el 1 de Julio 2015 al 30 de Junio de 2016 y del Ejercicio N° 78 que abarca el período desde el 01 de Julio 2016 al 30 de Junio de 2017.

4) Destino de los resultados de los Ejercicios.

5) Designación de seis socios para que controlen las elecciones, reciban los votos y practiquen el escrutinio.

6) Elección de los miembros de la Comisión Directiva conforme a lo establecido en el Art. 36 de nuestros Estatutos Sociales, a saber: a) Un presidente por el término de dos años. b) Diez miembros titulares por el término de dos años y cinco miembros suplentes por el término de un año. c) dos revisores de cuentas titulares y uno suplente, todos por el término de un año. d) Tres socios para integrar el Tribunal de Honor por el término de un año. e) tres socios para integrar el tribunal Electoral por el término de un año.

7) Designación de dos socios para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.-

Jorge Arriegada, Presidente - Sandro Menis, Secretario.-

—oOo—

CONSORCIO DE USUARIOS DEL
ACUEDUCTO GANADERO TURÍSTICO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Consorcio de Usuarios del Acueducto Ganadero Turístico del Dpto. A. Alsina (R.N.), ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, la

cual se llevará a cabo en las instalaciones de sede social de la Sociedad Rural de Viedma, sito en calle Don Bosco S/N de la ciudad de Viedma, el día 06 de Abril de 2018 a las 19:00 horas, teniendo por objeto el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2- Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

3- Informe de los motivos de la convocatoria fuera de término.

4- Tratamiento de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios finalizados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2014, 2015, 2016 y 2617 inclusive.

5- Tratamiento del Presupuesto para funcionamiento y manutención del acueducto y consorcio.

6- Determinación y forma de aplicación del canon de uso, operación y mantenimiento.

7- Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva (3 Titulares y 2 Suplentes) y designación de los cargos de Director a Presidente, Secretario y Tesorero.

9- Elección de los Revisores de Cuentas Titular y suplente.

10- Dar lectura al reglamento interno y sus modificaciones aprobar estas últimas.

*Art. 16 del estatuto del Consorcio: Resoluciones de Asamblea: Las resoluciones adoptadas en Asambleas del Consorcio serán para todos los consorciados inclusive para disidentes y ausentes. Las Asambleas sesionaran válidamente en primera convocatoria con el quórum formado por la mitad más uno de los integrantes del consorcio con derecho a voto. La no obtención de dicho quórum habilitara sesión de Asamblea, una hora mas tarde, en segunda convocatoria y cualesquiera sea el número de integrantes presentes con derecho a voto y siempre que no sea inferior al 5% de los integrantes con derecho a voto.

En caso de no lograrse quórum en las condiciones del párrafo anterior, se convocara a una nueva Asamblea en el término de 30 (treinta) días, la que sesionara en tercera convocatoria con la cantidad de miembros presentes.

Por la Comisión Directiva: Martín Lejarraga, Presidente; Javier Balda, Secretario.-

—oOo—

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería de la provincia de Río Negro -Ley 3198 T.O. -, de conformidad al artículo 39 y concordantes del estatuto Social, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 06 de Abril de 2018 a las 08:00 horas en la Delegación Cipolletti, sita en calle Roca N° 335 Piso "1°" de la localidad de Cipolletti para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de 2 (dos) socios para suscribir el acta junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea General Extraordinaria;

2- Tratamiento y Consideración del nuevo Estatuto Social del C.P.I.T.;

3- Ratificación montos de las Matrículas y aranceles 2018;

4- Conferir mandato y representación suficiente a los actuales responsables estatutarios proclamados en A.G.O. de fecha 06/05/2017, con el objeto de llevar adelante todas las acciones inherentes a la gestión social y económica de la entidad por el término de Ciento Ochenta (180) días, para luego realizar la pertinente convocatoria conforme al nuevo estatuto social;

5- Informe de los miembros de la Comisión Interprofesional (Art. 72 -Ley 55216), aprobación de lo actuado y determinación de acciones a seguir.

La fecha de cierre del Padrón será el 28 de Febrero de 2018, con la posibilidad de incorporar posteriormente, en Padrón Anexo, a todos los asociados en condiciones de participar.

Ingeniero Electricista Electrónico Roberto Antonio Fieg - Presidente - Constructor Jorge Mariano Castaño - Tesorero.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Bolsón, 12 de Marzo de 2018

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados de la Asociación Civil denominada "Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento" a la Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 7 de Abril de 2018 a las 18.00 hs. en la sede Social sita en la calles Roca y Avda. San Martín de la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designar a dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2) Poner a consideración de los asociados para su tratamiento y aprobación los Balances contables y Memorias correspondientes a los ejercicios N° 19 (2015-2016) y N° 20 (2016/2017).

3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas sobre los ejercicios a aprobar.

4) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos.

5) Convocatoria a reunión de nueva Comisión Directiva para la distribución de cargos.

Oscar A. Silberman, Presidente - Roberto A. Corral, Secretario.-

PARTIDO POLÍTICO

———

PARTIDO POLÍTICO
"UNIDAD CIPOLLETTI MERECE MAS"

Lista:

"Unidad Cipolletti Merece Más"

MESA EJECUTIVA
Presidente
Cristian Maximiliano Moreno DNI 26.934.352
Vicepresidente
Adriana Elizabeth Dietrich DNI 25.460.478
Secretario
Luz Azul Pica DNI 34.545.812
Tesorero
Fabián Sergio Bellamore DNI 22.134.885
Vocal 1
Gonzalo Regueiro DNI 24.151.289
Vocal 2
Natividad Frías DNI 10.565.795
Vocal 3
Pablo Albino Alarcón DNI 24.825.114
Presidente Suplente
Mirta Nélida Marrero DNI 5.475.239
Vicepresidente Suplente
Jessica Paola Valdes DNI 31.547.366
Secretario Suplente
Irma Beatriz Saglietti DNI 4.532.256
Tesorero Suplente
Aurora Silvia Rodríguez DNI 13.047.597
1er Vocal Suplente
Claudia Elizabeth Del Ciotto DNI 29.049.817
2do Vocal Suplente
Lucas Emmanuel Mina DNI 36.816.599
3er Vocal Suplente
Micaela Tasha Andersch DNI 37.603.856

Del Congreso

Titulares:
Julio César Pica DNI 8.119.973
Andrés Albornoz DNI 27.719.899
Griselda Gutiérrez DNI 16.165.441
Nancy Celia Rost DNI 10.505.383
Emilia Vidal DNI 31.595.960
Oscar Angresano DNI 4.608.850
María Silvina Moreiro DNI 27.505.174
Abraham Sosa DNI 31.188.791
Laura Iris Corrales DNI 21.516.919
Erica Romina Oyarzo DNI 27.884.225
Erika Lilian Roa DNI 20.292.346
Suplentes:
Gabriela Tillería DNI 26.009.792
Julio Tillería DNI 7.572.141
Virginia Teresa Gullino DNI 5.704.905
Claudia Ríos Fuentes DNI 94.323.922
Constanza Ríos Ríos DNI 94.323.938
Johanna Ríos Fuentes DNI 94.120.211
Ana María Duarte DNI 10.667.509
Mónica Isabel Acevedo DNI 23.595.819
Mariana Alejandra Cheuqueta DNI 35.592.907
Cynthia Vanina Cheuqueta DNI 34.789.482
Nicolás Alejandro Acevedo DNI 38.320.959.-
Nilolás Gómez, Abogado.-

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

62.- 9-02-2018.- Aplicar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas y todas aquellas empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y demás Entes del Poder Ejecutivo, medidas que tiendan a la optimización de gastos en el sector público provincial **1a3**

85.- 9-02-2018.- Queda suspendido, a partir del 1 de marzo de 2018 el otorgamiento de horas extras al personal de la administración central y organismos descentralizados **3**

90.- 15-02-2018.- Apruébase la reglamentación de los Arts. 4° y 5° de la Ley N° 5201 **3a6**

123.- 27-02-2018.- Transferir al Agrupamiento Profesional - Escalafón Jurídico, de la Ley L N° 679, a Personal Policial varios **6-7**

124.- 27-02-2018.- Aprobar la adenda al convenio de renegociación contractual aprobado por el Decreto N° 43/2017, suscripto entre Entretenimientos Patagonia S.A. y Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro **7-8**

131.- 1-03-2018.- Apruébase la Licitación Pública Nº 20/2017 **8-9**

142.- 5-03-2018.- Derogar en todos sus términos el Decreto N° 1063/97 y sus respectivas modificatorias **9**

153.- 12-03-2018.- Promover en forma automática a agentes varios de la Lotería de Río Negro **10**

154.- 12-03-2018.- Aprobar la reglamentación del Art. 19 de la Ley Nº 4997 **10**

169.- 12-03-2018.- Promover automáticamente a agentes varios que prestan servicio en el Ministerio de Gobierno **11-12**

199.- 20-03-2018.- Modificar artículos del Decreto Nº 62/18 **12**

DECRETOS SINTETIZADOS **12a14**

RESOLUCIONES **14a27**

LICITACIONES **28**

CONCURSOS **28-29**

COMUNICADO **29**

EDICTOS DE MINERÍA **30**

EDICTO I.P.P.V. **30**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS **30**

EDICTO DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES **30**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **30a33**

REMATES **33-34**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **34a36**

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES **36**

CONVOCATORIAS **36-37**

PARTIDO POLÍTICO (“Unidad Cipolletti Merece Más”) **37**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **37-38**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 5261

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro
–––
Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5654.pdf

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5654.pdf*